

Concordado y comentado por Jorge Hernán Zuluaga Potes

# ESTATUTO TRIBUTARIO 2018



## Incluye

- ► Estatuto Tributario actualizado y concordado con el Decreto único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016.
- ➤ Decreto único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016 actualizado con los decretos reglamentarios de la Ley 1819 de 2016 y concordado con el Estatuto Tributario.
- ➤ Agenda Tributaria Decreto 1951 de 2017 compilado en el DURT 1625 de 2016.



www.ecoeediciones.com

# Contenido

### DECRETO 624 DE 1989 (30 de marzo de 1989)

### IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES

### TÍTULO PRELIMINAR OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Origen de la obligación sustancial	1
IVOS	1
Contribuyentes	1
Responsables.	1
Sinónimos.	1
LIBRO PRIMERO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	
DISPOSICIONES GENERALES	
El impuesto sobre la renta y sus complementarios constituyen	
un solo impuesto.	2
Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta	2
IVOS	2
Las personas naturales están sometidas al impuesto.	2
Los cónyuges se gravan en forma individual.	2
Impuesto de las personas naturales, residentes y no residentes	2
Residencia para efectos tributarios	3
Bienes destinados a fines especiales.	4
Sociedades y entidades sometidas al impuesto	4
	Contribuyentes

Artículo 12-1.	Concepto de sociedades y entidades nacionales para efectos tributarios	
Artículo 13.	Sociedades limitadas y asimiladas	
Artículo 14.	Las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al impuesto	
Artículo 14-1.	Efectos tributarios de la fusión de sociedades.	
Artículo 14-2.	Efectos tributarios de la escisión de sociedades.	
Artículo 15.	Entidades cooperativas que son contribuyentes	
Artículo 16.	Entidades contribuyentes.	
Artículo 17.	Los fondos públicos y telecom son contribuyentes	
Artículo 18.	Contratos de colaboración empresarial.	
Artículo 18-1.	Utilidades por inversiones de capital del exterior de portafolio	
Artículo 19.	Contribuyentes del régimen tributario especial.	
Artículo 19-1.	Retención en la fuente sobre rendimientos financieros a cargo de	
	contribuyentes del régimen tributario especial.	1
Artículo 19-2.		1
Artículo 19-3.	Otros contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios	1
Artículo 19-4.	Tributación sobre la renta de las cooperativas	1
Artículo 19-5.	Otros contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios	1
Artículo 20.	Las sociedades y entidades extranjeras son contribuyentes	1
Artículo 20-1.	Establecimiento permanente	1
Artículo 20-2.	Tributación de los establecimientos permanentes y sucursales	1
Artículo 21.	Concepto de sociedad extranjera.	1
Artículo 21-1.	,	1
NO CONTRI	BUYENTES	1
Artículo 22.	Entidades no contribuyentes y no declarantes	1
Artículo 23.	Entidades no contribuyentes declarantes.	1
Artículo 23-1.	No son contribuyentes los fondos de inversión, los fondos de valores	
	y los fondos comunes.	1
Artículo 23-2.	No son contribuyentes los fondos de pensiones y los de cesantías	1
	E FUENTE NACIONAL Y DE FUENTE EXTRANJERA	1
Artículo 24.	Ingresos de fuente nacional.	1
Artículo 25.	Ingresos que no se consideran de fuente nacional.	1
TÍTULO I.	RENTA	1
	INGRESOS	1
Artículo 26.	Los ingresos son base de la renta líquida	1
Artículo 27.	Realización del ingreso para los no obligados a llevar contabilidad	1
Artículo 28.	Realización del ingreso para los obligados a llevar contabilidad	1
Artículo 28-1.	Transacciones que generan ingresos que involucran más de una obligación	2
Artículo 29.	Valor de los ingresos en especie	2
Artículo 30.	Definición de dividendos o participaciones en utilidades	2
Artículo 31.	Valor de los ingresos en acciones y otros títulos.	2
Artículo 32.	Tratamiento tributario de los contratos de concesión y asociaciones	_
111 110 110 52.	público privadas	2
Artículo 32-1	Ingreso por diferencia en cambio.	2
Artículo 32-1.	Tratamiento tributario de instrumentos financieros medidos	
Ai ticulo 33.	a valor razonable	2
Artículo 33-1.		
Ai deulo 33-1.		2
Antiquia 22 2	a costo amortizado	2
Artículo 33-2.	, 01	~
Aution1 - 22 2	la renta y complementarios.	2
Artículo 33-3.	Tratamiento tributario de las acciones preferentes.	2
Artículo 33-4.	Tratamiento de las operaciones de reporto o repo, simultáneas	_
	y de transferencia temporal de valores.	2

Artículo 34.	Ingresos de las madres comunitarias.
Artículo 35.	Las deudas por préstamos en dinero entre las sociedades y los socios
	generan intereses presuntivos.
Artículo 35-1.	Límite a los ingresos no constitutivos de renta
INGRESOS Q	UE NO CONSTITUYEN RENTA NI GANANCIA OCASIONAL
Artículo 36.	Prima en colocación de acciones o de cuotas sociales
Artículo 36-1.	Utilidad en la enajenación de acciones.
Artículo 36-2.	Distribución de utilidades o reservas en acciones o cuotas de interes social 2
Artículo 36-3.	
Artículo 36-4.	Procesos de democratización.
Artículo 37.	Utilidad en venta de inmuebles.
Artículo 38.	El componente inflacionario de los rendimientos financieros
	percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas
Artículo 39.	Componente inflacionario de los rendimientos financieros que
	distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores 2
Artículo 40.	El componente inflacionario en rendimientos financieros percibidos
	por los demás contribuyentes
Artículo 40-1.	Componente inflacionario de los rendimientos financieros
Artículo 41.	Componente inflacionario de rendimientos y gastos financieros
Artículo 42.	Recompensas. 2
Artículo 43.	Los premios en concursos nacionales e internacionales
Artículo 44.	La utilidad en la venta de casa o apartamento de habitación
Artículo 45.	Las indemnizaciones por seguro de daño
Artículo 46.	Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional 2
Artículo 46-1.	Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control
	de plagas.
Artículo 47.	Los gananciales.
Artículo 47-1.	Donaciones para partidos, movimientos y campañas politicas
Artículo 47-2.	
Artículo 48.	Las participaciones y dividendos
Artículo 49.	Determinación de los dividendos y participaciones no gravados
Artículo 50.	Utilidades en ajustes por inflación o por componente inflacionario
Artículo 51.	La distribución de utilidades por liquidación
Artículo 52.	Incentivo a la Capitalización Rural (ICR).
Artículo 53.	Aportes de entidades estatales, sobretasas e impuestos para financiamiento
	de sistemas de servicio público de transporte masivo de pasajeros
Artículo 54.	Pagos por intereses y servicios técnicos en zonas francas
Artículo 55.	Aportes al Sistema General de Pensiones
Artículo 56.	Aportes obligatorios al Sistema General de Salud
Artículo 56-1.	Aportes a los Fondos de Pensiones y pago de las pensiones
Artículo 56-2.	Aportes del empleador a Fondos de Cesantías
Artículo 57.	Exoneración de impuestos para la zona del Nevado del Ruiz
Artículo 57-1.	Ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional
Artículo 57-2.	Tratamiento tributario recursos asignados a proyectos calificados como
	de carácter científico, tecnológico o de innovación
CAPÍTULO II	. COSTOS
Artículo 58.	Realización del costo para los no obligados a llevar contabilidad
Artículo 59.	Realización del costo para los obligados a llevar contabilidad
	A DE LOS ACTIVOS
Artículo 60.	Clasificación de los activos enajenados
Artículo 61.	Costo fiscal de los activos adquiridos con posterioridad a 31 de diciembre
	de 2016

COSTO DE LO	OS ACTIVOS MOVIBLES
Artículo 62.	Sistema para establecer el costo de los inventarios enajenados
Artículo 63.	Limitación a la valuación en el sistema de juego de inventarios
Artículo 64.	Disminución del inventario.
Artículo 65.	Métodos de valoración de inventarios.
Artículo 66.	Determinación del costo fiscal de los bienes muebles
	y de prestación de servicios.
Artículo 66-1.	Determinación del costo de mano de obra en el cultivo del café
Artículo 67.	Determinación del costo fiscal de los bienes inmuebles
Artículo 68.	Costo fiscal de activos.
	OS ACTIVOS FIJOS
Artículo 69.	Determinación del costo fiscal de los elementos de la propiedad,
	planta y equipo y propiedades de inversión.
Artículo 69-1.	Determinación del costo fiscal de los activos no corrientes mantenidos
	para la venta
Artículo 70.	Ajuste al costo de los activos fijos.
Artículo 71.	Utilidad en la enajenación de inmuebles.
Artículo 72.	Avalúo como costo fiscal.
Artículo 73.	Ajuste de bienes raíces, acciones y aportes que sean activos fijos
	de personas naturales.
Artículo 74.	Costo fiscal de los activos intangibles.
Artículo 74-1.	Costo fiscal de las inversiones.
Artículo 75.	Costo fiscal de los bienes incorporales formados
Artículo 76.	Costo promedio de las acciones
Artículo 76-1.	Ajuste al costo fiscal de acciones y participaciones
OTRAS NOR	MAS COMUNES AL COSTO DE ACTIVOS FIJOS Y MOVIBLES
Artículo 77.	Requisitos para su aceptación.
Artículo 78.	Paz y salvo por cuotas de fomento arrocero, cerealista y cacaotero
Artículo 79.	Determinación del valor de los pagos en especie que constituyen costo
Artículo 80.	Determinación del valor de costos en divisas extranjeras
Artículo 81.	Parte del componente inflacionario no constituye costo
Artículo 81-1.	Componente inflacionario que no constituye costo.
Artículo 82.	Determinación de costos estimados y presuntos.
Artículo 83.	Determinación del costo de venta en plantaciones de reforestación
Artículo 84.	Determinación del costo en venta de acciones de sociedades
	anónimas abiertas.
LIMITACION	ES ESPECÍFICAS A LA SOLICITUD DE COSTOS
Artículo 85.	No deducibilidad de los costos originados en pagos realizados a vinculados
	económicos no contribuyentes.
Artículo 85-1.	Limitación de costos y gastos para usuarios de zonas francas
Artículo 86.	Prohibición de tratar como costo el impuesto a las ventas
Artículo 87.	Limitación de los costos a profesionales independientes y comisionistas
Artículo 87-1.	Otros gastos originados en la relación laboral no deducibles
Artículo 88.	Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes
Artículo 88-1.	Desconocimiento de costos y gastos por campañas de publicidad
	de productos extranjeros.
CAPÍTULO II	I. RENTA BRUTA
Artículo 89.	Composición de la renta bruta.
Artículo 90.	Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos
Artículo 90-1.	Valor de enajenación de los bienes raíces.
	Saneamiento de bienes raíces

	7. RENTAS BRUTAS ESPECIALES
	OS SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS4
Artículo 91.	La renta bruta de los socios o accionistas es la parte gravable
	de los dividendos o participaciones percibidos
	OLÓGICOS4
Artículo 92.	Activos biológicos.
Artículo 93.	Tratamiento de los activos biológicos productores
Artículo 94.	Tratamiento de los activos biológicos consumibles
Artículo 95.	Renta bruta especial en la enajenación de activos biológicos
	S DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN4
Artículo 96.	Renta bruta en compañías de seguros de vida
Artículo 97.	Renta bruta en compañías de seguros generales
Artículo 98.	Reserva matemática y reserva técnica
Artículo 99.	Ingresos netos y primas netas
RENTA VITAI	LICIA Y FIDUCIA MERCANTIL 5
Artículo 100.	Determinación de la renta bruta en contratos de renta vitalicia
Artículo 101.	Las sumas pagadas como renta vitalicia son deducibles
Artículo 102.	Contratos de fiducia mercantil
Artículo 102-1.	Titularización
Artículo 102-2.	Distribución de los ingresos en el transporte terrestre automotor
Artículo 102-3.	Distribución de los ingresos en las cooperativas de trabajo asociado 5
Artículo 102-4.	Ingresos brutos derivados de la compra venta de medios de pago
	en la prestación de servicios de telefonía móvil
<b>RENTAS DE T</b>	<b>TRABAJO</b>
Artículo 103.	Definición. 5
CAPÍTULO V.	ASPECTOS GENERALES5
Artículo 104.	Realización de las deducciones para los no obligados a llevar contabilidad. 5
Artículo 105.	Realización de la deducción para los obligados a llevar contabilidad 5
Artículo 106.	Valor de los gastos en especie
	ES GENERALES
Artículo 107.	
	Limitación de deducciones
SALARIOS	
Artículo 108.	Los aportes parafiscales son requisito para la deducción de salarios
	Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas
miliculo 100 1.	armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos
Artículo 108-2	Prueba de requisitos para la deducción por pagos a viudas
711 ticulo 100-2.	y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas
Artículo 108-3	Cuotas de manejo de tarjetas
	Tratamiento tributario de los pagos basados en acciones. 5
	ES SOCIALES
Artículo 100	Deducción de cesantías pagadas
Artículo 109.	Deducción de cesantías pagadas. 5 Deducción de cesantías consolidadas. 5
Artículo 110.	
	Deducción de pensiones de jubilación e invalidez
Artículo 112.	Deducción de la provisión para el pago de futuras pensiones
Artículo 113.	Cómo se determina la cuota anual deducible de la provisión
APORTES	Deducación de anortes
Artículo 114.	Deducción de aportes
	Exoneración de aportes
	DEDUCIBLES
Artículo 115.	Deducción de impuestos pagados.
	Deducción para las prestaciones sociales, aportes parafiscales e impuestos. 6
Articulo 115-2	Deducción especial del impuesto sobre las ventas

	REGALÍAS Y CONTRIBUCIONES
<b>DE ORGANIS</b>	MOS DESCENTRALIZADOS
Artículo 116.	Deducción de impuestos, regalías y contribuciones pagados
	por los organismos descentralizados
Artículo 117.	Deducción de intereses. 62
Artículo 118.	El componente inflacionario no es deducible
Artículo 118-1.	Subcapitalización. 62
Artículo 119.	Deducción de intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda 63
AJUSTES POR	R DIFERENCIA EN CAMBIO
Artículo 120.	Limitaciones a pagos de regalías por concepto de intangibles
Artículo 121.	Deducción de gastos en el exterior.
GASTOS EN E	L EXTERIOR 64
Artículo 122.	Limitación a las deducciones de los costos y gastos en el exterior
Artículo 123.	Requisitos para su procedencia
Artículo 124.	Los pagos a la casa matriz son deducibles
	Otros pagos no deducibles
Artículo 124-2.	Pagos a jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición
	y a entidades pertenecientes a regímenes tributarios preferenciales
	S Y CONTRIBUCIONES
Artículo 125.	*
	Bibliotecas Públicas y Biblioteca Nacional
	Requisitos de los beneficiarios de las donaciones
	Modalidades de las donaciones
	Requisitos para reconocer la deducción
	Requisitos de las deducciones por donaciones
	Donaciones a entidades no pertenecientes al régimen tributario especial 67
Artículo 126.	Deducción de contribuciones a fondos mutuos de inversión y fondos
	de pensiones de jubilación e invalidez
Artículo 126-1.	Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación
	e invalidez y fondos de cesantías
Artículo 126-2.	Deducción por donaciones efectuadas a la Corporación General Gustavo
	Matamoros D'costa. 69
Artículo 126-3.	Deducciones por inversiones o donaciones para proyectos
	de investigación o desarrollo científico o tecnológico
	Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción
Artículo 126-5.	Deducción por donaciones efectuadas para el apadrinamiento de
	parques naturales y conservación de bosques naturales
	ÔN
Artículo 127.	
	Contratos de arrendamiento.
	Deducción por depreciación. 74
	Concepto de obsolescencia
Artículo 130.	Constitución de reserva.
Artículo 131.	Base para calcular la depreciación
	Base para calcular la depreciación por personas jurídicas
Artículo 132.	Opción para depreciar bienes adquiridos a partir de 1989
Artículo 133.	Ajustes por inflación a la depreciación a partir del año 1992
Artículo 134.	Métodos de depreciación
Artículo 135.	Bienes depreciables
Artículo 136.	Depreciación de bienes adquiridos en el año
Artículo 137.	Limitación a la deducción por depreciación
Artículo 138.	Posibilidad de utilizar una vida útil diferente
Artículo 139.	Depreciación de bienes usados

Artículo 140.	Depreciación acelerada para fines fiscales	77
Artículo 141.	Registro contable de la depreciación	77
<b>AMORTIZAC</b>	ZIÓN DE INVERSIONES	77
Artículo 142.	Deducción de inversiones.	77
Artículo 143.	Deducción por amortización de activos intangibles	78
Artículo 143-1	. Amortización de las inversiones en la exploración, desarrollo	
	y construcción de minas y yacimientos de petróleo y gas	79
Artículo 144.	Obligación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley	80
CARTERA M	OROSA O PERDIDA	80
Artículo 145.	Deducción de deudas de dudoso o difícil cobro	80
Artículo 146.	Deducción por deudas manifiestamente perdidas o sin valor	81
Artículo 147.	Compensación de pérdidas fiscales de sociedades	81
PÉRDIDAS		82
Artículo 148.	Deducción por pérdidas de activos.	82
Artículo 149.	Pérdidas en la enajenación de activos.	82
Artículo 150.	Pérdidas sufridas por personas naturales en actividades agrícolas	82
Artículo 151.	No son deducibles las pérdidas, por enajenación de activos	
	a vinculados economicos.	83
Artículo 152.	No son deducibles las pérdidas, por enajenación de activos	
	de sociedades a socios.	83
Artículo 153.	No es deducible la pérdida en la enajenación de acciones o cuotas	
	de interés social.	83
Artículo 154.	Pérdida en la enajenación de plusvalía.	83
Artículo 155.	No son deducibles las pérdidas, por enajenación de bonos	
	de financiamiento especial.	83
Artículo 156.	Las pérdidas no pueden afectar rentas de trabajo.	83
DEDUCCION	IES ESPECIALES POR INVERSIONES	83
Artículo 157.	Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos	83
Artículo 158.	Deducción por amortización en el sector agropecuario.	83
Artículo 158-1	. Deducción por donaciones e inversiones en investigación,	
	desarrollo tecnológico e innovación.	84
Artículo 158-2	. Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.	85
Artículo 158-3	. Deducción por inversión en activos fijos	85
Artículo 159.	Deducción por inversiones en evaluación y exploración de recursos	
	naturales no renovables.	85
Artículo 160.	Deducción por exploración de petróleos en contratos vigentes al 28 de	
	octubre de 1974.	85
Artículo 161.	Deducción por agotamiento en explotación de hidrocarburos,	
	en contratos vigentes a octubre 28 de 1974.	85
Artículo 162.	Sistemas para su determinación.	86
Artículo 163.	Agotamiento normal a base de porcentaje fijo.	86
Artículo 164.	Determinación del valor bruto del producto natural.	86
Artículo 165.	Limitación a la deducción	86
Artículo 166.	Deducción por factor especial de agotamiento en explotación	
	de hidrocarburos.	86
Artículo 167.	Deducción por agotamiento en explotaciones de minas, gases distintos	
	de los hidrocarburos y depósitos naturales en contratos	
	vigentes a octubre 28 de 1974.	87
Artículo 168.	Quiénes tienen derecho a la deducción.	87
Artículo 169.	Factores que integran el costo.	87
Artículo 170.	Sistema para su determinación.	88
Artículo 171.	Deducción por amortización de inversiones en exploraciones	
	de gases y minerales.	88

Artículo 173.	r
	RENTA VITALICIA
	Deducción por sumas pagadas como renta vitalicia N POR RENTA PRESUNTIVA
	Deducción, provisiones y reservas del Fondo Agropecuario de Garantías
	NES COMUNES A COSTOS Y DEDUCCIONES
Artículo 176.	Los gastos que no sean susceptibles de tratarse como deducción,
11110410 1701	no podrán ser tratados como costos ni capitalizados
Artículo 177.	
	1. Límite de los costos y deducciones
	2. No aceptación de costos y gastos
CAPÍTULO V	VI. RENTA LÍQUIDA
	Determinación de la renta líquida
Artículo 179.	<u> •</u>
	dos años es renta líquida
RENTAS LÍQ	UIDAS ESPECIALES RENTA PRESUNTIVA
NORMAS AP	LICABLES PARA 1989
Artículo 180.	Bases y porcentajes.
Artículo 181.	Periodo improductivo o fuerza mayor.
Artículo 182.	Reducción por medidas legales o administrativas.
Artículo 183.	Reducción por control de precios, que requiere pronunciamiento del Ministerio de Hacienda
Artículo 184.	Exclusión de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
Artículo 185.	Fijación de la base de cálculo sobre ingresos.
Artículo 186.	Fijación de la base de cálculo sobre patrimonio
Artículo 187.	Los dividendos y participaciones excluidos de la base de cálculo
	aumentan la renta presuntiva
NORMAS AP	PLICABLES A PARTIR DE 1990
Artículo 188.	Base y porcentaje de la renta presuntiva
Artículo 188-1	1. Porcentaje a partir del año gravable 1992
Artículo 189.	Depuración de la base de cálculo y determinación
Artículo 190.	El CONPES podrá fijar las tasas diferenciales por efecto
	de los avalúos catastrales.
Artículo 191.	Exclusiones de la renta presuntiva
Artículo 192.	Reducción por situación anormal geográfica o económica
Artículo 193.	Concepto de valor patrimonial neto.
Artículo 194.	Exclusión de los inmuebles gravemente afectados por el Nevado del Ruiz
RECUPERAC	CIÓN DE DEDUCCIONES
Artículo 195.	Deducciones cuya recuperación constituyen renta líquida
Artículo 196.	Renta líquida por recuperación de deducciones en bienes depreciados
Artículo 197.	Recuperación de la deducción en las provisiones de pensiones de jubilación
Artículo 198.	Recuperación de deducciones por amortización.
Artículo 199.	Recuperación por pérdidas compensadas modificadas por la liquidación de revisión
CONTRATO	S DE SERVICIOS AUTÓNOMOS
Artículo 200.	Contratos por servicios de construcción.
Artículo 200.	Opciones en la determinación de la renta líquida
Artículo 201.	Aplicación a la industria de la construcción.
Artículo 202. Artículo 203.	Determinación de la renta líquida
	ÓN DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE COMPUTADOR
Artículo 204.	Porcentaje que constituye renta líquida
	, 1 , 1

Artículo 204-1.	Renta en explotación de programas de computador94
CERTIFICAD	OS DE DESARROLLO TURÍSTICO94
Artículo 205.	0 1
CAPÍTULO V	II. RENTAS EXENTAS DE TRABAJO
Artículo 206.	Rentas de trabajo exentas
Artículo 206-1.	Determinación de la renta para servidores públicos diplomáticos,
	consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores
Artículo 207.	Exención de prestaciones provenientes de un Fondo de Pensiones
Artículo 207-1.	Exención de cesantías pagadas por Fondos de Cesantías
	Otras rentas exentas.
	DE AUTOR
Artículo 208.	Rentas exentas por derechos de autor
	OMUNITARIAS98
	Renta exenta de las empresas comunitarias.
Artículo 210.	Extension de la exención.
	E SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
	Exención para empresas de servicios públicos domiciliarios
	Rentas exentas de loterías y licoreras.
	Utilidades exentas de empresas industriales y comerciales del Estado
Tittledio 211 2.	del orden nacional.
ZONAS FRAN	ICAS
Artículo 212.	Renta exenta de las zonas francas
Artículo 213.	Renta exenta de los usuarios de las zonas francas. 100
	ARANTÍAS
Artículo 214.	Exención para el Fondo de Garantias de Instituciones Financieras
Artículo 214.	Condición para mantener exención en explotación de hidrocarduros
Artículo 215. Artículo 216.	Renta exenta para contratos vigentes a octubre 28 de 1974
	NADEROS
Artículo 217.	Renta exenta para Fondos Ganaderos organizados como sociedades
Articulo 217.	anónimas abiertas
INTERESES	10
Artículo 218.	Intereses, comisiones y demás pagos para empréstitos y títulos
Articulo 216.	de deuda pública externa
Artículo 219.	Intereses de cédulas BCH emitidas con anterioridad al 30 de septiembre
Articulo 219.	de 1974
Antículo 220	
Artículo 220.	Intereses de bonos de financiamiento presupuestal y de bonos
A	de financiamiento especial.
Artículo 221.	Intereses por enajenación de inmuebles destinados a la reforma urbana 10:
Artículo 222.	Intereses por deudas y bonos de la reforma agraria, e intereses sobre
CECUDOC DE	pagarés y cédulas de reforma urbana
	VIDA
	Indemnizaciones por seguros de vida
	N LA ZONA DEL NEVADO DEL RUIZ
Artículo 224.	Renta exenta para nuevas empresas en la zona del Nevado del Ruiz
Artículo 225.	Concepto de nueva empresa en la zona del Nevado del Ruiz
Artículo 226.	Renta exenta para empresas que reanuden actividades en la zona del Nevado del Ruiz
Artículo 227.	Renta exenta para empresas de tardío rendimiento en la zona del Nevado del Ruiz
Artículo 228.	Extensión del beneficio a los socios en la zona del Nevado del Ruiz
	DITORIALES
Artículo 229.	Rentas exentas en empresas editoriales. 102
Artículo 230.	Concepto de empresa editorial.
	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Artículo 231.	Renta exenta para inversionistas en empresas editoriales	102
Artículo 232.	Renta exenta para empresas en San Andrés y Providencia	102
PARA EXTRA	NJEROS	102
Artículo 233.		102
INTRANSFER	RIBILIDAD DE LAS RENTAS EXENTAS	103
Artículo 234.	Las rentas exentas de las sociedades no son transferibles.	103
Artículo 235.	Las exenciones solo benefician a su titular.	103
	. Límite de las rentas exentas.	103
	. Rentas exentas a partir del año gravable 2018.	103
	III. RENTA GRAVABLE ESPECIAL	105
	ÓN PATRIMONIAL	105
Artículo 236.		105
Artículo 230. Artículo 237.	Ajuste para el cálculo	105
Artículo 237. Artículo 238.	Diferencia patrimonial en la primera declaración.	105
Artículo 239.	No habrá lugar a la comparación patrimonial.	105
	. Renta líquida gravable por activos omitidos o pasivos inexistentes	105
Artículo 240.		106
	Tarifa general para personas jurídicas.	106
	. Tarifa para usuarios de Zona Franca	109
Artículo 241.	Tarifa para las personas naturales residentes y asignaciones	100
1 1 242	y donaciones modales.	109
Artículo 242.	Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por	
1 1 2 2	personas naturales residentes	110
Artículo 243.	Destinación específica	111
	arifa especial para dividendos o participaciones recibidos por	
•	ntidades extranjeras y por personas naturales no residentes	112
Artículo 244.	Excepción de los no declarantes	112
Artículo 246.	Tarifa especial para dividendos y participaciones recibidos	
	por sucursales de sociedades extranjeras.	112
Artículo 246-1.	. Régimen de transición para el impuesto a los dividendos	112
Artículo 247.	Tarifa del impuesto de renta para personas naturales sin residencia	112
Artículo 248.	Tarifa especial para algunos pagos al exterior efectuados	
	por constructores colombianos.	113
Artículo 248-1.	. Contribución especial a cargo de contribuyentes declarantes del	
	impuesto sobre la renta	113
CAPÍTULO X	. DESCUENTOS TRIBUTARIOS	113
Artículo 249.		113
Artículo 250.	Descuento tributario por la generación de empleo	113
Artículo 251.	Modalidades de las donaciones.	113
Artículo 252.	Requisitos para reconocer el descuento.	113
Artículo 253.	Por reforestación	113
Artículo 254.	Descuento por impuestos pagados en el exterior	114
Artículo 255.	Descuento para inversiones realizadas en control, conservación	
	y mejoramiento del medio ambiente.	115
Artículo 256.	Descuento para inversiones realizadas en investigación,	
	desarrollo tecnológico o innovación	116
Artículo 257.	Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes	
	al régimen especial.	117
Artículo 258.	Limitaciones a los descuentos tributarios de que tratan	
	los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario	117
Artículo 258-1.	. Descuento del impuesto sobre las ventas en la adquisición	
	o importación de bienes de capital	117

Articulo 258-2.	Descuento por impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición
	e importación de maquinaria pesada para industrias básicas
Artículo 259.	Límite de los descuentos
Artículo 260.	Intransferibilidad de los descuentos tributarios.
	I. PRECIOS DE TRANSFERENCIA
	Criterios de vinculación
	Operaciones con vinculados.
Artículo 260-3.	Métodos para determinar el precio o margen de utilidad
	en las operaciones con vinculados.
Artículo 260-4.	Criterios de comparabilidad para operaciones entre vinculados
	y terceros independientes.
	Documentación comprobatoria.
	Ajustes.
Artículo 260-7.	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición
	y regímenes tributarios preferenciales.
	Ingresos, costos y deducciones.
	Obligación de presentar declaración informativa
	). Acuerdos anticipados de precios
Artículo 260-11	. Sanciones respecto de la documentación comprobatoria
	y de la declaración informativa
TÍTULO II.	PATRIMONIO
CAPÍTULO I.	PATRIMONIO BRUTO
BIENES Y DEI	RECHOS QUE LO INTEGRAN
Artículo 261.	Patrimonio bruto.
Artículo 262.	Qué son derechos apreciables en dinero
Artículo 263.	Qué se entiende por posesión.
Artículo 264.	Presunción de aprovechamiento económico.
Artículo 265.	Bienes poseídos en el país
Artículo 266.	Bienes no poseídos en el país.
VALOR PATR	IMONIAL DE LOS ACTIVOS
Artículo 267.	Regla general para la valoración patrimonial de los activos
Artículo 267-1.	Valor patrimonial de los bienes adquiridos por leasing.
Artículo 268.	Valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorro
Artículo 269.	Valor patrimonial de los bienes en moneda extranjera
Artículo 270.	Valor patrimonial de los créditos.
Artículo 271.	Valor patrimonial de los títulos, bonos y seguros de vida
	Valor patrimonial de los derechos fiduciarios.
Artículo 272.	Valor de las acciones, aportes, y demás derechos en sociedades
Artículo 273.	Revalorización del patrimonio.
Artículo 274.	Acciones de sociedades que no se cotizan en Bolsa
Artículo 275.	Valor patrimonial de las mercancias vendidas a plazos
Artículo 276.	Valor de los semovientes
Artículo 277.	Valor patrimonial de los inmuebles.
Artículo 278.	Costo mínimo de los inmuebles adquiridos con préstamos
Artículo 279.	Valor de los bienes incorporales.
AJUSTES A LO	OS ACTIVOS PATRIMONIALES
Artículo 280.	Reajuste fiscal a los activos patrimoniales.
Artículo 281.	Efectos del reajuste fiscal.
CAPÍTULO II	. PATRIMONIO LÍQUIDO
Artículo 282.	Concepto.
CAPÍTULO II	I. DEUDAS
Artículo 283.	Deudas.
Artículo 284	Pasivos de compañías de seguros

Artículo 285.	Pasivos moneda extranjera. 1
Artículo 286.	No son deudas.
Artículo 287.	Valor patrimonial de las deudas.
CAPÍTULO IV	<i>T</i> 1
Artículo 288.	Ajustes por diferencia en cambio
Artículo 289.	Efecto del Estado de Situación Financiera de Apertura -ESFA-
	en los activos y pasivos, cambios en políticas contables y errores contables. 1
Artículo 290.	Régimen de transición.
Artículo 291.	Régimen de transición por los ajustes de diferencia en cambio
CAPÍTULO V.	IMPUESTO AL PATRIMONIO
	Impuesto al patrimonio.
	Impuesto al patrimonio.
	Impuesto a la riqueza - sujetos pasivos
	Hecho generador
Artículo 293-1.	Hecho generador
Artículo 293-2.	No contribuyentes del impuesto a la riqueza
	Causación.
	Causación. 1
	Hecho generador
	Base gravable
	Base gravable. 1
	Base gravable.
Artículo 296.	
	Tarifa 1
	Tarifa
	Entidades no sujetas al impuesto al patrimonio.
Artículo 297-1	Entidades no sujetas al impuesto
	Causación
	Declaración y pago.
	Contenido de la declaración del impuesto al patrimonio.
	Administración y control del impuesto al patrimonio
	No deducibilidad del impuesto
	Normas aplicables al impuesto sobre el patrimonio.
	Control y sanciones.
	No deducibilidad del impuesto.
Artículo 298-0.	Declaración y pago voluntarios.
	Declaración y pago voluntarios.
	GANANCIAS OCASIONALES 1 INGRESOS SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIR
CAPITULO I.	
A 4/ 1 200	GANANCIA OCASIONAL 1
	Ingresos constitutivos de ganancia ocasional
	N LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS
	OS AÑOS O MÁS 1
Artículo 300.	Se determina por la diferencia entre el precio de enajenación y el costo
	fiscal del activo.
	DES ORIGINADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES 1
Artículo 301.	Se determinan por el exceso de lo recibido sobre el capital aportado
	IENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES 1
Artículo 302.	Origen. 1
Artículo 303.	Cómo se determina su valor
POR LOTERÍA	AS, PREMIOS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES 1
Artículo 304.	Gravamen a los premios en dinero y en especie
Artículo 305.	En premios en títulos de capitalización.

Artículo 306.	El impuesto debe ser retenido en la fuente.
Artículo 306-1.	Impuesto sobre premios de apuestas y concursos hípicos o caninos
	y premios a propietarios de caballos o canes de carreras
CAPÍTULO II	GANANCIAS OCASIONALES EXENTAS
Artículo 307.	Ganancias ocasionales exentas
Artículo 308.	Herencias o legados a personas diferentes a legitimarios y cónyuge
Artículo 309.	Donaciones a damnificados por la actividad volcánica del Nevado del Ruiz. 161
Artículo 310.	Otras exenciones.
CAPÍTULO II	I . GANANCIA OCASIONAL NETA 161
Artículo 311.	De las ganancias ocasionales se restan las pérdidas ocasionales
Artículo 311-1.	Utilidad en la venta de la casa o apartamento
Artículo 312.	Casos en los cuales no se aceptan pérdidas ocasionales
CAPÍTULO IV	7. TARIFAS DEL IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES 162
Artículo 313.	Para las sociedades y entidades nacionales y extranjeras
Artículo 314.	Para personas naturales residentes. 162
Artículo 315.	El impuesto de ganancia ocasional para los no declarantes
Artículo 316.	Para personas naturales extranjeras sin residencia
Artículo 317.	Para ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas,
	apuestas y similares. 162
CAPÍTULO V.	RÉGIMEN APLICABLE A PARTIR DE 1992
	PARA ALGUNOS CONTRIBUYENTES
Artículo 318.	Tratamiento de la ganancia ocasional como renta.
TÍTULO IV.	REORGANIZACIONES EMPRESARIALES
CAPÍTULO I.	APORTES A SOCIEDADES
Artículo 319.	Aportes a sociedades nacionales
	Aportes sometidos al impuesto
	Aportes a sociedades y entidades extranjeras
	FUSIONES Y ESCISIONES 164
	Fusiones y escisiones adquisitivas
	Efectos en las fusiones y escisiones adquisitivas
	Fusiones y escisiones reorganizativas
	Efectos en las fusiones y escisiones reorganizativas entre entidades
	Fusiones y escisiones gravadas
Artículo 319-8.	Fusiones y escisiones entre entidades extranjeras.
	Responsabilidad solidaria en casos de fusión y escisión
TÍTULO IV.	REMESAS
	7. DISPOSICIONES VARIAS
Artículo 325.	Requisitos para los giros al exterior
Artículo 326.	Requisitos para la autorización de cambio de titular
	de inversión extranjera
Artículo 327.	Facultad de establecer condiciones para el cambio de titular
	de inversión extranjera
Artículo 328.	Recaudo y control
TÍTULO V	170
CAPITULO I.	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
At ( 1 222	DE LAS PERSONAS NATURALES
Artículo 329.	Determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales
Artículo 330.	Determinación cedular 170
Artículo 331.	Rentas líquidas gravables. 171
Artículo 332. Artículo 333.	Rentas exentas y deducciones. 171
Artículo 333. Artículo 334.	Base de renta presuntiva. 171 Facultades de fiscalización. 171
111 HCHIU JJ4.	Facultades de fiscalización

CARÉETTO AL DEVELCO E ED ADATO	1 - 1
CAPÍTULO II. RENTAS DE TRABAJO	171
Artículo 335. Ingresos de las rentas de trabajo.	171
Artículo 336. Renta líquida cedular de las rentas de trabajo	171
Artículo 337. Ingresos de las rentas de pensiones	172 172
CAPÍTULO IV. RENTAS DE CAPITAL	
Artículo 338. Ingresos de las rentas de capital.	172 172
Artículo 339. Renta líquida cedular de las rentas de capital	172
CAPÍTULO V. RENTAS NO LABORALES	172
Artículo 340. Ingresos de las rentas no laborales.	172
Artículo 341. Renta líquida cedular de las rentas no laborales	173
CAPÍTULO VI. RENTAS DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	173
Artículo 342. Ingresos de las rentas de dividendos y participaciones	173
Artículo 343. Renta líquida.	173
TÍTULO V. AJUSTE INTEGRAL POR INFLACIÓN	1/3
A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 1992	173
TÍTULO VI. RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	174
Artículo 356. Tratamiento especial para algunos contribuyentes	174
Artículo 356-1. Distribución indirecta de excedentes y remuneración de los cargos	-, -
directivos de contribuyentes pertenecientes al régimen tributario especial	174
Artículo 356-2. Calificación al régimen tributario especial	175
Artículo 356-3. Actualización del RUT para los contribuyentes del régimen tributario especial.	
Artículo 357. Determinación del beneficio neto o excedente	176
Artículo 358. Exención sobre el beneficio neto o excedente	176
Artículo 358-1. Renta por comparación patrimonial	177
Artículo 359. Objeto social	177
Artículo 360. Autorización para utilizar plazos adicionales para invertir	179
Artículo 361. Excepciones al tratamiento especial	179
Artículo 362. Comité de calificaciones.	179
Artículo 363. Funciones del Comité.	179
Artículo 364. Las entidades sin animo de lucro estan obligadas a llevar libros	
de contabilidad registrados	180
Artículo 364-1. Cláusula general para evitar la elusión fiscal	180
Artículo 364-2. Actos y circunstancias que constituyen abuso del régimen tributario especial.	180
Artículo 364-3. Exclusión del régimen tributario especial.	181
Artículo 364-4. Registro ante la Agencia Presidencial de Cooperación	
Internacional de Colombia	182
Artículo 364-5. Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil	182
Artículo 364-6. Fiscalización en cabeza de la DIAN.	184
LIBRO SEGUNDO	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	185
Artículo 365. Facultad para establecerlas.	185
Artículo 366. Facultad para establecer nuevas retenciones.	185
Artículo 366-1. Facultad para establecer retención en la fuente por ingresos del exterior	185
Artículo 366-2. Normas aplicables en materia de retención en la fuente	186
Artículo 367. Finalidad de la retención en la fuente	186
Artículo 368. Quiénes son agentes de retención.	186
Artículo 368-1. Retención sobre distribución de ingresos por los fondos de inversión,	
los fondos de valores y los fondos comunes	187
Artículo 368-2. Personas naturales que son agentes de retención	187
Artículo 369. Cuándo no se efectúa la retención	187

Artículo 370.	Los agentes que no efectúen la retención, son responsables
	con el contribuyente
Artículo 371.	Casos de solidaridad en las sanciones por retención
Artículo 372.	Solidaridad de los vinculados económicos por retención
Artículo 373.	Los valores retenidos se imputan en la liquidación privada
Artículo 374.	En la liquidación oficial se deben acreditar los valores retenidos
TÍTULO II.	OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR
RETENER	
Artículo 375.	Efectuar la retención.
Artículo 376.	Consignar lo retenido
	. Retención en la fuente a través de las entidades financieras
Artículo 377.	La consignación extemporánea causa intereses moratorios
EXPEDIR CE	RTIFICADOS
Artículo 378.	Por concepto de salarios.
Artículo 378-1	
Artículo 379.	Contenido del certificado de ingresos y retenciones.
Artículo 380.	Datos a cargo del asalariado no declarante.
Artículo 381.	Certificados por otros conceptos
	DECLARACIONES
Artículo 382.	Obligación de declarar.
TÍTULO III.	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN
	INGRESOS LABORALES
Artículo 383.	Tarifa
Artículo 384.	Tarifa mínima de retención en la fuente para empleados.
	ENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN
Artículo 385.	Primera opción frente a la retención
Artículo 386.	Segunda opción frente a la retención
Artículo 387.	Deducciones que se restarán de la base de retención.
Artículo 387-1	. Disminución de la base de retención por pagos a terceros
	por concepto de alimentación.
Artículo 388.	Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente
CAPÍTULO II	. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES
Artículo 389.	Cuáles están sometidos a retención.
Artículo 390.	Retención sobre dividendos y participaciones.
Artículo 391.	Tarifa sobre otras rentas.
CAPÍTULO II	II. HONORARIOS, COMISIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS
Artículo 392.	Se efectúa sobre los pagos o abonos en cuenta
Artículo 393.	Comisiones por transacciones realizadas en la Bolsa
Artículo 394.	Cómo opera la retención por arrendamientos cuando hay intermediación.
	V. RENDÎMIENTOS FINÂNCIEROS
Artículo 395.	Conceptos objeto de retención.
Artículo 396.	La tarifa puede aplicarse sobre el valor bruto del rendimiento
Artículo 397.	Retención en la fuente en títulos con descuento.
	. Rendimiento de títulos de ahorro a largo plazo.
	ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS DE PERSONAS NATURALES
Artículo 398.	Retención en la enajenación de activos fijos de personas naturales
Artículo 399.	Disminución de la retención cuando el activo enajenado corresponda
	a la casa o apartamento de habitación.
Artículo 400.	Excepción
CAPÍTULO V	I. OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS
Artículo 401.	Retención sobre otros ingresos tributarios.
Artículo 401-1	. Retención en la fuente en la colocación independiente de juegos
	de suerte y azar.

Artículo 401-2.	Retención en la fuente en indemnizaciones	198
Artículo 401-3.	Retención en la fuente en indemnizaciones derivadas de una relación	
	laboral o legal y reglamentaria.	199
CAPÍTULO V	II. LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	199
Artículo 402.	Se efectúa al momento del pago	199
Artículo 403.	Procedimiento para el pago de la retención en premios en especie	199
Artículo 404.	Tratamiento de las apuestas	199
Artículo 404-1.	Retención en la fuente por premios.	199
	III. PATRIMONIO	199
	La retención es requisito para la aceptación de la deuda	199
	X. POR PAGOS AL EXTERIOR	200
	L IMPUESTO DE RENTA	200
Artículo 406.	Casos en que debe efectuarse la retención.	200
Artículo 407.	Tarifas para dividendos y participaciones	200
Artículo 408.	Tarifas para rentas de capital y de trabajo.	200
Artículo 409.	Tarifa especial para profesores extranjeros.	201
Artículo 410.	Retención en la fuente en la explotación de películas cinematográficas	201
Artículo 411.	Tarifa para rentas en explotación de programas de computador	201
Artículo 412.	Tarifa sobre los contratos "llave en mano" y demas contratos	
	de confección de obra material.	201
Artículo 413.	Esta retención se aplicará a partir del 24 de diciembre de 1986	202
Artículo 414.	Tarifa sobre pagos por arrendamiento de maquinaria.	202
	Retención en la fuente en transporte internacional	202
Artículo 415.	Tarifa de retención para los demás casos	202
Artículo 416.	Los intereses sobre deuda externa pagados por la nación no estan	202
A TRITUTA DE	sometidos a retención.	202
	L IMPUESTO DE REMESAS	203
Artículo 417.	Obligación de efectuar la retención	203
Artículo 418.	Casos en los cuales no se efectúa la retención.	203
Artículo 419.	Para la aceptación de costos y deducciones por pagos al exterior se requiere	203
	acreditar la consignación del respectivo impuesto retenido en la fuente	203
	LIBRO TERCERO	
	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	
TÍTULO I.	HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO	204
Artículo 420.	Hechos sobre los que recae el impuesto	204
Artículo 420-1.	Recaudo y control del impuesto sobre las ventas en la enajenación	
	de aerodinos.	205
Artículo 421.	Hechos que se consideran venta.	205
Artículo 421-1.	IVA para tiquetes aéreos internacionales adquiridos en el exterior	206
Artículo 422.	Los bienes resultantes de procesos de montaje, instalación, o similares,	
	se consideran muebles	206
Artículo 423.	Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés	
	y Providencia	206
	Importación de premios en concursos internacionales	206
	RVICIOS EXCLUIDOS	206
Artículo 424.	Bienes que no causan el impuesto.	206
	Materias primas excluidas para medicamentos, plaguicidas y fertilizantes	214
	Materias primas para la producción de vacunas.	215
	Maquinaria agropecuaria excluida del impuesto.	215
Articulo 424-4.	Alambrón destinado a la elaboración de alambre de púas y torcido	215
	Dara cercas	/15

**C**ONTENIDO XXI

Artículo 424-5.	Bienes excluidos del impuesto.	215
	Gas propano para uso doméstico.	215
	Otros bienes excluidos del impuesto a las ventas	215
Artículo 425.	Otros bienes que no causan el impuesto	215
Artículo 426.	Servicio excluido.	215
Artículo 427.	Pólizas de seguros excluidas.	215
Artículo 428.	Importaciones que no causan impuesto.	215
Artículo 428-1.	Importaciones de activos por instituciones de educación y centros de	
	investigación	217
Artículo 428-2.	Efectos tributarios de la fusión y escisión de sociedades	218
TÍTULO II.	CAUSACIÓN DEL IMPUESTO	218
Artículo 429.	Momento de causación.	218
Artículo 430.	Causación del impuesto sobre la venta de cerveza	218
Artículo 431.	Causación en el servicio de transporte aéreo o marítimo	218
Artículo 432.	En el servicio de teléfonos se causa al momento del pago	218
Artículo 433.	En seguros se causa al conocimiento de la emisión de la póliza	218
Artículo 434.	En seguros de transporte.	219
Artículo 435.	En seguros generales.	219
Artículo 436.	En seguros autorizados en moneda extranjera	219
TÍTULO III.	RESPONSABLES DEL IMPUESTO	219
Artículo 437.	Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos	
	y los importadores son sujetos pasivos.	219
	Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas	220
	Agentes de retención en el impuesto sobre las ventas.	220
	Responsabilidad por la retención.	222
	Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes	222
Artículo 437-5.	Retención de IVA para venta de tabaco	223
Artículo 438.	Intermediarios en la comercialización que son responsables	223
Artículo 439.	Los comerciantes de bienes exentos no son responsables	223
Artículo 440.	Qué se entiende por productor.	223
Artículo 441.	Responsabilidad de los clubes sociales y deportivos	224
Artículo 442.	Responsabilidad en el servicio de transporte gravado	224
Artículo 443.	Responsabilidad en el servicio de teléfono	224
	Responsabilidad en los servicios financieros.	224
REGIMEN ESI	PECIAL PARA LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO,	
	CERVEZA Y GASEOSA	224
Artículo 444.	Responsables en la venta de derivados del petróleo	224
Artículo 445.	Responsables en la venta de cervezas de producción nacional.	224
Artículo 446.	Responsables en la venta de gaseosas y similares	225
TÍTULO IV.	LA BASE GRAVABLE	225
Artículo 447.	En la venta y prestación de servicios, regla general.	225
Artículo 448.	Otros factores integrantes de la base gravable	225
Artículo 449.	La financiación por vinculados economicos es parte de la base gravable	225
	Financiación que no forma parte de la base gravable	225
Artículo 450.	Casos de vinculación económica	226
Artículo 451.	Casos en que una sociedad se considera subordinada.	226
Artículo 452.	Cuándo subsiste la vinculación económica	226
Artículo 453.	Valor de las operaciones subfacturadas o no facturadas	226
Artículo 454.	Los descuentos efectivos no integran la base gravable.	227
Artículo 455.	Base gravable para intermediarios.	227
Artículo 456.	Base gravable para intermediarios en la venta de activos fijos	227 227
ATHUMO 457.	Dase gravable illillilla en la venta de activos illos dor illermediarios	22/

Artículo 457-1	. Base gravable en la venta de vehículos usados	227
Artículo 458.	Base gravable en los retiros de bienes corporales muebles.	227
Artículo 459.	Base gravable en las importaciones.	227
Artículo 460.	Base gravable en servicios de clubes.	228
Artículo 461.	Base gravable en servicio de transporte internacional de pasajeros	228
Artículo 462.	Base gravable para el servicio telefónico	228
Artículo 462-1	. Base gravable especial.	228
	. Responsabilidad en los servicios de parqueadero prestado	
	por las propiedades horizontales.	229
Artículo 463.	Base gravable mínima.	229
Artículo 464.	El Gobierno puede fijar bases mínimas de liquidación	229
Artículo 465.	Competencia para fijar precios.	229
Artículo 466.	Base gravable en la venta de gasolina motor.	230
Artículo 467.	Base gravable en otros productos derivados del petróleo.	230
TÍTULO V.	TARIFAS	230
Artículo 468.	Tarifa general del impuesto sobre las ventas.	230
Artículo 468-1	. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)	230
	. Bienes gravados con la tarifa del dos por ciento (2%).	235
	. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)	23
Artículo 469.	Vehículos automóviles con tarifa general.	23
Artículo 470.	Servicio gravado con la tarifa del veinte por ciento (20%)	235
Artículo 471.	Tarifas para otros vehículos, naves y aeronaves	23
Artículo 472.	Automotores sometidos a la tarifa del 20%	23
Artículo 473.	Bienes sometidos a las tarifas diferenciales del 35% o del 20%	230
TARIFAS ESP	ECIALES PARA PRODUCTOS DERIVADOS DEL	
	PETRÓLEO Y CERVEZAS	236
Artículo 474.	Tarifa especial para derivados del petróleo.	236
Artículo 475.	Tarifa especial para las cervezas	236
Artículo 476.	Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas	230
Artículo 476-1	. Seguros tomados en el exterior.	239
TÍTULO VI.	BIENES EXENTOS	240
Artículo 477.	Bienes que se encuentran exentos del impuesto	240
BIENES EXEN	VTOS POR SU DESTINACIÓN O USO	242
Artículo 478.	Libros y revistas exentos.	242
Artículo 479.	Los bienes que se exporten son exentos.	242
Artículo 480.	Bienes donados exentos del impuesto sobre las ventas.	243
Artículo 481.	Bienes exentos con derecho a devolución bimestral	243
Artículo 482.	Las personas exentas por ley de otros impuestos no lo están del impuesto	
	sobre las ventas	244
Artículo 482-1	. Limitación a las exenciones y exclusiones en importación de bienes	24
TÍTULO VII.	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO	
	DEL RESPONSABLE DEL RÉGIMEN COMÚN	24
Artículo 483.	Determinación del impuesto para los responsables del régimen común	24
Artículo 484.	Disminución por deducciones u operaciones anuladas, rescindidas	
	o resueltas.	24
Artículo 484-1	. Tratamiento del impuesto sobre las ventas retenido	24
Artículo 485.	Impuestos descontables.	24.
Artículo 485-1	. Descuento del impuesto sobre las ventas liquidado sobre operaciones	
	gravadas realizadas con responsables del régimen simplificado	24
Artículo 485-1	(sic) Descuento especial del impuesto a las ventas.	24
	. Descuento especial del impuesto sobre las ventas	24
	Aiuste de los impuestos descontables.	240

Contenido XXIII

Artículo 486-1.	Determinación del impuesto en los servicios financieros	246
Artículo 486-2.	Tratamiento tributario en operaciones de transferencias temporales	
	de valores.	247
Artículo 487.	La terminación del contrato por mora en el pago de la prima de seguros	
	da lugar a descontar el impuesto de la prima no pagada	247
Artículo 488.	Solo son descontables los impuestos originados en operaciones que	
	constituyan costo o gasto.	247
Artículo 489.	Impuestos descontables susceptibles de devolución bimestral de impuestos	247
Artículo 490.	Los impuestos descontables en las operaciones gravadas, excluidas	
	y exentas se imputarán proporcionalmente.	248
Artículo 491.	En la adquisición de activo fijo no hay descuento	248
Artículo 492.	Los créditos o las deudas incobrables no dan derecho a descuento.	248
Artículo 493.	Los impuestos descontables no constituyen costo ni deducción	248
Artículo 494.	No son descontables las adquisiciones efectuadas a proveedores no inscritos.	248
Artículo 495.	No son descontables las adquisiciones efectuadas a proveedores	
	ficticios o insolventes.	248
Artículo 496.	Oportunidad de los descuentos.	249
Artículo 497.	Descuentos calculados para intermediarios.	249
Artículo 498.	Impuestos descontables en los servicios.	249
	IVA descontable en la adquisición de bienes de capital	249
	RÉGIMEN SIMPLIFICADO	249
Artículo 499.	Quiénes pertenecen a este régimen	249
	Régimen simplificado para prestadores de servicios.	250
Artículo 500.	Quiénes no pueden acogerse a este régimen	250
Artículo 500.	Determinación del impuesto en el régimen simplificado.	250
Artículo 501.	Impuesto sobre las ventas como costo o gasto en renta.	250
Artículo 503.	Cuando los ingresos superen la cifra establecida se liquidará	250
Articulo 303.	como el régimen común.	250
Artículo 504.	Oportunidad de los descuentos para el régimen simplificado.	250
Artículo 504.	Cambio del régimen común al simplificado.	250
Artículo 506.	Obligaciones para los responsables del régimen simplificado.	251
TÍTULO IX.	PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ESPECIALES	251
	STO SOBRE LAS VENTAS	251
Artículo 507.	Obligación de inscribirse en el registro nacional de vendedores	251
Artículo 507.	Quienes se acojan al regimen simplificado deben manifestarlo	231
Articulo 500.	a la Dirección General de Impuestos Nacionales	251
Artículo 509 1	Cambio de régimen por la administración.	251
	Paso de régimen simplificado a régimen común	252
Artículo 508-2.	Obligación de llevar registro auxiliar y cuenta corriente	232
Articulo 309.	para responsables del régimen común	252
Artículo 510.	Cuenta impuesto sobre las ventas retenido.	252
Artículo 510.	Discriminación del impuesto en la factura.	
	Normas aplicables a las cervezas de producción nacional.	252 252
	Impuesto nacional al consumo.	252
	Base gravable y tarifa en los servicios de telefonía, datos y navegación móvil.	253
	Bienes gravados a la tarifa del 8%	254
	Bienes gravados a la tarifa del 16%	255
	Vehículos que no causan el impuesto	256
	Contenido de la declaración del impuesto nacional al consumo	256
	Definición de metaumentos	257
	Definición de restaurantes.	257
Articulo 512-9.	Base gravable y tarifa en el servicio de restaurantes.	258

Artículo 512-10	. Bares, tabernas y discotecas cualquiera fuera la denominación	
1	o modalidad que adopten	258
	1. Base gravable y tarifa en los servicios de bares, tabernas y discotecas	258
Articulo 512-12	. Establecimientos que prestan el servicio de restaurante y el de bares	251
Auticula 512 12	y similares.	258
Articulo 512-15	. Régimen simplificado del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares	258
Artículo 512-14	. Obligaciones de los responsables del impuesto nacional al consumo	25
	5. Impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas	25
	6. Bolsas plásticas que no causan el impuesto	26
	7. Hecho generador del impuesto nacional al consumo de cannabis	26
	8. Responsables del impuesto nacional al consumo de cannabis	26
	9. Base gravable del impuesto nacional al consumo de cannabis	26
	D. Tarifas del impuesto nacional al consumo de cannabis	26
	1. Causación del impuesto nacional al consumo de cannabis	26
	Aplicación de las normas de procedimiento general	26
Til ticalo 515.	Tiphederon de las normas de procedimento generali	20
	LIBRO CUARTO	
	IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	
TÍTULO I. SU	JETOS PASIVOS	26
Artículo 514.	Contribuyentes o responsables son sujetos pasivos.	26
Artículo 515.	Quiénes son contribuyentes.	26
Artículo 516.	Quiénes son responsables.	26
Artículo 517.	Los funcionarios oficiales responden solidariamente con los agentes	
	de retención.	26
Artículo 518.	Agentes de retención.	26
TÍTULO II.	ACTUACIONES GRAVADAS Y SUS TARIFAS	26
Artículo 519.	Base gravable en el impuesto de timbre nacional	26
Artículo 520.	Otros instrumentos sometidos al impuesto de timbre cuando su cuantia	
	fuere superior a un millón de pesos (\$1.000.000).	26
Artículo 521.	Documentos privados sometidos al impuesto de timbre, cualquiera	
1 / 1	fuere su cuantía.	26
Artículo 522.	Reglas para determinar las cuantías.	26
Artículo 523.	Actuaciones y documentos sin cuantía gravados con el impuesto	26
Artículo 524.	Las visas que se expidan a los extranjeros causan impuesto de timbre	26
Artículo 525. Artículo 526.	Impuesto de timbre para actuaciones que se cumplan en el exterior	26
TÍTULO III.	Cuando se cancelen dentro del país se liquidan al cambio oficial	26
III OLO III.	PARA ALGUNAS ACTUACIONES	26
Artículo 527.	Momentos de realización de algunos hechos gravados.	26 26
	La no expresion de la fecha hace presumir el plazo vencido.	26
TÍTULO IV.	NO CAUSAN IMPUESTO DE TIMBRE	26
Artículo 529.	Las obligaciones relacionadas con el crédito externo.	26
TÍTULO V.	ACTUACIONES Y DOCUMENTOS EXENTOS	20
III OLO V.	DEL IMPUESTO DE TIMBRE	26
Artículo 530.	Se encuentran exentos del impuesto de timbre.	26
	Se cheuchtair exentos dei impuesto de timore	27
Artículo 530 1.	Las operaciones de fomento de la caja agraria están exentas del	-/
-11 110010 0011	impuesto de timbre	27
Artículo 532.	Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre	27
Artículo 533.	Qué se entiende por entidades de derecho público	27
	×	_,

Artículo 534. TÍTULO VI.	La exención debe constar en el documento o acto exento  PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE	270 270
Artículo 535.	El impuesto se paga al momento de presentar la declaración.	270
TÍTULO VII.	FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CONTROL	2/0
III OLO VII.	Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE TIMBRE	270
Artículo 536.	Amplias facultades de investigación.	270
Artículo 530. Artículo 537.	Las autoridades deberán prestar todas las garantías y apoyo	2/0
Articulo 337.	a los funcionarios encargados del control	271
Artículo 538.	El Gobierno está facultado para establecer retenciones.	271
Artículo 539.	Excepción al control y recaudo del impuesto.	271 271
	Obligaciones del agente de retención de timbre	
	Obligación de expedir certificados	271
	Obligación de declararla	272
	OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE FUNCIONARIOS	272
Artículo 540.	Ningún documento deberá ser tenido como prueba mientras	252
1 - 1	no se pague el impuesto de timbre.	272
Artículo 541.	Qué se entiende por actuación	272
Artículo 542.	Qué se entiende por funcionario oficial.	272
Artículo 543.	Los funcionarios oficiales remitirán a las divisiones de fiscalización	
	los documentos que no hayan cancelado el impuesto de timbre	272
TÍTULO IX.	SANCIONES	272
Artículo 544.	Multa para funcionarios que admitan documentos gravados sin el pago	
	del impuesto de timbre.	272
Artículo 545.	Multa para quien impida y obstaculice el control del impuesto de timbre	272
Artículo 546.	Sanción a las autoridades por no prestar apoyo y garantías a los	
	funcionarios encargados del control y fiscalización del impuesto de timbre	273
Artículo 547.	Las sanciones recaen sobre el agente de retención	273
TÍTULO X.	DISPOSICIONES VARIAS	273
Artículo 548.	Reajuste anual de los valores absolutos en el impuesto de timbre	273
Artículo 549.	Qué son valores absolutos.	273
Artículo 550.	Para las actuaciones ante el exterior el impuesto se ajusta cada tres años	273
Artículo 551.	Caso en que no es aplicable el ajuste.	273
Artículo 552.	El Gobierno deberá publicar las cifras ajustadas	273
Artículo 553.	Los convenios entre particulares sobre impuestos no son oponibles al fisco.	273
Artículo 554.	Procedimiento aplicable al impuesto de timbre.	273
	LIBRO QUINTO	
P	PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, SANCIONES Y ESTRUCTURA	
	DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES	
TÍTULO I.	ACTUACIÓN	274
NORMAS GEI	NERALES	274
Artículo 555.	Capacidad y representación.	274
Artículo 555-1.	Número de Identificación Tributaria - NIT	274
Artículo 555-2.	Registro Único Tributario - RUT.	274
Artículo 556.	Representación de las personas jurídicas.	275
Artículo 557.	Agencia oficiosa.	275
Artículo 558.	Equivalencia del término contribuyente o responsable	275
Artículo 559.	Presentación de escritos y recursos.	276
Artículo 560.	Competencia para el ejercicio de las funciones.	276
Artículo 561.	Delegación de funciones.	278
Artículo 562.	Administración de grandes contribuyentes.	278

Artículo 562-1.	Actualización del registro de contribuyentes.	278
Artículo 563.	Dirección para notificaciones.	278
Artículo 564.	Dirección procesal.	279
Artículo 565.	Formas de notificación de las actuaciones de la	
	administración de impuestos.	279
Artículo 566.	Notificación por correo	279
Artículo 566-1.	Notificación electrónica.	280
Artículo 567.	Corrección de actuaciones enviadas a dirección errada	280
Artículo 568.	Notificaciones devueltas por el correo	280
Artículo 569.	Notificación personal.	281
Artículo 570.	Constancia de los recursos.	281
TÍTULO II.	DEBERES Y OBLIGACIONES FORMALES	281
CAPÍTULO I.	NORMAS COMUNES	281
Artículo 571.	Obligados a cumplir los deberes formales	281
Artículo 572.	Representantes que deben cumplir deberes formales	281
Artículo 572-1.	Apoderados generales y mandatarios especiales	282
Artículo 573.	Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento	
	de deberes formales.	282
	. DECLARACIONES TRIBUTARIAS	283
DISPOSICION	VES GENERALES	283
Artículo 574.	Clases de declaraciones.	283
Artículo 575.	Las declaraciones deben coincidir con el periodo fiscal	283
Artículo 576.	Obligados a declarar por contribuyentes sin residencia en el país	283
Artículo 577.	Aproximación de los valores de las declaraciones tributarias	283
Artículo 578.	Utilización de formularios	284
Artículo 579.	Lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias	284
Artículo 579-1.	Domicilio fiscal.	284
Artículo 579-2.	Presentación electrónica de declaraciones.	284
Artículo 580.	Declaraciones que se tienen por no presentadas	285
Artículo 580-1.	Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas	
	sin pago total.	286
Artículo 581.	Efectos de la firma del contador	287
Artículo 582.	Declaraciones que no requieren firma de contador	287
RESERVA DE	LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	287
Artículo 583.	Reserva de la declaración	287
Artículo 584.	Examen de la declaración con autorización del declarante	288
Artículo 585.	Para los efectos de los impuestos nacionales, departamentales	
	o municipales se puede intercambiar información	288
Artículo 586.	Garantía de la reserva por parte de las entidades contratadas	
	para el manejo de información tributaria.	288
Artículo 587.	Información sobre bases para aportes parafiscales.	288
Artículo 587-1.	Suministro de información con fines estadísticos	288
CORRECCIÓN	N DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	289
Artículo 588.	Correcciones que aumentan el impuesto o disminuyen el saldo a favor	289
Artículo 589.	Correcciones que disminuyan el valor a pagar o aumenten el saldo a favor.	289
Artículo 589-1.	Corrección de algunos errores que implican tener la declaración	
	por no presentada.	290
Artículo 590.	Correcciones provocadas por la administración	290
DECLARACIÓ	ÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	290
Artículo 591.	Quiénes deben presentar declaración de renta y complementarios	290
Artículo 592.	Quiénes no están obligados a declarar.	290
Artículo 593.	Asalariados no obligados a declarar	290

Artículo 594.	El certificado de ingresos y retenciones reemplaza la declaración
	para los asalariados no declarantes.
	. Trabajadores independientes no obligados a declarar
	Declaraciones tributarias presentadas por los no obligados
Artículo 594-3.	Otros requisitos para no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta.
Artículo 595.	Periodo fiscal cuando hay liquidación en el año.
Artículo 596.	Contenido de la declaración de renta
Artículo 597.	La declaración de renta podrá firmarse con salvedades
	ÓN ANUAL DE INGRESOS Y PATRIMONIO
Artículo 598.	Entidades no obligadas a presentar declaración
Artículo 599.	Contenido de la declaración de ingresos y patrimonio
DECLARACIO	ÓN DE VENTAS
Artículo 600.	Periodo gravable del impuesto sobre las ventas
Artículo 601.	Quiénes deben presentar declaración de impuesto sobre las ventas
Artículo 602.	Contenido de la declaración bimestral de ventas
Artículo 603.	Obligación de declarar y pagar el impuesto sobre las ventas retenido
DECLARACIO	ÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
Artículo 604.	Periodo fiscal.
Artículo 605.	Quiénes deben presentar declaración.
Artículo 606.	Contenido de la declaración de retención
Artículo 607.	Contenido de la declaración anual de activos en el exterior
Artículo 608.	Actuaciones que no requieren de la presentación de la declaración de timbre
Artículo 609.	Contenido de la declaración de timbre
Artículo 610.	Casos en que la declaración puede contener más de una actuación gravada
Artículo 611.	Casos en que intervienen las mismas partes
CAPÍTULO II	I.OTROS DEBERES FORMALES DE LOS SUJETOS PASIVOS
	DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE TERCEROS
Artículo 612.	Deber de informar la dirección
Artículo 613.	Inscripción en el registro nacional de vendedores.
Artículo 614.	Obligación de informar el cese de actividades
Artículo 615.	Obligación de expedir factura
Artículo 615-1.	Obligaciones del agente retenedor en el impuesto sobre las ventas
Artículo 616.	Libro fiscal de registro de operaciones
Artículo 616-1.	. Factura o documento equivalente.
Artículo 616-2.	. Casos en los cuales no se requiere la expedición de factura
Artículo 616-3.	
Artículo 616-4.	. Proveedores autorizados, obligaciones e infracciones
Artículo 617.	Requisitos de la factura de venta.
Artículo 618.	Obligación de exigir factura o documento equivalente
Artículo 618-1.	. Creación del premio fiscal.
Artículo 618-2.	Obligaciones que deben cumplir las personas o entidades
	que elaboren facturas o documentos equivalentes
Artículo 618-3.	. Plazo para empezar a aplicar el sistema de facturación
Artículo 619.	En la correspondencia, facturas y demás documentos
	se debe informar el NIT.
Artículo 620.	Obligación de fundamentarse en la declaración de renta
Artículo 621.	Identificación tributaria en préstamos
DEBERES Y O	BLIGACIONES DE INFORMACIÓN
Artículo 622.	Obligación de las entidades financieras de informar la parte no gravada
	de los rendimientos.

	Información de las entidades vigiladas por la superintendencia bancaria
Artículo 623-1.	Información especial a suministrar por las entidades financieras
Artículo 623-2.	Información para la investigación y localización de bienes
	de deudores morosos
	(sic) Información por otras entidades de crédito.
Artículo 623-3.	
Artículo 624.	Información de las cámaras de comercio.
Artículo 625.	Información de las bolsas de valores
Artículo 626.	Información relacionada con aportes parafiscales.
Artículo 627.	Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil
Artículo 628.	Límite de información a suministrar por los comisionistas de Bolsa
Artículo 629.	Información de los notarios.
Artículo 629-1.	Información de las personas o entidades que elaboran facturas
	o documentos equivalentes.
Artículo 630.	Información de los jueces civiles.
Artículo 631.	Para estudios y cruces de información y el cumplimiento de otras funciones.
Artículo 631-1.	Obligación de informar los estados financieros consolidados por parte de los grupos empresariales.
Artículo 631-2.	Valores de operaciones objeto de información
	Información para efectos de control tributario.
	Obligaciones relacionadas con el intercambio automático de información
	Beneficiarios efectivos.
	Beneficiarios efectivos.
	Deber de conservar informaciones y pruebas.
	Relación de retenciones de timbre.
	Información en medios magnéticos
TÍTULO III.	SANCIONES
	IORATORIOS
Artículo 634.	Intereses moratorios
	Suspensión de los intereses moratorios.
Artículo 635.	Determinación de la tasa de interés moratorio
Artículo 636.	Sanción por mora en la consignación de los valores recaudados
11110410 0001	por las entidades autorizadas.
NORMAS GEN	NERALES SOBRE SANCIONES
Artículo 637.	Actos en los cuales se pueden imponer sanciones
Artículo 638.	Prescripción de la facultad para imponer sanciones
Artículo 639.	Sanción mínima.
Artículo 640.	Aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad,
111110410 010.	gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio
Artículo 640-1	Otras sanciones.
	Independencia de procesos.
	RELACIONADAS CON LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS
Artículo 641.	Extemporaneidad en la presentación
Artículo 642.	Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones
rirectio o iz.	con posterioridad al emplazamiento
Artículo 643.	Sanción por no declarar.
Artículo 644.	Sanción por corrección de las declaraciones
Artículo 645.	Sanción relativa a la declaración de ingresos y patrimonio.
Artículo 646.	Sanción por corrección aritmética.
Artículo 647.	Inexactitud en las declaraciones tributarias.
	Rechazo o disminución de pérdidas.
	Sanción por inexactitud

Artículo 649.	Transitorio - sanción por activos omitidos o pasivos inexistentes	322
Artículo 650.	1	322
Artículo 650-1.	Sanción por no informar la dirección	322
Artículo 650-2.	Sanción por no informar la actividad económica	322
SANCIONES I	RELATIVAS A INFORMACIONES Y EXPEDICIÓN DE FACTURAS 3	322
Artículo 651.	Sanción por no enviar información o enviarla con errores	322
Artículo 652.	Sanción por expedir facturas sin requisitos	323
Artículo 652-1.	Sanción por no facturar	324
Artículo 653.	Constancia de la no expedición de facturas o expedición	
	sin el lleno de los requisitos	324
SANCIONES I	RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD	
Y DE CLAUSU	VRA DEL ESTABLECIMIENTO	324
Artículo 654.	0	324
Artículo 655.	Sanción por irregularidades en la contabilidad	324
Artículo 656.		325
Artículo 657.	Sanción de clausura del establecimiento.	325
Artículo 657-1.	Retención de mercancías a quienes compren sin factura	326
Artículo 658.		327
Artículo 658-1.	Sanción a administradores y representantes legales	327
Artículo 658-2.	Sanción por evasión pasiva	327
Artículo 658-3.	Sanciones relativas al incumplimiento en la obligación de inscribirse	
	en el RUT y obtención del NIT.	327
SANCIONES F	RELATIVAS A LAS CERTIFICACIONES DE CONTADORES PÚBLICOS 3	328
Artículo 659.	Sanción por violar las normas que rigen la profesión	328
Artículo 659-1.	Sanción a sociedades de contadores públicos	328
Artículo 660.	Suspensión de la facultad de firmar declaraciones tributarias y certificar	
		329
Artículo 661.	Requerimiento previo al contador o revisor fiscal	329
Artículo 661-1.	Comunicación de sanciones	329
SANCIONES I		329
Artículo 662.	Sanción por utilización de interpuestas personas por parte	
	de los inversionistas institucionales	329
Artículo 663.	1 0 1	329
Artículo 664.		30
Artículo 665.	1 1 0	330
Artículo 666.	Responsabilidad penal por no certificar correctamente valores retenidos 3	30
Artículo 667.	Sanción por no expedir certificados	31
Artículo 668.	Sanción por extemporaneidad en la inscripción en el registro nacional	
	de vendedores e inscripción de oficio.	31
Artículo 669.		31
Artículo 670.	Sanción por improcedencia de las devoluciones y/o compensaciones	31
Artículo 671.	Sanción de declaración de proveedor ficticio o insolvente	32
Artículo 671-1.	Insolvencia. 3	333
Artículo 671-2.	Efectos de la insolvencia.	333
Artículo 671-3.	Procedimiento para decretar la insolvencia	333
SANCIONES A	A NOTARIOS Y A OTROS FUNCIONARIOS 3	34
Artículo 672.	Sanción por autorizar escrituras o traspasos sin el pago de la retención 3	34
Artículo 673.	1 1 1	34
Artículo 673-1.	Sanción a empleados y trabajadores del Estado por enriquecimiento	
		34
SANCIONES A	A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR IMPUESTOS 3	34
Artículo 674	Errores de verificación	3/

Artículo 675.	Inconsistencia en la información remitida	335
Artículo 676.	Extemporaneidad en la entrega de la información de los documentos	
	recibidos de los contribuyentes	335
Artículo 676-1.	Extemporaneidad e inexactitud en los informes, formatos	
	o declaraciones que deben presentar las entidades autorizadas para recaudar.	336
Artículo 676-2.	Aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad,	
	gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio de las	
	entidades autorizadas para recaudar.	336
Artículo 676-3.	Sanción mínima y máxima en el régimen sancionatorio de las entidades	
	autorizadas para recaudar.	336
Artículo 677.	Cancelación de la autorización para recaudar impuestos	
	y recibir declaraciones	337
Artículo 678.	Competencia para sancionar a las entidades recaudadoras	337
SANCIONES I	ESPECIALES CONTEMPLADAS POR NORMAS TRIBUTARIAS,	
	A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	337
Artículo 679.	Incumplimiento de deberes	337
Artículo 680.	Violación manifiesta de la ley	337
Artículo 681.	Pretermisión de términos.	338
Artículo 682.	Incumplimiento de los términos para devolver	338
TÍTULO IV.	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	338
	NORMAS GENERALES	338
Artículo 683.	Espíritu de justicia.	338
Artículo 684.	Facultades de fiscalización e investigación	338
	Otras normas de procedimiento aplicables en las investigaciones tributarias.	339
	Implantación de sistemas técnicos de control.	339
	Tarjeta fiscal	339
	Sanciones aplicables a los proveedores autorizados	340
Artículo 685.	Emplazamiento para corregir	340
Artículo 686.	Deber de atender requerimientos	341
Artículo 687.	Las opiniones de terceros no obligan a la administración.	341
Artículo 688.	Competencia para la actuación fiscalizadora	341
Artículo 689.	Facultad para establecer beneficio de auditoría	341
	Beneficio de auditoría.	341
Artículo 690.	Facultad para desconocer efectos tributarios de los contratos sobre	
	partes de interés social.	342
Artículo 690-1.	Determinación de la renta o ganancia ocasional cuando se encubra	
	la enajenación de bienes con la venta de acciones.	343
Artículo 691.	Competencia para ampliar requerimientos especiales,	
	proferir liquidaciones oficiales y aplicar sanciones	343
Artículo 692.	Procesos que no tienen en cuenta las correcciones a las declaraciones	343
Artículo 693.	Reserva de los expedientes	343
Artículo 693-1.	Información tributaria.	343
Artículo 694.	Independencia de las liquidaciones	344
Artículo 695.	Periodos de fiscalización en el impuesto sobre las ventas	
	y en retención en la fuente	344
Artículo 696.	Un requerimiento y una liquidación pueden referirse a renta y ventas	344
	Gastos de investigaciones y cobro tributarios	344
	LIQUIDACIONES OFICIALES	344
	N DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	344
Artículo 697.	Error aritmético.	344
Artículo 698.	Facultad de corrección.	344
Artículo 699	Término en que debe practicarse la corrección	345

Artículo 700.	Contenido de la liquidación de corrección
Artículo 701.	Corrección de sanciones. 34
LIQUIDACIÓ	N DE REVISIÓN
Artículo 702.	Facultad de modificar la liquidación privada
Artículo 703.	El requerimiento especial como requisito previo a la liquidación
Artículo 704.	Contenido del requerimiento
Artículo 705.	Término para notificar el requerimiento.
Artículo 705-1.	Término para notificar el requerimiento en ventas y retención en la fuente. 34
Artículo 706.	Suspensión del término
Artículo 707.	Respuesta al requerimiento especial
Artículo 708.	Ampliación al requerimiento especial.
Artículo 709.	Corrección provocada por el requerimiento especial
Artículo 709-1.	Pago de la sanción por omisión de activos como requisito para
	desvirtuar diferencia patrimonial
Artículo 710.	Término para notificar la liquidación de revisión
Artículo 711.	Correspondencia entre la declaración, el requerimiento
	y la liquidación de revisión
Artículo 712.	Contenido de la liquidación de revisión
Artículo 713.	Corrección provocada por la liquidación de revisión
Artículo 714.	Término general de firmeza de las declaraciones tributarias
	N DE AFORO
Artículo 715.	Emplazamiento previo por no declarar
Artículo 716.	Consecuencia de la no presentación de la declaración con
Tittledio / To.	motivo del emplazamiento.
Artículo 717.	Liquidación de aforo
Artículo 718.	Publicidad de los emplazados o sancionados
Artículo 719.	Contenido de la liquidación de aforo
	Inscripción en proceso de determinación oficial
	Efectos de la inscripción en proceso de determinación oficial
TÍTULO V.	DISCUSIÓN DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN
Artículo 720.	Recursos contra los actos de la administración tributaria
Artículo 720. Artículo 721.	Competencia funcional de discusión
Artículo 721. Artículo 722.	Requisitos del recurso de reconsideración y reposición
Artículo 723.	
Artículo 724.	Presentación del recurso. 35
Artículo 725.	Constancia de presentación del recurso.
Artículo 726.	Inadmisión del recurso. 35
Artículo 727.	Notificación del auto
Artículo 728.	Recurso contra el auto inadmisorio.
Artículo 729.	Reserva del expediente
Artículo 730.	Causales de nulidad
Artículo 731.	Término para alegarlas
Artículo 732.	Término para resolver los recursos.
Artículo 733.	Suspensión del término para resolver
Artículo 734.	Silencio administrativo.
Artículo 735.	Recursos contra las resoluciones que imponen sanción de clausura
1	y sanción por incumplir la clausura
Artículo 736.	Revocatoria directa
Artículo 737.	Oportunidad
Artículo 738.	Competencia. 35
	Término para resolver las solicitudes de revocatoria directa
Artículo 739.	Recurso contra providencias que sancionan a contadores públicos
	o revisores fiscales

Artículo 740.	Independencia de los recursos
Artículo 741.	Recursos equivocados.
TÍTULO VI.	RÉGIMEN PROBATORIO
CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 742.	Las decisiones de la administración deben fundarse en los hechos probados.
Artículo 743.	Idoneidad de los medios de prueba
Artículo 744.	Oportunidad para allegar pruebas al expediente.
Artículo 745.	Las dudas provenientes de vacíos probatorios se resuelven
111110410 / 101	a favor del contribuyente.
Artículo 746.	Presunción de veracidad
	Práctica de pruebas en virtud de convenios de intercambio de información.
Articulo /40-2	Presencia de terceros en la práctica de pruebas
Artículo 747.	Hechos que se consideran confesados.
Artículo 748.	Confesión ficta o presunta
Artículo 749.	Indivisibilidad de la confesión.
	)
Artículo 750.	Las informaciones suministradas por terceros son prueba testimonial
Artículo 751.	Los testimonios invocados por el interesado deben haberse rendido
	antes del requerimiento o liquidación.
Artículo 752.	Inadmisibilidad del testimonio.
Artículo 753.	Declaraciones rendidas fuera de la actuación tributaria
<b>INDICIOS Y I</b>	PRESUNCIONES
Artículo 754.	Datos estadísticos que constituyen indicio
Artículo 754-1	Indicios con base en estadísticas de sectores económicos.
Artículo 755.	La omisión del NIT o del nombre en la correspondencia, facturas
	y recibos permiten presumir ingresos
Artículo 755-1	Presunción en juegos de azar.
	Presunción de renta gravable por ingresos en divisas.
	Renta presuntiva por consignaciones en cuentas bancarias y de ahorro
	ARA PRESUMIR INGRESOS
Artículo 756.	
	Las presunciones sirven para determinar las obligaciones tributarias
Artículo 757.	Presunción por diferencia en inventarios
Artículo 758.	Presunción de ingresos por control de ventas o ingresos gravados
Artículo 759.	Presunción por omisión de registro de ventas o prestación de servicios
Artículo 760.	Presunción de ingresos por omisión del registro de compras
Artículo 761.	Las presunciones admiten prueba en contrario
Artículo 762.	Presunción del valor de la transacción en el impuesto a las ventas
Artículo 763.	Presunción de ingresos gravados con impuesto a las ventas, por no
	diferenciar las ventas y servicios gravados de los que no lo son
Artículo 763-1.	Régimen Unificado de Imposición (RUI) para pequeños contribuyentes
	del impuesto sobre la renta y responsable del impuesto sobre las ventas
DETERMINA	CIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO
	Liquidación provisional.
	Procedimiento para proferir, aceptar, rechazar o modificar la liquidación
	provisional.
Artículo 764-2	Rechazo de la liquidación provisional o de la solicitud de modificación
111 ticul0 / 04-2.	
A mt/ aul = 764.2	de la misma
	Sanciones en la liquidación provisional
Articulo 764-4	Firmeza de las declaraciones tributarias producto de la aceptación
1 =	de la liquidación provisional.
	Notificación de la liquidación provisional y demás actos.
Artículo 764-6	Determinación y discusión de las actuaciones que se deriven de
	una liquidación provisional

Contenido XXXIII

PRUEBA DOC	CUMENTAL
Artículo 765.	Facultad de invocar documentos expedidos por las oficinas de impuestos
Artículo 766.	Procedimiento cuando se invoquen documentos que reposen
	en la administración
Artículo 767.	Fecha cierta de los documentos privados
Artículo 768.	Reconocimiento de firma de documentos privados.
Artículo 769.	Certificados con valor de copia auténtica
Artículo 770.	Prueba de pasivos.
Artículo 771.	Prueba supletoria de los pasivos.
Artículo 771-1.	Valor probatorio de la impresión de imágenes ópticas no modificables
	Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables
	Control integral
	Control en la expedición del registro o licencia de importación
	Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones,
	pasivos e impuestos descontables.
Artículo 771-6.	Facultad para desconocer costos y gastos
	TABLE
Artículo 772.	La contabilidad como medio de prueba
Artículo 772-1.	Conciliación fiscal.
Artículo 773.	Forma y requisitos para llevar la contabilidad
Artículo 774.	Requisitos para que la contabilidad constituya prueba.
Artículo 775.	Prevalencia de los libros de contabilidad frente a la declaración
Artículo 776.	Prevalencia de los comprobantes sobre los asientos de contabilidad
Artículo 777.	La certificación de contador público y revisor fiscal es prueba contable
	ES TRIBUTARIAS
Artículo 778.	Derecho de solicitar la inspección
Artículo 779.	Inspección tributaria.
	Facultades de registro.
Artículo 780.	Lugar de presentación de los libros de contabilidad
Artículo 781.	La no presentación de los libros de contabilidad será indicio
Tittledio 701.	en contra del contribuyente
Artículo 782.	Inspección contable
Artículo 783.	Casos en los cuales debe darse traslado del acta.
	ICIAL
Artículo 784.	Designación de peritos
Artículo 784.	Valoración del dictamen.
	I. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE DEBEN SER PROBADAS
CAITICLOTI	POR EL CONTRIBUYENTE
Artículo 786.	Las de los ingresos no constitutivos de renta.
Artículo 780.	Las de los pagos y pasivos negados por los beneficiarios.
Artículo 787.	Las que los hacen acreedores a una exención.
Artículo 789.	Los hechos que justifican aumento patrimonial
Artículo 790. Artículo 791.	De los activos poseídos a nombre de terceros.
TÍTULO VII.	De las transacciones efectuadas con personas fallecidas  EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
	RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO
Artículo 792.	Sujetos pasivos.
Artículo 793.	Responsabilidad solidaria.
Artículo 794.	Responsabilidad solidaria de los socios por los impuestos de la sociedad
	Desestimación de la personalidad jurídica.
Artículo 795.	Solidaridad de las entidades no contribuyentes que sirvan de elemento
	de evasion

Artículo 795-1.	Procedimiento para declaración de deudor solidario	73
Artículo 796.		73
Artículo 797.	Solidaridad fiscal entre los beneficiarios de un título valor	73
Artículo 798.	Responsabilidad subsidiaria por incumplimiento de deberes formales 33	73
Artículo 799.		73
Artículo 799-1.		73
	. FORMAS DE EXTINGUIR LA OBLIGACIÓN	
		74
Artículo 800.	Lugar de pago.	74
Artículo 801.		74
Artículo 802.		74
Artículo 803.		75
Artículo 804.		75
PAGO DE IME		76
Artículo 805.	Con bonos de financiamiento presupuestal, bonos de financiamiento	
		76
Artículo 806.		76
		76
Artículo 807.		76
Artículo 808.		76
Artículo 809.		76
Artículo 810.		70 77
	•	, , 77
Artículo 811.		, , 77
Artículo 812.		, , 77
Artículo 813.		, , 77
		, , 77
Artículo 814.		, , 77
		77 79
		79
		79 80
		80 80
		80 80
	•	81
		81
Artículo 816.		81
		81 81
Artículo 817.	1 1	
Artículo 818.		81
Artículo 819.		82
		82
		82
		83
Artículo 821.	,	83
Artículo 822.	1	83
	1 0	83
		83
Artículo 823.		83
Artículo 824.	1	84
Artículo 825.		84
	1 1 0	84
Artículo 826.	Mandamiento de pago	84

**C**ONTENIDO XXXV

Artículo 827.	Comunicación sobre aceptación de concordato
Artículo 828.	Títulos ejecutivos.
	Vinculación de deudores solidarios.
Artículo 829.	Ejecutoria de los actos.
	Efectos de la revocatoria directa.
Artículo 829-1.	Término para pagar o presentar excepciones.
Artículo 830.	Excepciones.
Artículo 831.	Trámite de excepciones.
Artículo 832.	
	Excepciones probadas
	Recursos en el procedimiento administrativo de cobro.
Artículo 834.	Recurso contra la resolución que decide las excepciones.
Artículo 835.	Intervención del contencioso administrativo.
Artículo 836.	Orden de ejecución.
	Gastos en el procedimiento administrativo coactivo
Artículo 837.	Medidas preventivas
	Límite de inembargabilidad
Artículo 838.	Límite de los embargos.
Artículo 839.	Registro del embargo
	. Trámite para algunos embargos
	. Embargo, secuestro y remate de bienes
	. Oposición al secuestro.
Artículo 839-4	Relación costo-beneficio en el proceso administrativo de cobro coactivo
Artículo 840.	Remate de bienes.
Artículo 841.	Suspensión por acuerdo de pago.
Artículo 842.	Prescripción de la acción de cobro.
Artículo 843.	Cobro ante la jurisdicción ordinaria.
Artículo 843-1.	Auxiliares
Artículo 843-2	. Aplicación de depósitos.
TÍTULO IX.	INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
Artículo 844.	En los procesos de sucesión.
Artículo 845.	Concordatos.
Artículo 846.	En otros procesos
Artículo 847.	En liquidación de sociedades
Artículo 848.	Personería del funcionario de cobranzas
Artículo 849.	Independencia de procesos.
Artículo 849-1	Irregularidades en el procedimiento.
	Provisión para el pago de impuestos
	Clasificación de la cartera morosa
	. Reserva del expediente en la etapa de cobro
TÍTULO X.	DEVOLUCIONES
Artículo 850.	Devolución de saldos a favor.
	Devolución del IVA por adquisiciones con tarjetas de crédito, débito
	o banca móvil.
Artículo 851.	Facultad para fijar trámites de devolución de impuestos.
Artículo 851.	Facultad para devolver a entidades exentas o no contribuyentes
Artículo 852.	Competencia funcional de las devoluciones.
Artículo 853.	Término para solicitar la devolución de saldos a favor
Artículo 854.	Término para efectuar la devolución.
	Verificación de las devoluciones.
Artículo 856. Artículo 857.	
	Rechazo e inadmisión de las solicitudes de devolución o compensación
	. Investigación previa a la devolución o compensación
Artículo 858.	Auto inadmisorio

Artículo 859.	Devolución de retenciones no consignadas.
Artículo 860.	Devolución con presentación de garantía
Artículo 861.	Compensación previa a la devolución.
Artículo 862.	Mecanismos para efectuar la devolución.
Artículo 863.	Intereses a favor del contribuyente
Artículo 864.	Tasa de interés para devoluciones.
Artículo 865.	El Gobierno efectuará las apropiaciones presupuestales
	para las devoluciones
TÍTULO XI.	OTRAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES
Artículo 866.	Corrección de los actos administrativos y liquidaciones privadas
Artículo 867.	Pago o caución para demandar
	. Actualización del valor de las sanciones tributarias pendientes de pago
Artículo 868.	Unidad de Valor Tributario, UVT.
	. Valores absolutos reexpresados en Unidades de Valor Tributario, UVT
	. Moneda para efectos fiscales.
	Abuso en materia tributaria.
	. Procedimiento especial por abuso en materia tributaria
Artículo 869-2	. Facultad adicional de la administración tributaria en caso de abuso
	LIBRO SEXTO
	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS
Artículo 870.	Gravamen a los Movimientos Financieros, GMF
Artículo 870.	Gravamen a los Movimientos Financieros, GMF  Hecho generador del GMF
Artículo 871.	riectio generador dei Givir.
Artículo 872.	Causación del GMF.
Artículo 873.	Base gravable del GMF
Artículo 874.	Sujetos pasivos del GMF
Artículo 875.	Agentes de retención del GMF
Artículo 870.	Declaración y pago del GMF
Artículo 877.	Administración del GMF.
Artículo 879.	Exenciones del GMF.
Artículo 880.	Agentes de retención del GMF en operaciones de cuenta de depósito
Artículo 881.	Devolución del GMF.
mileulo ool.	
	LIBRO SÉPTIMO
TÍTULO I.	RÉGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR
Artículo 882.	Entidades Controladas del Exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE).
Artículo 883.	Sujetos del régimen de Entidades Controladas del Exterior sin residencia
	fiscal en Colombia (ECE).
Artículo 884.	Ingresos pasivos.
Artículo 885.	Presunción de pleno derecho.
Artículo 886.	Realización de los ingresos.
Artículo 887.	Realización de los costos
Artículo 888.	Realización de las deducciones.
Artículo 889.	Determinación de las rentas pasivas.
Artículo 890.	Renta líquida gravable
Artículo 891.	Pérdidas asociadas a las rentas pasivas.
Artículo 892.	Descuento por impuestos pagados en el exterior por la ECE
Artículo 893.	Tratamiento de la distribución de beneficios por parte de la ECE
	cuyo origen corresponde a rentas sometidas al régimen ECE
Artículo 894.	Subdirección de Informática
Artículo 895.	División de Evaluación y Procedimientos.

Contenido XXXVII

Artículo 896.	División de Análisis y Programación.	425
Artículo 897.	División Técnica.	425
Artículo 898.	División de Producción.	425
Artículo 899.	Subdirección de Administración.	425
Artículo 900.	División de Recursos Humanos	425
Artículo 901.	División de Inspección	425
Artículo 902.	División Financiera.	425
	LIBRO OCTAVO	
	MONOTRIBUTO	
CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	426
Artículo 903.	Creación del monotributo.	426
Artículo 904.	Hecho generador y base gravable del monotributo.	426
Artículo 905.	Sujetos pasivos.	426
Artículo 906.	Sujetos que no pueden optar por el monotributo.	427
Artículo 907.	Componentes del monotributo	427
Artículo 908.	Valor del monotributo	427
	. INSCRIPCIÓN, DECLARACIÓN, PERIODO Y PAGO	428
Artículo 909.	Inscripción al monotributo.	428
Artículo 910.	Declaración y pago del monotributo	428
Artículo 911.	Retenciones en la fuente.	428
Artículo 912.	Retención en la fuente sobre ingresos de tarjetas de crédito, débito y otros	120
Tittledio 712.	mecanismos de pagos electrónicos	428
CAPÍTULO II	I. DISPOSICIONES VARIAS	428
Artículo 913.	Exclusión del monotributo por razones de control	428
Artículo 914.	Exclusión del monotributo por incumplimiento	429
Artículo 915.	Cambio del régimen común al monotributo.	429
Artículo 916.	Destinación específica del componente de impuesto nacional	
	del monotributo.	429
Artículo 917.	División Administrativa.	429
Artículo 918.	Subadministración de Grandes Contribuyentes.	429
Artículo 919.	División de Grandes Contribuyentes	429
Artículo 920.	Funciones generales.	429
Artículo 921.	Funciones que asume el administrador.	429
Artículo 922.	Comité de Coordinación.	429
Artículo 923.	Recaudaciones de impuestos nacionales.	429
Artículo 924.	Planta global	429
Artículo 925.	Distribución de la planta global y ubicación de los funcionarios	430
Artículo 926.	Redistribución de la planta y reubicación de funcionarios	430
Artículo 927.	Reconocimiento por el traslado.	430
Artículo 928.	Traslado sin lleno de requisitos para el cargo.	430
Artículo 929.	Fondo de Divulgación Tributaria.	430
Artículo 930.	Destinación del Fondo de Divulgación Tributaria	430
Artículo 931.	Distribución general de los recursos del fondo.	430
Artículo 932.	Fijación de tarifas	430
Artículo 933.	Conceptos de la Dirección General de Impuestos Nacionales	430
	DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DECRETO NÚMERO 1625 DE 2016	
LIBRO 1. REG	LAMENTO DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL	433
	JERALIDADES	433
Artículo 1.1.1.	Obligaciones de dar, hacer y no hacer	433
Artículo 1.1.2.	Contribuyentes o responsables	433

Artículo 1.1.3.	Tasa de cambio para efectos tributarios	433
Artículo 1.1.4.	Definición de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC.	433
DADTE 2 IMDITES	TO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO DE GANANCIAS	433
	RECIOS DE TRANSFERENCIA, RETENCIÓN	
	AUTORRETENCIÓN	434
	STO SOBRE LA RENTA	434
	JERALIDADES	434
Artículo 1.2.1.1.1.	Comunidad organizada	434
Artículo 1.2.1.1.2.	Fines de lucro de las corporaciones o asociaciones	434
Artículo 1.2.1.1.3.	Sociedades y entidades extranjeras	434
Artículo 1.2.1.1.4.	Concepto de empresa extranjera	435
Artículo 1.2.1.1.5.	Tributación de las personas naturales sin residencia en Colombia	155
711 tieuro 1.2.1.1.5.	y de las sociedades y entidades extranjeras.	435
Artículo 1.2.1.1.6.	Improcedencia de la concurrencia de beneficios	435
Artículo 1.2.1.1.7.	Principios generales.	435
Artículo 1.2.1.1.8.	Usufructo legal.	435
Artículo 1.2.1.1.9.	Créditos para la financiación de exportaciones	436
	INICIONES	436
Artículo 1.2.1.2.1.	Definición de asistencia técnica.	436
Artículo 1.2.1.2.1. Artículo 1.2.1.2.2.	Ganadería.	436
Artículo 1.2.1.2.2. Artículo 1.2.1.2.3.	Definición de "know-How".	436
	MICILIO Y RESIDENCIA	437
Artículo 1.2.1.3.1.	Ingresos para efectos de establecer la residencia tributaria	437
711 ticulo 1.2.1.5.1.	de las personas naturales	437
Artículo 1.2.1.3.2.	Administración de bienes en el país para efectos de establecer	437
111 ticulo 1.2.1.5.2.	la residencia tributaria de las personas naturales.	437
Artículo 1.2.1.3.3.	Activos poseídos en el país para efectos de establecer la residencia	437
Articulo 1.2.1.3.3.	tributaria de las personas naturales.	437
Artículo 1.2.1.3.4.	Prueba idónea	437
Artículo 1.2.1.3.5.	Lugar fijo de negocios	438
Artículo 1.2.1.3.6.	Domicilio fiscal de los establecimientos permanentes	438
Artículo 1.2.1.3.7.	Actividades de carácter exclusivamente auxiliar o preparatorio	438
Artículo 1.2.1.3.7. Artículo 1.2.1.3.8.	Sociedades o entidades consideradas nacionales por tener su sede	430
Articulo 1.2.1.5.6.	efectiva de administración en el territorio colombiano	439
CADÍTIH O 4 TD A	TAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS DONACIONES REALIZADAS.	
	'ENECIENTES AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUI	
	Y COMPLEMENTARIO Y A LAS ENTIDADES NO CONTRIBUYE	
	LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	440
Artículo 1.2.1.4.1.	Tratamiento tributario de las donaciones realizadas a entidades	440
711 tieuro 1.2.1.1.1.	pertenecientes al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre	
	la renta y complementario y a las entidades no contribuyentes de	
	que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario	440
Artículo 1.2.1.4.2.	Beneficiarios del descuento tributario por donaciones.	440
Artículo 1.2.1.4.2. Artículo 1.2.1.4.3.	Requisitos para la procedencia del reconocimiento de descuento	440
111 ticulo 1.2.1.4.5.	en el impuesto sobre la renta y complementarios por concepto de	
	donaciones.	440
Artículo 1.2.1.4.4.	Reporte de la información exógena.	440
Artículo 1.2.1.4.5.	Oportunidad para solicitar el descuento tributario.	441
Artículo 1.2.1.4.6.	Causales de improcedencia del derecho al descuento tributario	441
Artículo 1.2.1.4.7.	Control de la improcedencia del derecho al descuento tributario	442
111 ticuio 1.2.1.4./.	Control at la improtedencia dei deletilo di descuello di ibulalio	444

Contenido XXXIX

	TRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL EN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LAS ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUC	CRO
Artículo 1.2.1.5.1.1.	Definiciones.
Artículo 1.2.1.5.1.2.	Entidades contribuyentes del Régimen Tributario Especial
Artículo 1.2.1.5.1.3.	Registro web
Artículo 1.2.1.5.1.4.	Términos y condiciones de la información que será materia
	de publicación.
Artículo 1.2.1.5.1.5.	Procedimiento para el registro web y comentarios de la sociedad civil.
Artículo 1.2.1.5.1.6.	Uso de la información contenida en el registro web
Artículo 1.2.1.5.1.7.	Solicitud para la calificación como entidad perteneciente
	al Régimen Tributario Especial.
Artículo 1.2.1.5.1.8.	Anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad
	perteneciente al Régimen Tributario Especial.
Artículo 1.2.1.5.1.9.	Actualización anual de la información en el registro web
Artículo 1.2.1.5.1.10.	
4 // 1 1015111	la renta y complementario de los contribuyentes que la soliciten
Artículo 1.2.1.5.1.11.	
	al Régimen Tributario Especial.
Articulo 1.2.1.5.1.12.	Trámite y efecto de la solicitud de permanencia en el Régimen
	Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario
Artículo 1.2.1.5.1.13.	Actualización anual de la calidad de contribuyente del Régimen
1./ 1.1015114	Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario
Articulo 1.2.1.5.1.14.	Fiscalización en cabeza de la Unidad Administrativa Especial
A (/ 1 1015115	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN
	Memoria económica.
Articulo 1.2.1.5.1.16.	Plazos para el suministro de la información, registro web
A	y memoria económica.
	Contingencia.
Articulo 1.2.1.5.1.18.	Causales que no justifican la extemporaneidad en la presentación de la información.
Artículo 1 2 1 5 1 10	
Articulo 1.2.1.5.1.19.	Renuncia al Régimen Tributario Especial del impuesto
Artículo 1 2 1 5 1 20	sobre la renta y complementario
	Egresos.
	Inversiones.
	Patrimonio.
	Determinación del beneficio neto o excedente de las entidades
Articulo 1.2.1.3.1.24.	del Régimen Tributario Especial.
Artículo 1.2.1.5.1.25	Renta por comparación patrimonial.
	Tratamiento de las pérdidas fiscales.
	Exención del beneficio neto o excedente.
	Sistema de registro de las diferencias.
	Asignaciones permanentes.
	Solicitud de ampliación de términos para la ejecución de las
	asignaciones permanentes.
Artículo 1.2.1.5.1.31.	Plazo de presentación de la solicitud de ampliación de términos
	para la ejecución de las asignaciones permanentes.
Artículo 1.2.1.5.1.32.	Requisitos de la solicitud de ampliación de términos para la
	ejecución de las asignaciones permanentes.
Artículo 1.2.1.5.1.33.	Plazo para resolver la solicitud de ampliación de términos para
	la ejecución de las asignaciones permanentes.

Artículo 1.2.1.5.1.34.	Tratamiento de las asignaciones permanentes constituidas con el beneficio neto o excedente de los años gravables anteriores a 2017 de las entidades a las que se refiere el Parágrafo transitorio 1°	
	del artículo 19 del Estatuto Tributario.	46
Artículo 1.2.1.5.1.35.		
	diciembre de 2016 de las entidades a las que se refiere el Parágrafo	
1./ 1.1015106	transitorio segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario	46
Artículo 1.2.1.5.1.36.	1 / 1	
	entidades del Régimen Tributario Especial.	462
	Remuneración de los cargos directivos y gerenciales en el Régimen Tributario Especial.	463
Artículo 1.2.1.5.1.38.	Adquisición de bienes y servicios de vinculados en el Régimen	
	tributario Especial.	46
	Precio comercial promedio.	46
	Registro de los contratos.	46
Artículo 1.2.1.5.1.41.	Distribución indirecta de excedentes en el Régimen Tributario Especial.	46
Artículo 1.2.1.5.1.42.	Alcance de los actos y circunstancias que constituyen abuso en	
	el Régimen Tributario Especial.	46
Artículo 1.2.1.5.1.43.	Procedimiento especial por abuso en el Régimen Tributario Especial.	46.
Artículo 1.2.1.5.1.44.	Causales de exclusión de las entidades del Régimen Tributario Especial	46
Artículo 1.2.1.5.1.45.	Procedimiento para la exclusión de las entidades del Régimen	
	Tributario Especial.	46
Artículo 1.2.1.5.1.46.	Nueva solicitud de calificación de las entidades sin ánimo de lucro	
	al Régimen Tributario Especial.	46
Artículo 1.2.1.5.1.47.	Efectos en el impuesto sobre la renta y complementario generados	
	por la calificación, permanencia, actualización y exclusión del	
	Régimen Tributario Especial.	46
Artículo 1.2.1.5.1.48.	Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta	46
SECCIÓN 2. RÉGIM	EN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR	
COOPERATIVO DE	QUE TRATA EL ARTÍCULO 19-4 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	46
Artículo 1.2.1.5.2.1.	Régimen Tributario Especial de las entidades del sector cooperativo	
	de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario	46
Artículo 1.2.1.5.2.2.	Registro web	46
Artículo 1.2.1.5.2.3.	Actualización de la información en el registro web por los	
	contribuyentes de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario.	46
Artículo 1.2.1.5.2.4.	Procedimiento para el registro web, comentarios de la sociedad civil,	
	plazos para el suministro de información y contingencia	46
Artículo 1.2.1.5.2.5.	Patrimonio de los contribuyentes de que trata el artículo 19-4 del	
	Estatuto Tributario.	47
Artículo 1.2.1.5.2.6.	No aplicación del sistema de renta por comparación patrimonial para	
	los contribuyentes de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario.	47
Artículo 1.2.1.5.2.7.	Determinación del beneficio neto o excedente para los contribuyentes	
	de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario	47
Artículo 1.2.1.5.2.8.	Tratamiento de las pérdidas fiscales de los contribuyentes de que	
	trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario.	47
Artículo 1.2.1.5.2.9.	Sistema de registro de las diferencias para los contribuyentes	
	de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario.	47
Artículo 1.2.1.5.2.10.	Tarifas del impuesto sobre la renta y complementario para los	
	contribuyentes de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario.	47
Artículo 1.2.1.5.2.11.		
	Tributario Especial para los contribuyentes de que trata el artículo	
	19-4 del Estatuto Tributario.	47

Artículo 1.2.1.5.2.12.	Procedimiento especial por abuso en el Régimen Tributario Especial para los contribuyentes de que trata el artículo 19-4 del Estatuto	
	Tributario.	472
Artículo 1.2.1.5.2.13.	Causales de exclusión del Régimen Tributario Especial para los	
	contribuyentes de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario.	472
Artículo 1.2.1.5.2.14.	Procedimiento para la exclusión de las entidades del Régimen	
	Tributario Especial para las entidades de que trata el artículo 19-4	
	del Estatuto Tributario.	473
Artículo 1.2.1.5.2.15.	, .	
	19-4 del Estatuto Tributario al Régimen Tributario Especial	473
Artículo 1.2.1.5.2.16.	Efectos de la readmisión en el Régimen Tributario Especial del	
	impuesto sobre la renta y complementario de los contribuyentes	
	de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario	474
Artículo 1.2.1.5.2.17.	Efectos en el impuesto sobre la renta y complementario generados	
	por el incumplimiento del deber de actualización, por la	
	readmisión y la exclusión del Régimen Tributario Especial	475
	Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta	475
	NAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ORIGINADAS EN LA	
	ZONTAL CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO	
	Y COMPLEMENTARIO	475
Artículo 1.2.1.5.3.1.	Personas jurídicas sin ánimo de lucro originadas en la propiedad	
	horizontal contribuyentes del régimen ordinario del impuesto	
	sobre la renta y complementario.	475
Artículo 1.2.1.5.3.2.	Determinación de la renta líquida y el patrimonio fiscal de las	
	personas jurídicas sin ánimo de lucro originadas en la propiedad	
	horizontal contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre	
	la renta y complementario.	476
Artículo 1.2.1.5.3.3.	Renta presuntiva de los contribuyentes de que tratan los artículos	47.0
A (/ 1 121524	19-5 del Estatuto Tributario.	476
Artículo 1.2.1.5.3.4.	Tarifas del impuesto sobre la renta y complementario para las personas	
	jurídicas sin ánimo de lucro originadas en la propiedad horizontal	
	contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y .	176
Artículo 1 2 1 E 2 E	complementario.	476 477
Artículo 1.2.1.5.3.5. Artículo 1.2.1.5.3.6.	Cuentas separadas para efectos tributarios.	4//
Articulo 1.2.1.5.5.6.	Información de que tratan los artículos 631 y 631-3 del Estatuto	
	Tributario a remitir a la Unidad Administrativa Especial	477
Artículo 1.2.1.5.3.7.	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.	477
Articulo 1.2.1.5.5./.	Sistema de registro de las diferencias de las personas jurídicas sin ánimo de lucro originadas en la propiedad horizontal	
	contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y	
	complementario.	477
SECCIÓN 4 DISDO	SICIONES COMUNES PARA LAS ENTIDADES DEL RÉGIMEN	4//
	CIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO	477
Artículo 1.2.1.5.4.1.	Comité de entidades sin ánimo de lucro.	477
Artículo 1.2.1.5.4.1. Artículo 1.2.1.5.4.2.	Bienes donados excluidos del IVA.	477
Artículo 1.2.1.5.4.2. Artículo 1.2.1.5.4.3.	Calificación del Comité de Entidades sin Ánimo de Lucro.	478
Artículo 1.2.1.5.4.4.	Libros de contabilidad.	479
Artículo 1.2.1.5.4.4. Artículo 1.2.1.5.4.5.	Libro de actas.	479
Artículo 1.2.1.5.4.6.	Moneda funcional.	479
Artículo 1.2.1.5.4.7.	Exclusiones de la renta presuntiva de los contribuyentes de que	1/7
	tratan los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario.	479
	,	

Artículo 1.2.1.5.4.8.	Exclusiones del anticipo del impuesto sobre la renta y	
	complementario para los contribuyentes de que tratan los artículos	
	19 y 19-4 del Estatuto Tributario.	479
Artículo 1.2.1.5.4.9.	Aportes parafiscales.	479
	Registro Único Tributario -RUT.	480
	Actualización del Registro Único Tributario - RUT, publicación	100
711 (10 (10 1.2.1.3.1.11.	de información de los contribuyentes de que tratan los artículos	
	19 y 19-4 del Estatuto Tributario	481
Artículo 1 2 1 5 4 12	Control posterior.	481
		401
Articulo 1.2.1.3.4.13.	Cargos directivos, gerenciales, órganos de gobierno,	402
A (/ 1 1015414	de dirección o control.	482
	Procedimiento y sanciones.	482
	IMONIO	482
Artículo 1.2.1.6.1.	Patrimonio bruto de las personas naturales extranjeras	
	residentes en Colombia y las sucesiones ilíquidas de causantes	
	extranjeros que eran residentes en Colombia.	482
Artículo 1.2.1.6.2.	Patrimonio de las personas naturales sin residencia en Colombia	
	y sociedades y entidades extranjeras	483
Artículo 1.2.1.6.3.	Valor patrimonial de los bienes y activos.	483
Artículo 1.2.1.6.4.	Naturaleza de las acciones.	483
Artículo 1.2.1.6.5.	Créditos en moneda extranjera	483
Artículo 1.2.1.6.6.	Valor patrimonial de los activos	484
Artículo 1.2.1.6.7.	Costo mínimo de los inmuebles adquiridos con préstamo	484
Artículo 1.2.1.6.8.	Valor patrimonial de las inversiones.	484
CAPÍTULO 7. INGR	ESOS	484
Artículo 1.2.1.7.1.	Concepto de incremento neto del patrimonio	484
Artículo 1.2.1.7.2.	Títulos con descuento.	485
Artículo 1.2.1.7.3.	Valor de los dividendos en acciones.	485
Artículo 1.2.1.7.4.	Causación del ingreso en las operaciones sobre derivados	485
Artículo 1.2.1.7.5.	Rendimiento mínimo anual por préstamos otorgados por la	103
711 ticulo 1.2.1.7.5.	sociedad a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad	485
Artículo 1.2.1.7.6.	Utilidad	486
Artículo 1.2.1.7.0. Artículo 1.2.1.7.7.		486
Artículo 1.2.1.7.8.	Renta o pérdida de los partícipes en el negocio de la ganadería	487
Articulo 1.2.1./.8.	Valor comercial de las especies bovinas	48/
CADÍTUI O O INCD	ECOC DE ELIENTEE NA CIONIAL VIDE ELIENTEE EVED ANIED A	407
	ESOS DE FUENTE NACIONAL Y DE FUENTE EXTRANJERA	487
Artículo 1.2.1.8.1.	Créditos a corto plazo	487
Artículo 1.2.1.8.2.	Asistencia técnica en el exterior.	487
	IZACIÓN DEL INGRESO	487
Artículo 1.2.1.9.1.	Cambio de sistema contable.	487
Artículo 1.2.1.9.2.	Cambio de sistema contable.	488
CAPÍTULO 10. DIV	IDENDOS Y PARTICIPACIONES	488
Artículo 1.2.1.10.1.	Valor de distribución de dividendos o participaciones en acciones	488
Artículo 1.2.1.10.2.	Reversión del impuesto diferido crédito del método de participación.	488
Artículo 1.2.1.10.3.	Dividendos y participaciones para personas naturales residentes	
	y sucesiones ilíquidas de causantes residentes y no residentes	488
CAPÍTULO 11. ING	RESOS NO GRAVADOS	489
Artículo 1.2.1.11.1.	Ingreso no gravado para las reservas de oficiales de primera y	
	segunda clase de la Armada Nacional.	489
Artículo 1.2.1.11.2.	La manutención y el alojamiento de los viáticos recibidos	10)
111 (10410 1.2.1.11.2.	por empleados oficiales no son ingreso gravable	490
	Por empression officiales no son ingress gravatient	170

	RESOS QUE NO CONSTITUYEN RENTA	100
		190
Artículo 1.2.1.12.1.	- 1	190
Artículo 1.2.1.12.2.	1 0	190
Artículo 1.2.1.12.3.	8	190
Artículo 1.2.1.12.4.	1	191
Artículo 1.2.1.12.5.	1 0	191
Artículo 1.2.1.12.6.	Componente inflacionario de los rendimientos financieros	
	percibidos durante el año gravable 2015, por personas naturales	101
A	7 0	191
Artículo 1.2.1.12.7.	Componente inflacionario de los rendimientos financieros que	101
A mtí auda 1 2 1 12 0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	191 192
Artículo 1.2.1.12.8. Artículo 1.2.1.12.9.	Tratamiento tributario de las cotizaciones voluntarias al régimen	:92
Articulo 1.2.1.12.9.	de ahorro individual con solidaridad del Sistema General	
		192
CADÍTIHO 12 DEO		192 193
Artículo 1.2.1.13.1.	Enajenación de acciones de sociedades listadas en una Bolsa	:93
ATTICUIO 1.2.1.13.1.	de Valores colombiana resultado de una fusión o escisión	
		193
Artículo 1.2.1.13.2.		193
	TAS Y GANANCIAS OCASIONALES ATRIBUIBLES A	:53
		194
Artículo 1.2.1.14.1.	Rentas y ganancias ocasionales atribuibles a establecimientos	:74
Articulo 1.2.1.14.1.		194
Artículo 1.2.1.14.2.	Estudio para la atribución de las rentas y ganancias ocasionales a	:24
Articulo 1.2.1.14.2.		194
Artículo 1.2.1.14.3.	Contabilidad separada para la atribución de las rentas y ganancias	:24
711 (ICUIO 1.2.1.14.5.	ocasionales a establecimientos permanentes y sucursales de	
		195
Artículo 1.2.1.14.4.	Análisis para la atribución de las rentas y ganancias	.,,
711110010 1.2.1.1 1.1.	ocasionales a establecimientos permanentes de personas naturales	
		195
Artículo 1.2.1.14.5.	Aplicación de las normas tributarias en la atribución de rentas y	.,,
111110010 1,2,111 110,	= · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	196
Artículo 1.2.1.14.6.		196
Artículo 1.2.1.14.7.	Ingresos gravados por concepto de dividendos o	., 0
111110010 1121111111		196
Artículo 1.2.1.14.8.	Realización de ingresos por concepto de dividendos o	., 0
111110010 1,2,111 1,0,		197
Artículo 1.2.1.14.9.	Realización de ingresos por concepto de dividendos o	
	participaciones en utilidades atribuidas a sucursales de sociedades	
		197
Artículo 1.2.1.14.10.		197
		198
Artículo 1.2.1.15.1.	Renta no gravada sobre rendimientos financieros reconocidos a los	
	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	198
Artículo 1.2.1.15.2.		198
Artículo 1.2.1.15.3.		199
CAPÍTULO 16. REN	=	199
Artículo 1.2.1.16.1.	Determinación de la renta bruta.	199
Artículo 1.2.1.16.2.	Reserva técnica en la determinación de la renta bruta en las	
	compañías de seguros generales. 4	199

Artículo 1.2.1.17.1.	Costo de activos movibles
Artículo 1.2.1.17.2.	Costo de bienes muebles.
Artículo 1.2.1.17.3.	Ajuste al costo fiscal de las acciones.
Artículo 1.2.1.17.4.	Costos en la prestación del servicio de telecomunicaciones
Artículo 1.2.1.17.5.	Valor de la enajenación de los bienes en los contratos
	de arrendamiento financiero.
Artículo 1.2.1.17.6.	Avalúo como costo fiscal.
Artículo 1.2.1.17.7.	Requisitos para aceptar el avalúo como costo
Artículo 1.2.1.17.8.	Costo de los inventarios.
Artículo 1.2.1.17.9.	Juego de inventarios
Artículo 1.2.1.17.10.	Inventarios permanentes
Artículo 1.2.1.17.11.	Control de las mercancías.
Artículo 1.2.1.17.12.	Reglas para asentar inventarios de existencias
Artículo 1.2.1.17.13.	Uso parcial del sistema de inventarios periódicos
Artículo 1.2.1.17.14.	Solicitudes de autorización.
Artículo 1.2.1.17.15.	El retail como método de valoración de inventarios
Artículo 1.2.1.17.16.	Requisitos de las solicitudes y término para resolverlas
Artículo 1.2.1.17.17.	Clasificación de los empaques y envases retornables como
	activos fijos
Artículo 1.2.1.17.18.	Costo de los activos fijos enajenados
Artículo 1.2.1.17.19.	Componente inflacionario de los costos y gastos financieros
	de las personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas
	a llevar libros de contabilidad, contribuyentes del impuesto
	sobre la renta y complementario.
Artículo 1.2.1.17.20.	Ajuste del costo de los activos fijos.
Artículo 1.2.1.17.21.	Costo fiscal para determinar la renta o ganancia ocasional
CAPÍTULO 18. DEI	DUCCIONES
Artículo 1.2.1.18.1.	Sistemas de depreciación.
Artículo 1.2.1.18.2.	Autorización para adoptar un sistema de depreciación
Artículo 1.2.1.18.3.	Depreciación acelerada.
Artículo 1.2.1.18.4.	Vida útil de los activos fijos depreciables adquiridos a partir de 1989.
Artículo 1.2.1.18.5.	Depreciación en un solo año para activos menores a partir de 1990.
Artículo 1.2.1.18.6.	Eliminación del sistema de depreciación a tasas variables
	a partir de 1992
Artículo 1.2.1.18.7.	Maquinaria y equipo en los contratos de leasing
Artículo 1.2.1.18.8.	Depreciación de los bienes objeto de los contratos de
	arrendamiento financiero que realizan las compañías de leasing
Artículo 1.2.1.18.9.	Ajustes por pérdida en cambio
Artículo 1.2.1.18.10.	Ajustes por diferencia en cambio.
Artículo 1.2.1.18.11.	Distribución de utilidades en el negocio de la Agricultura
Artículo 1.2.1.18.12.	Gastos y expensas deducibles.
Artículo 1.2.1.18.13.	Aportes de los empleadores.
Artículo 1.2.1.18.14.	Forma de acreditar aportes obligatorios.
Artículo 1.2.1.18.15.	Deducción de aportes parafiscales
Artículo 1.2.1.18.16.	Deducción del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM
Artículo 1.2.1.18.17.	Procedencia de la deducción por concepto de regalías u otros
	beneficios.
Artículo 1.2.1.18.18.	Deducción por concepto de provisión para primas
	de difícil cobro
PROVISIÓN PARA	DEUDAS DE DUDOSO O DIFÍCIL COBRO
Artículo 1.2.1.18.19.	Provisión individual.

**C**ONTENIDO XLV

Artículo 1.2.1.18.20.	Provisión individual cuota razonable	514
Artículo 1.2.1.18.21.	Provisión general	514
Artículo 1.2.1.18.22.	Formación y ajuste de las provisiones.	514
Artículo 1.2.1.18.23.	Deudas manifiestamente pérdidas o sin valor	515
Artículo 1.2.1.18.24.	Procedencia de la deducción por deudas manifiestamente	
	pérdidas o sin valor	515
Artículo 1.2.1.18.25.	Registro contable de las provisiones	515
Artículo 1.2.1.18.26.	Provisiones.	515
Artículo 1.2.1.18.27.	Reparaciones locativas.	516
Artículo 1.2.1.18.28.	Deducción por cesantías consolidadas.	516
Artículo 1.2.1.18.29.	Cálculo de las cantidades deducibles para los prestatarios de	
	los bancos comerciales.	516
Artículo 1.2.1.18.30.	Tratamiento de la suma deducible calculada.	517
Artículo 1.2.1.18.31.	Envío de información.	517
Artículo 1.2.1.18.32.	Vigilancia de la Superintendencia de Sociedades	517
Artículo 1.2.1.18.33.	Cuota anual deducible	517
Artículo 1.2.1.18.34.	Aplicación de los artículos 1.2.1.18.32 y 1.2.1.18.33 del presente Decreto.	517
Artículo 1.2.1.18.35.	No deducibilidad de pagos a favor de vinculados económicos	317
711 ticulo 1.2.1.10.55.	no contribuyentes del impuesto sobre la renta.	518
Artículo 1.2.1.18.36.	Concepto de crédito a corto plazo.	518
Artículo 1.2.1.18.37.	Deducción de intereses corrientes y moratorios	518
Artículo 1.2.1.18.37. Artículo 1.2.1.18.38.	Pagos por concepto de alimentación	518
Artículo 1.2.1.18.39.	Gastos y costos de publicidad por posicionamiento inicial de	310
711 (Iculo 1.2.1.10.5).	productos importados	519
Artículo 1.2.1.18.40.	Renglones calificados de contrabando masivo	520
Artículo 1.2.1.18.41.	Desconocimiento de costos y gastos por campañas de publicidad	320
71111culo 1.2.1.10.41.	de productos extranjeros	520
Artículo 1.2.1.18.42.	Autorización de un mayor porcentaje de deducción.	520
Artículo 1.2.1.18.43.	Pérdida del derecho a los gastos y costos	520
Artículo 1.2.1.18.44.	Campañas contratadas desde el exterior	521
Artículo 1.2.1.18.45.	Campañas publicitarias de posicionamiento inicial	521
Artículo 1.2.1.18.46.	Entidades no sometidas al control y vigilancia	321
71111culo 1.2.1.10.40.	de la Superintendencia Financiera de Colombia	521
Artículo 1.2.1.18.47.	Cálculos actuariales de las Entidades sometidas al control y vigilancia	321
711 tiedio 1.2.1.10.17.	de la Superintendencia Financiera de Colombia en condición	
	de empleadores	521
Artículo 1.2.1.18.48.	Cálculo proporcional para personal activo.	522
Artículo 1.2.1.18.49.	Concepto o aprobación de la Superintendencia Financiera de	322
11110010 112111101171	Colombia para entidades no vigiladas	522
Artículo 1.2.1.18.50.	Efectos tributarios del leasing habitacional.	522
Artículo 1.2.1.18.51.	Definiciones.	522
Artículo 1.2.1.18.52.	Requisitos para la procedencia del descuento por inversiones en	022
	control del medio ambiente o conservación y mejoramiento	
	del medio ambiente	523
Artículo 1.2.1.18.53.	Inversiones en control del medio ambiente o conservación y	
	mejoramiento del medio ambiente.	524
Artículo 1.2.1.18.54.	Inversiones en control del medio ambiente o conservación y	
	mejoramiento del medio ambiente que no otorgan derecho al descuento.	525
Artículo 1.2.1.18.55.	Certificados de inversión para el control del medio ambiente o	
	conservación y mejoramiento del medio ambiente.	526
Artículo 1.2.1.18.56.	Información sobre las inversiones acreditadas como de	3
	control del medio ambiente o conservación y mejoramiento	
	del medio ambiente.	526

Artículo 1.2.1.18.57.	Deducciones por actividades en el sector agropecuario	527
Artículo 1.2.1.18.58.	Amortización de gastos en exploración, prospectación o instalación	
	de pozos o minas que no resulten productivos	527
Artículo 1.2.1.18.59.	Erogaciones	527
Artículo 1.2.1.18.60.	Determinación del patrimonio líquido	528
Artículo 1.2.1.18.61.	Determinación del monto total promedio de las deudas	528
Artículo 1.2.1.18.62.	Determinación de los gastos por intereses no deducibles	528
Artículo 1.2.1.18.63.	Requisitos para la procedencia de las deducciones.	529
Artículo 1.2.1.18.64.	Definición de infraestructura de servicios públicos	529
Artículo 1.2.1.18.65.	Operaciones de financiamiento.	529
Artículo 1.2.1.18.66.	Limitante del artículo 118-1 del Estatuto Tributario	530
Artículo 1.2.1.18.67.	Naturaleza tributaria de los intereses sobre las cesantías	530
Artículo 1.2.1.18.68.	Ingresos, costos y deducciones	530
Artículo 1.2.1.18.69.	Limitación de costos y deducciones.	530
CAPÍTULO 19. SIST	EMAS PARA LA DETERMINACIÓN	
	BRE LA RENTA	531
Artículo 1.2.1.19.1.	Sistema especial de determinación de la renta.	531
Artículo 1.2.1.19.2.	Renta por comparación de patrimonios.	531
Artículo 1.2.1.19.3.	De los pasivos.	531
Artículo 1.2.1.19.4.	Renta por comparación patrimonial de personas naturales y	
	sociedades o entidades que fueron no residentes o extranjeros	
	el año o periodo gravable inmediatamente anterior	532
Artículo 1.2.1.19.5.	Exclusiones de la renta presuntiva	532
Artículo 1.2.1.19.6.	Periodo improductivo.	532
Artículo 1.2.1.19.7.	Etapa de prospectación.	533
Artículo 1.2.1.19.8.	Etapa de prospectación.	533
Artículo 1.2.1.19.9.	Etapas de construcción, instalación y montaje	533
Artículo 1.2.1.19.10.	Etapa de ensayos y puesta en marcha	533
Artículo 1.2.1.19.11.	Calificación de los períodos improductivos en las empresas agrícolas.	533
Artículo 1.2.1.19.12.	Períodos improductivos en los cultivos de mediano	
	y tardío rendimiento	534
Artículo 1.2.1.19.13.	Valor de los cultivos de mediano y tardío rendimiento	534
Artículo 1.2.1.19.14.	Prueba de los hechos que constituyen fuerza mayor o caso fortuito	534
Artículo 1.2.1.19.15.	Procedimiento para la asignación de la renta presuntiva cedular	534
Artículo 1.2.1.19.16.	Procedimiento para la compensación de la renta presuntiva cedular	535
	ERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y	000
	O DE LAS PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS	
	RESIDENTES	535
Artículo 1.2.1.20.1.	Reglas para la determinación del impuesto sobre la renta y	000
111111111111111111111111111111111111111	complementario de las personas naturales y sucesiones ilíquidas	
	residentes y no residentes.	535
Artículo 1.2.1.20.2.	Clasificación de las rentas cedulares de las personas naturales	333
111 110 110 112.11.20.2.	y sucesiones ilíquidas residentes.	536
Artículo 1.2.1.20.3.	Definiciones.	537
Artículo 1.2.1.20.4.	Rentas exentas y deducciones.	537
Artículo 1.2.1.20.5.	·	539
Artículo 1.2.1.20.6.	Costos y gastos  Tratamiento de las pérdidas fiscales	539
Artículo 1.2.1.20.7.	Realización de las cesantías.	539
Artículo 1.2.1.20.7. Artículo 1.2.1.20.8.	Tratamiento tributario de las rentas pasivas provenientes de	559
711 (ICUIO 1.2.1.2U.O.	Entidades Controladas del Exterior (ECE).	540
CADÍTIHO 21 DEN	TAS LÍQUIDAS	540
Artículo 1.2.1.21.1.	Opciones para la determinación de la renta líquida en los	540
ALUCUIO 1.2.1.21.1.	contratos de servicios autónomos	540

Artículo 1.2.1.21.2.	Recuperación de deducciones por deudas manifiestamente
	pérdidas o sin valor
Artículo 1.2.1.21.3.	Recuperación de deducciones.
Artículo 1.2.1.21.4.	Tratamiento de los activos omitidos, pasivos inexistentes y
	recuperación de deducciones.
CAPÍTULO 22. REN	VTAS EXENTAS
Artículo 1.2.1.22.1.	Exención por gastos de representación para fiscales
Artículo 1.2.1.22.2.	Exención de impuestos.
Artículo 1.2.1.22.3.	Fondo de Solidaridad y Garantía.
Artículo 1.2.1.22.4.	Rentas exentas provenientes de contratos de leasing habitacional
Artículo 1.2.1.22.5.	Valores absolutos reexpresado en UVT para rentas exentas
	por auxilio de cesantía e intereses sobre cesantías
Artículo 1.2.1.22.6.	Gastos de representación exentos.
Artículo 1.2.1.22.7.	Renta exenta en la venta de energía eléctrica generada
	con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas
Artículo 1.2.1.22.8.	Requisitos para la procedencia de la exención
Artículo 1.2.1.22.9.	Renta exenta en la prestación del servicio de transporte fluvial
Artículo 1.2.1.22.10.	Renta exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles
Artículo 1.2.1.22.11.	Requisitos para la procedencia de la exención en servicios hoteleros
	prestados en nuevos hoteles.
Artículo 1.2.1.22.12.	Renta exenta para servicios hoteleros prestados en hoteles que se
	remodelen y/o amplíen.
Artículo 1.2.1.22.13.	Requisitos para la procedencia de la exención por servicios
	hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen
Artículo 1.2.1.22.14.	Trámite para obtención de la certificación ante el Ministerio de
	Comercio, Industria y Turismo.
Artículo 1.2.1.22.15.	Servicios hoteleros.
Artículo 1.2.1.22.16.	Rentas exentas provenientes de los servicios de ecoturismo
Artículo 1.2.1.22.17.	Servicios de ecoturismo.
Artículo 1.2.1.22.18.	Requisitos para la procedencia de la exención en la prestación
	de servicios de ecoturismo
Artículo 1.2.1.22.19.	Renta exenta por aprovechamiento de plantaciones forestales
Artículo 1.2.1.22.20.	Requisitos para la obtención de la exención por
	aprovechamiento de plantaciones forestales, inversión en nuevos
	aserríos y plantaciones de árboles maderables
Artículo 1.2.1.22.21.	Renta exenta por la producción de software elaborado en Colombia.
Artículo 1.2.1.22.22.	Definición de software
Artículo 1.2.1.22.23.	Requisitos para la obtención del beneficio.
Artículo 1.2.1.22.24.	Solicitud de certificación a COLCIENCIAS sobre nuevo software
Artículo 1.2.1.22.25.	Rentas exentas en la enajenación de predios destinados a fines
	de utilidad pública.
Artículo 1.2.1.22.26.	Requisitos para la procedencia de la exención en la enajenación
111.10010 1.2.1.22.20.	de predios destinados a fines de utilidad pública
Artículo 1.2.1.22.27.	Rentas exentas para sociedades
Artículo 1.2.1.22.27. Artículo 1.2.1.22.28.	Contribuyentes beneficiarios de la exención del impuesto sobre
111 (ICUIO 1.2.1.22.20.	la renta y complementario.
Artículo 1.2.1.22.29.	Definiciones.
Artículo 1.2.1.22.30.	Rentas respecto de las cuales procede la exención del impuesto
Artículo 1 2 1 22 21	sobre la renta y complementario
Artículo 1.2.1.22.31.	Régimen de retenciones en la fuente.
Artículo 1.2.1.22.32.	Prohibición para acceder a la exención del impuesto sobre
	la renta y complementario.

Artículo 1.2.1.22.33.		
Artículo 1.2.1.22.34.	acceder a la exención del impuesto sobre la renta y complementario. Requisitos para cada año gravable en que se solicite el beneficio	55
	de exención del impuesto sobre la renta y complementario	56
Artículo 1.2.1.22.35.	Empadronamiento de beneficiarios.	56
Artículo 1.2.1.22.36.	Pérdida o improcedencia de la exención del impuesto sobre	
	la renta y complementario.	56
Artículo 1.2.1.22.37.	Restitución del beneficio de exención del impuesto sobre	
1 // 1 1212222	la renta y complementario.	56.
Artículo 1.2.1.22.38.	Otras condiciones a tener en cuenta para que las empresas puedan	
	beneficiarse de la exención del impuesto sobre la renta	F.6
Artículo 1.2.1.22.39.	y complementario	56: 56:
Artículo 1.2.1.22.39. Artículo 1.2.1.22.40.	Obligaciones relacionadas con la seguridad social	56
Artículo 1.2.1.22.41.	Aportes voluntarios del trabajador, el empleador y del partícipe	30
Articulo 1.2.1.22.41.	independiente a los seguros privados de pensiones y a los fondos	
	de pensiones voluntarias.	56
Artículo 1.2.1.22.42.	Aportes voluntarios realizados por los empleadores a los fondos	50
	de pensiones voluntarias información a suministrar a la	
	administradora o aseguradora.	56
Artículo 1.2.1.22.43.	Aportes a las cuentas de Ahorro para el Fomento de la	
	Construcción (AFC).	56
CAPÍTULO 23. CON	NTRIBUYENTES BENEFICIARIOS DE LA PROGRESIVIDAD EN	
EL PAGO DEL IMPI	UESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO, DESCUENTO	
TRIBUTARIO Y OT	ROS TRATAMIENTOS	56
Artículo 1.2.1.23.1.	Contribuyentes beneficiarios de la progresividad en el pago	
	del impuesto sobre la renta y complementario.	56
	Definiciones.	56
	Desarrollo de toda la actividad económica.	56
Artículo 1.2.1.23.1.3.	Nuevas sociedades que inicien actividades en las Zonas más afectadas	
	por el Conflicto Armado - ZOMAC - beneficiarias del	
A ./ 1 1010014	régimen de tributación.	56
	Monto de la inversión.	56
	Generación de empleo.	56
Articulo 1.2.1.23.1.6.	Obligaciones de los contribuyentes del Régimen de Tributación de las nuevas sociedades que inicien actividades en las Zonas más	
	afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC.	56
Artículo 1 2 1 23 1 7	Pérdida del Régimen de Tributación de las nuevas sociedades que	30
Articulo 1.2.1.23.1.7.	inicien actividades en las Zonas más Afectadas por el Conflicto	
	Armado - ZOMAC.	56
Artículo 1 2 1 23 1 8	Cláusula antielusión.	57
	Sociedades excluidas del régimen de tributación de las nuevas	37
111110410 1.2.1.23.1.5.	sociedades que inicien actividades en las Zonas más afectadas	
	por el Conflicto Armado - ZOMAC.	57
Artículo 1.2.1.23.1.10	D. Retención en la fuente y autorretención a título de impuesto	
	sobre la renta.	57
ANEXO Nº. 2		
METODOLOGÍA PA	ARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL	
	ADO - ZOMAC - Y LISTADO DE MUNICIPIOS	57
ANEXO No. 3		
REQUISITOS DE IN	VVERSIÓN Y EMPLEO	58
Artículo 1.2.1.23.2.	Rentas respecto de las cuales procede el beneficio de progresividad	
	en el pago del impuesto sobre la renta y complementario	58

Artículo 1.2.1.23.3.	Progresividad en el pago del impuesto sobre la renta	
	y complementario.	58
Artículo 1.2.1.23.4.	Régimen de retenciones en la fuente, renta presuntiva y efecto	
	de las pérdidas fiscales	58
Artículo 1.2.1.23.5.	Prohibición para acceder al beneficio de progresividad en el	
	pago del impuesto sobre la renta y complementario	59
Artículo 1.2.1.23.6.	Requisitos generales que deben cumplirse para acceder a la	
	progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementario.	59
Artículo 1.2.1.23.7.	Empadronamiento de beneficiarios.	59
Artículo 1.2.1.23.8.	Pérdida o improcedencia del beneficio de la progresividad en el	
	impuesto sobre la renta y complementario	59
Artículo 1.2.1.23.9.	Reintegro de los valores no pagados por beneficio de	
	progresividad improcedente	59
Artículo 1.2.1.23.10.	Descuento en el impuesto sobre la renta y complementario	
	de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina	59
Artículo 1.2.1.23.11.	Descuento en el impuesto sobre la renta y complementario	
	de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina	59
Artículo 1.2.1.23.12.	Otras condiciones a tener en cuenta para que las empresas puedan	
	beneficiarse del descuento tributario de aportes parafiscales	59
Artículo 1.2.1.23.13.	Información requerida para hacer uso de los descuentos tributarios.	59
Artículo 1.2.1.23.14.	Deber de suministrar información por parte de las Cámaras de	
	Comercio y el Ministerio de Salud y Protección Social	
	a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos	
	y Aduanas Nacionales-DIAN.	59
Artículo 1.2.1.23.15.	Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional.	59
Artículo 1.2.1.23.16.	Sanciones por el suministro de información falsa	59
Artículo 1.2.1.23.17.	Obligaciones formales y sustanciales.	59
CAPÍTULO 24. DES	SCUENTOS TRIBUTARIOS	60
Artículo 1.2.1.24.1.	Ámbito de aplicación e transferibilidad	60
Artículo 1.2.1.24.2.	Definiciones.	60
Artículo 1.2.1.24.3.	Inversiones aplicables.	60
Artículo 1.2.1.24.4.	Control de las inversiones.	60
Artículo 1.2.1.24.5.	Limitaciones.	60
Artículo 1.2.1.24.6.	Beneficiarios del descuento tributario del artículo 249	
	del Estatuto Tributario	60
Artículo 1.2.1.24.7.	Descuento tributario del artículo 249 del Estatuto Tributario	60
Artículo 1.2.1.24.8.	Descuento tributario del artículo 249 del Estatuto Tributario	60
Artículo 1.2.1.24.9.	Requisitos que condicionan la procedencia del descuento	
	tributario del artículo 249 del Estatuto Tributario.	60
Artículo 1.2.1.24.10.		60
	ATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS CONTRATOS DE	
	OCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS -APP.	60
Artículo 1.2.1.25.1.	Objeto.	60
Artículo 1.2.1.25.2.	Definiciones.	60
Artículo 1.2.1.25.3.	Prevalencia del artículo 32 del Estatuto Tributario.	60
Artículo 1.2.1.25.4.	Tratamiento tributario de los costos y gastos en que hayan	20
	incurrido los contribuyentes del impuesto sobre la renta	
	y complementario en la etapa de construcción	60
Artículo 1.2.1.25.5.	Amortización del activo intangible.	60
Artículo 1.2.1.25.6.	Ingresos asociados a la etapa de construcción.	60
Artículo 1.2.1.25.7.	Tratamiento tributario de los ingresos acumulados, asociados	00
111 HCUIU 1.2.1.23./.	a la etapa de construcción	60
	a la ctapa de constitucción.	O

## JORGE HERNÁN ZULUAGA POTES

Artículo 1.2.1.25.8.	Reconocimiento del ingreso fiscal proveniente del pasivo	
	por ingreso diferido.	605
Artículo 1.2.1.25.9.	Tratamiento tributario de los ingresos, costos y deducciones	
	en la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los asociados	
	a la etapa de construcción.	605
Artículo 1.2.1.25.10.	Tratamiento tributario de los ingresos destinados a la rehabilitación	
	del lugar de operación, a reposición de activos, a la realización	
	de mantenimientos mayores o a cualquier tipo de intervención	
	significativa	605
Artículo 1.2.1.25.11.	Tratamiento tributario de los gastos de rehabilitación del lugar de	
	operación, de reposición de activos, de realización de	
	mantenimientos mayores o de cualquier tipo de intervención	
	significativa.	606
Artículo 1.2.1.25.12.	Tratamiento tributario de las concesiones o de las Asociaciones	
	Público Privadas que tengan por objeto únicamente la construcción	
1 / 1 / 2 / 2 / 2	o únicamente la administración, operación y mantenimiento	606
Artículo 1.2.1.25.13.	Cuenta por cobrar.	606
Artículo 1.2.1.25.14.	Tratamiento tributario de las entregas por unidades funcionales,	
A (/ 1 1212215	hitos o similares.	606
Artículo 1.2.1.23.15.	Regla de transición de los saldos de los activos intangibles pendientes	c0c
A (/ 1 1212216	por amortizara la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016	606
Artículo 1.2.1.23.16.	Tratamiento tributario de los pasivos por ingresos diferidos a la	607
Artículo 1.2.1.25.17.	entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016.	607
	Tratamiento tributario de los contratos que terminan anticipadamente.  S DE TRANSFERENCIA	
		607
ODED ACIONES DE	ERIOS DE VINCULACIÓN, CONTRIBUYENTES OBLIGADOS, FINANCIAMIENTO	607
Artículo 1.2.2.1.1.	Criterios de vinculación.	607
Artículo 1.2.2.1.1. Artículo 1.2.2.1.2.	Contribuyentes obligados a presentar declaración informativa	607
Alticulo 1.2.2.1.2.	de precios de transferencia, a preparar y enviar el Informe Local	
	y el Informe Maestro de la documentación comprobatoria	608
Artículo ·1.2.2.1.3.	Operaciones de financiamiento.	610
	UMENTACIÓN COMPROBATORIA	611
	ME LOCAL	611
Artículo 1.2.2.2.1.1.	Contenido del Informe Local.	611
Artículo 1.2.2.2.1.1.	Resumen ejecutivo.	612
Artículo 1.2.2.2.1.3.	Análisis funcional.	612
Artículo 1.2.2.2.1.4.	Análisis del Mercado.	613
Artículo 1.2.2.2.1.5.	Análisis Económico.	614
	ME MAESTRO	620
Artículo 1.2.2.2.2.1.	Alcance y contenido del Informe Maestro.	620
Artículo 1.2.2.2.2.2.	Estructura organizacional.	620
Artículo 1.2.2.2.2.3.	Descripción del negocio o negocios del Grupo Multinacional	620
Artículo 1.2.2.2.2.4.	Intangibles del Grupo Multinacional. El Informe Maestro deberá	020
711 ticulo 1.2.2.2.1.	contener la siguiente información de intangibles del Grupo	
	Multinacional.	621
Artículo 1.2.2.2.2.5.	Actividades financieras intercompañia del Grupo Multinacional.	021
	El Informe Maestro deberá contener la siguiente información	
	sobre las actividades financieras del Grupo Multinacional	621
Artículo 1.2.2.2.2.6.	Posiciones financieras y fiscales del Grupo Multinacional. El Informe	
	Maestro deberá contener la siguiente información sobre la posición	
	financiera del Grupo Multinacional.	621

Contenido

SECCIÓN 3. INFOR	ME PAÍS POR PAÍS 63	22
Artículo 1.2.2.2.3.1.	Alcance y contenido del Informe País por País	22
Artículo 1.2.2.2.3.2.	Definiciones	22
Artículo 1.2.2.2.3.3.	Obligación de presentar el Informe País por País	24
Artículo 1.2.2.2.3.4.		25
Artículo 1.2.2.2.3.5.	Contenido del Informe País por País	26
Artículo 1.2.2.2.3.6.	Uso y confidencialidad de la información del Informe País por País. 66	26
Artículo 1.2.2.2.3.7.		27
SECCIÓN 4. OTRAS	DISPOSICIONES	27
Artículo 1.2.2.2.4.1.	1	27
Artículo 1.2.2.2.4.2.		29
Artículo 1.2.2.2.4.3.	1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	29
Artículo 1.2.2.2.4.4	1	30
Artículo 1.2.2.2.4.5.	0 1 1	31
Artículo 1.2.2.2.4.6.		32
CAPÍTULO 3. DECL		33
Artículo 1.2.2.3.1.		33
Artículo 1.2.2.3.2.	1	34
Artículo 1.2.2.3.3.	1 1	36
Artículo 1.2.2.3.4.		37
		37
Artículo 1.2.2.4.1.	1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	37
Artículo 1.2.2.4.2.	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	37
Artículo 1.2.2.4.3.	•	39
Artículo 1.2.2.4.4.	1 1	39
Artículo 1.2.2.4.5.	, 8	39
Artículo 1.2.2.4.6.		39
Artículo 1.2.2.4.7.	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	40
Artículo 1.2.2.4.8.	1 1	40
Artículo 1.2.2.4.9.	1	41
Artículo 1.2.2.4.10.	Informe sobre el cumplimiento de los términos y condiciones	
		42
		43
Artículo 1.2.2.5.1.		43
Artículo 1.2.2.5.2.		44
Artículo 1.2.2.5.3.		44
		45
Artículo 1.2.3.1.		45
Artículo 1.2.3.2.	0 1	45
Artículo 1.2.3.3.	Cuantía de las asignaciones por herencia, legado, porción	
A (/ 1 1224		46
Artículo 1.2.3.4.	8	46
Artículo 1.2.3.5.	8	46
Artículo 1.2.3.6.	8	46
Artículo 1.2.3.7.	/ 1 1	47
Artículo 1.2.3.8.	Determinación de la parte que no constituye renta ni ganancia	4.77
TÍTHI O A DETENO	ocasional en la enajenación de acciones6 ZIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE	47
		40
		48 40
Artículo 1.2.4.1. Artículo 1.2.4.2.	1 1	48 40
Articulo 1.2.4.2.	1 8	48 48
ATTICHED 1.7.4.3.	A DID SACIONE DE LOS ASEINES LEIENEUDICS	

Artículo 1.2.4.4.	Casos en que no se practica retención en la fuente
Artículo 1.2.4.5.	Descuentos efectivos no condicionados.
Artículo 1.2.4.6.	Manejo administrativo de las retenciones
Artículo 1.2.4.7.	Pagos o abonos en cuenta no sometidos a retención en la fuente
Artículo 1.2.4.8.	Retención en la fuente en la anulación, rescisión o
	resolución de operaciones
Artículo 1.2.4.9.	Determinación de ingresos brutos para personas naturales que
	son agentes de retención.
Artículo 1.2.4.10.	Obligación de las entidades cooperativas de cumplir normas
	de retención en la fuente.
Artículo 1.2.4.11.	Retención en la fuente en mandato.
Artículo 1.2.4.12.	Retención en la fuente en pago a través de sociedades fiduciarias
Artículo 1.2.4.13.	Retención en la fuente de sociedades u otras entidades extranjeras
Artículo 1.2.4.14.	Retención en la fuente en pagos o abonos en cuenta a favor de
	beneficiarios extranjeros con domicilio o residencia en el país
Artículo 1.2.4.15.	Retención en la fuente en operaciones con cartas de crédito
Artículo 1.2.4.16.	Reintegro de valores retenidos en exceso.
Artículo 1.2.4.17.	Las sociedades administradoras de fondos son agentes de retención.
Artículo 1.2.4.18.	Retención en la fuente.
Artículo 1.2.4.19.	Agentes de retención.
Artículo 1.2.4.24.	Patrimonio neto.
	CONCEPTO DE INGRESOS LABORALES
Artículo 1.2.4.1.1.	Porcentaje fijo de retención en la fuente
Artículo 1.2.4.1.2.	Base gravable en el auxilio de cesantías.
Artículo 1.2.4.1.3.	Procedimientos 1 y 2 para la retención en la fuente
Artículo 1.2.4.1.4.	Porcentaje fijo.
Artículo 1.2.4.1.5.	Retención en la fuente en la unidad de empresa.
Artículo 1.2.4.1.6.	Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente
Artículo 1.2.4.1.7.	Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social
Artículo 1.2.4.1.8.	Retención en la fuente por despido injustificado y bonificaciones
11110010 112111101	por retiro definitivo del trabajador
Artículo 1.2.4.1.9.	Retención en la fuente sobre excedentes de libre disponibilidad
Artículo 1.2.4.1.10.	Garantía sobre el exceso del capital ahorrado o valor del rescate
Artículo 1.2.4.1.11.	Retención en la fuente sobre cesantías.
Artículo 1.2.4.1.12.	Información y cuenta de control por parte de las entidades
111110010 1.2.1.1.12.	que manejen cuentas AFC o AVC.
Artículo 1.2.4.1.13.	Valor absoluto reexpresado en UVT para retención en la
11110010 1.2.1.1.13.	fuente en indemnizaciones derivadas de una relación laboral
	o legal y reglamentaria.
Artículo 1.2.4.1.14.	Tratamiento de los gastos en salud y vivienda de los servidores
711 110 110 112 1111 11	públicos en el exterior, y tratamiento de la prima especial y la prima
	de costo de vida
Artículo 1.2.4.1.15.	Aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Artículo 1.2.4.1.15.	Aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Artículo 1.2.4.1.17.	Retención en la fuente para las cédulas de rentas de trabajo
111 deuto 1.2.T.1.1/.	y de pensiones
Artículo 1.2.4.1.18.	Calidad de los dependientes.
Artículo 1.2.4.1.19.	Descuento de la base de retención en la fuente a título de impuesto
211 (ICUIO 1.2.7.1.17.	sobre la renta para los trabajadores
Artículo 1.2.4.1.20.	Procedimiento de retención en la fuente número dos (2)
Artículo 1.2.4.1.20. Artículo 1.2.4.1.21.	Descuento de la base de retención para los partícipes independientes.
Artículo 1.2.4.1.21.	Pagos deducibles para el empleador

Artículo 1.2.4.1.23.	Deducción por intereses y corrección monetaria en virtud
	de préstamos.
Artículo 1.2.4.1.24.	Certificados.
Artículo 1.2.4.1.25.	Expedición de certificados por unidad de empresa
Artículo 1.2.4.1.26.	Concepto de pagos indirectos.
Artículo 1.2.4.1.27.	Cálculo de la retención en la fuente para los trabajadores con
	derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria
Artículo 1.2.4.1.28.	Información y cuenta de control por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP.
Artículo 1.2.4.1.29.	Ajustes permanentes a la cuenta de control.
Artículo 1.2.4.1.30.	Traslado de cuentas individuales entre fondos de pensiones
	voluntarias o seguros de pensiones.
Artículo 1.2.4.1.31.	Aportes voluntarios realizados directamente por los partícipes
	independientes a los fondos de pensiones voluntarias
Artículo 1.2.4.1.32.	Aportes voluntarios realizados directamente por los trabajadores
	al sistema.
Artículo 1.2.4.1.33.	Retiro de aportes voluntarios que no se sometieron a retención
	en la fuente y retiro de rendimientos.
Artículo 1.2.4.1.34.	Sumas aportadas directamente por los contribuyentes personas
	naturales a las cuentas AFC y AVC.
Artículo 1.2.4.1.35.	Cálculo de la base de retención en la fuente y ajustes a la cuenta
11110010 1.2.1.1.00.	de control por concepto de retiros de cuentas AFC -AVC
Artículo 1.2.4.1.36.	Retiro de sumas depositadas en cuentas AFC o A VC que no se
711110010 1.2.1.1.50.	sometieron a retención en la fuente y retiro de rendimientos
Artículo 1.2.4.1.37.	Cálculo de la base de retención en la fuente y ajustes a la
Miliculo 1.2.4.1.57.	cuenta de control por concepto de retiros
Artículo 1.2.4.1.38.	Traslado de cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción -AFC o las Cuentas de Ahorro Voluntario Contractual -AVC a
	cuentas individuales de fondos o seguros de pensiones
Artículo 1.2.4.1.39.	Cumplimiento de requisitos.
Artículo 1.2.4.1.40.	Traslado de cuentas individuales de fondos de pensiones
	voluntarias o seguros de pensiones a cuentas de Ahorro para el
	Fomento de la Construcción -AFC o a cuentas de Ahorro
	Voluntario Contractual -AVC.
Artículo 1.2.4.1.41.	Retención en la fuente aplicable a los retiros de las cotizaciones
	voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad
	del Sistema General de Pensiones.
	TENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS
FINANCIEROS	676
Artículo 1.2.4.2.1.	Retención en la fuente sobre intereses.
Artículo 1.2.4.2.2.	Obligación de retener.
Artículo 1.2.4.2.3.	Base de retención.
Artículo 1.2.4.2.4.	Retención en la fuente por concepto de comisiones, servicios
	y rendimientos financieros.
Artículo 1.2.4.2.5.	Retención en la fuente a título de rendimientos financieros
Artículo 1.2.4.2.6.	Retención en la fuente en pagos o abonos en cuenta por concepto
	de intereses, efectuados por entidades sometidas al control y
	vigilancia del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria.
Artículo 1.2.4.2.7.	Los rendimientos de los Títulos de Ahorro Educativo "TAE"
	no están sometidos a retención en la fuente
Artículo 1.2.4.2.8.	Operaciones de opción y demás operaciones sobre derivados
Artículo 1.2.4.2.9.	Autorretención y retención en la fuente sobre rendimientos
	financieros

Artículo 1.2.4.2.10.	Autorretención mensual.
Artículo 1.2.4.2.11.	Conceptos.
Artículo 1.2.4.2.12.	Tarifa de retención en la fuente sobre descuentos.
Artículo 1.2.4.2.13.	Base de autorretención sobre descuentos e intereses anticipados
Artículo 1.2.4.2.14.	Base de retención sobre descuentos e intereses anticipados por parte del emisor.
Artículo 1.2.4.2.15.	Enajenación de títulos con rendimientos anticipados a
	contribuyentes no autorretenedores.
Artículo 1.2.4.2.16.	Pago de intereses anticipados a no autorretenedores
Artículo 1.2.4.2.17.	Negociación en bolsa de valores de títulos con rendimientos anticipados
Artículo 1.2.4.2.18.	Ajustes de autorretenciones en las enajenaciones de títulos
	de rendimientos anticipados.
Artículo 1.2.4.2.19.	Ajustes de autorretenciones en la adquisición de títulos
	de rendimientos anticipados.
Artículo 1.2.4.2.20.	Enajenaciones sucesivas entre no autorretenedores
	de títulos con rendimientos anticipados
Artículo 1.2.4.2.21.	Títulos con constancias sobre valores retenidos adquiridos
	por autorretenedores.
Artículo 1.2.4.2.22.	Reintegro de valores retenidos en la readquisición de títulos
	con rendimientos anticipados.
Artículo 1.2.4.2.23.	Adquisición en el mercado secundario de títulos de rendimientos
	anticipados por entidades no sujetas a retención
Artículo 1.2.4.2.24.	Adquisición de títulos de rendimientos anticipados con
	retención en desarrollo de encargos fiduciarios
Artículo 1.2.4.2.25.	Base de retención en la fuente sobre descuentos en el mercado
	secundario
Artículo 1.2.4.2.26.	Constancia sobre valores retenidos.
Artículo 1.2.4.2.27.	Registro en cuenta o anotación en cuenta de títulos con pago de
	rendimientos anticipados
Artículo 1.2.4.2.28.	Constancias sobre valores retenidos de títulos en depósito
Artículo 1.2.4.2.29.	Títulos globales que reconozcan rendimientos anticipados
Artículo 1.2.4.2.30.	Expedición de constancia sobre valores retenidos en el
	fraccionamiento de títulos.
Artículo 1.2.4.2.31.	Expedición de constancias sobre valores retenidos en el englobe de títulos
Artículo 1.2.4.2.32.	Tarifa de retención en la fuente sobre intereses.
Artículo 1.2.4.2.33.	Base de autorretención sobre intereses vencidos.
Artículo 1.2.4.2.34.	Ajustes de autorretenciones en las enajenaciones de títulos con
	rendimientos vencidos.
Artículo 1.2.4.2.35.	Pago de rendimientos financieros vencidos a no autorretenedores
Artículo 1.2.4.2.36.	Constancia de enajenación de títulos de rendimientos vencidos
Artículo 1.2.4.2.37.	Negociación en bolsa de valores de títulos con pago
	de rendimientos vencidos.
Artículo 1.2.4.2.38.	Retención en la fuente sobre rendimientos provenientes
	de cupones desprendibles.
Artículo 1.2.4.2.39.	Registro en cuenta o anotación en cuenta de títulos con pago
	de rendimientos vencidos adquiridos por no autorretenedores
Artículo 1.2.4.2.40.	Constancia de enajenación de títulos en depósito
Artículo 1.2.4.2.41.	Expedición de constancias de enajenación en el fraccionamiento
	de títulos con rendimientos vencidos
Artículo 1.2.4.2.42.	Expedición de la constancia de enajenación en el englobe
11 110010 1.2.7.2.72.	de títulos de rendimientos vencidos
	ac ataros ac renaminemos veneraos

CONTENIDO

Artículo 1.2.4.2.43.	Agentes autorretenedores.	696
Artículo 1.2.4.2.44.	Otorgamiento de la calidad de autorretenedor	697
Artículo 1.2.4.2.45.	Comunidad y solidaridad entre beneficiarios de un título	
	con pago de rendimientos	697
Artículo 1.2.4.2.46.	Pago de rendimientos financieros vencidos al endosatario	
	en procuración.	697
Artículo 1.2.4.2.47.	Valores retenidos o autorretenidos.	698
Artículo 1.2.4.2.48.	Aplicación para entidades del régimen especial y vigiladas	698
Artículo 1.2.4.2.49.	Retención en la fuente sobre rendimientos provenientes de	
	fondos y patrimonios autónomos.	699
Artículo 1.2.4.2.50.	Retención en la fuente sobre rendimientos financieros	
	percibidos por entidades cooperativas	699
Artículo 1.2.4.2.51.	Pago de rendimientos financieros vencidos a entidades	
	cooperativas no autorretenedoras	699
Artículo 1.2.4.2.52.	Adquisición de títulos de rendimientos financieros vencidos	
	de entidades cooperativas no autorretenedoras	700
Artículo 1.2.4.2.53.	Autorretención mensual sobre rendimientos financieros	
	anticipados y vencidos	700
Artículo 1.2.4.2.54.	Rendimientos financieros percibidos por entidades	
	cooperativas no sometidos a retención en la fuente	701
Artículo 1.2.4.2.55.	Ingresos provenientes de contratos forward, futuros y	
	operaciones a plazo	701
Artículo 1.2.4.2.56.	Retención en la fuente sobre rendimientos financieros provenientes	
	de títulos de denominación en moneda extranjera	701
Artículo 1.2.4.2.57.	Títulos de denominación en moneda extranjera	702
Artículo 1.2.4.2.58.	Base de retención en la fuente	702
Artículo 1.2.4.2.59.	Momento de causación de la retención en la fuente	702
Artículo 1.2.4.2.60.	Autorretención y retención en la fuente sobre rendimientos	
	financieros vencidos provenientes de títulos de denominación	
	en moneda extranjera	702
Artículo 1.2.4.2.61.	Conceptos.	703
Artículo 1.2.4.2.62.	Causación de la autorretención y retención en la fuente	703
Artículo 1.2.4.2.63.	Base de autorretención	704
Artículo 1.2.4.2.64.	Pago de rendimientos financieros vencidos a no autorretenedores	705
Artículo 1.2.4.2.65.	Constancia de enajenación.	706
Artículo 1.2.4.2.66.	Remisión.	706
Artículo 1.2.4.2.67.	Autorretención y retención en la fuente sobre rendimientos	
	financieros vencidos provenientes de títulos de denominación	
	en unidades de valor real constante	706
Artículo 1.2.4.2.68.	Conceptos.	707
Artículo 1.2.4.2.69.	Base de autorretención.	707
Artículo 1.2.4.2.70.	Pago de rendimientos financieros vencidos a no autorretenedores	708
Artículo 1.2.4.2.71.	Constancia de enajenación.	710
Artículo 1.2.4.2.72.	Remisión.	710
Artículo 1.2.4.2.73.	Valores retenidos.	710
Artículo 1.2.4.2.74.	Autorretención y retención en la fuente sobre ingresos	
	tributarios provenientes de contratos forward, futuros y operaciones	
	a plazo de cumplimiento financiero.	710
Artículo 1.2.4.2.75.	Agentes autorretenedores.	711
Artículo 1.2.4.2.76.	Base de autorretención mensual.	711
Artículo 1.2.4.2.77.	Retención en la fuente por contratos sobre derivados	712
Artículo 1.2.4.2.78.	Retención en la fuente de los Fondos de Inversión Colectiva	712
Artículo 1 2 4 2 79	Pagos a cuentas ómnibus	714

Artículo 1.2.4.2.80.	Principio de transparencia	714
Artículo 1.2.4.2.81.	Retenciones practicadas en exceso.	714
Artículo 1.2.4.2.82.	Declaraciones de retención en la fuente.	715
Artículo 1.2.4.2.83.	Tarifa de retención en rendimientos financieros provenientes de	71
At ( 1 - 1 - 2 - 4 - 2 - 0 4	títulos de renta fija.	715
Artículo 1.2.4.2.84.	Retención en la fuente en operaciones de reporto o repo,	71
At/1- 1 2 4 2 05	simultáneas y transferencia temporal de valores	715
Artículo 1.2.4.2.85.	Retención en la fuente sobre intereses originados en operaciones	71
Auténula 1 2 4 2 96	activas de crédito u operaciones de mutuo comercial	710
Artículo 1.2.4.2.86.	Retenciones en la fuente a sociedades fiduciarias por	71
Artículo 1.2.4.2.87.	concepto de rendimientos financieros sobre títulos con descuentos Retención en la fuente por concepto de intereses que provengan	710
ATTICUIO 1.2.4.2.07.	de cuentas de ahorrode	717
CADÍTIHO 3 DOE	R CONCEPTO DE HONORARIOS Y COMISIONES	717
Artículo 1.2.4.3.1.	Retención en la fuente por honorarios y comisiones para declarantes.	717
Artículo 1.2.4.3.2.	Retención en la fuente en pagos de comisiones	718
Artículo 1.2.4.3.3.	Retención en la fuente en los ingresos por concepto de	, 10
11110010 1.2.1.0.5.	comisiones en el sector financiero.	718
CAPÍTULO 4. RET	ENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO	, 1
	POR CONCEPTO DE SERVICIOS	719
Artículo 1.2.4.4.1.	Cuando no se practica retención en la fuente	719
Artículo 1.2.4.4.2.	Retención en la fuente por servicios de radio, prensa y televisión	719
Artículo 1.2.4.4.3.	Retención en la fuente por concepto de servicios de radio, prensa,	
	televisión, restaurante, hotel y hospedaje	719
Artículo 1.2.4.4.4.	Retención en la fuente sobre pagos o abonos en cuenta por	
	concepto de servicios de administración de edificios	
	organizados en propiedad horizontal o condominios	719
Artículo 1.2.4.4.5.	Base para practicar la retención en la fuente	719
Artículo 1.2.4.4.6.	Retención en la fuente por concepto de servicios de transporte	
	nacional o internacional	720
Artículo 1.2.4.4.7.	Retención en la fuente a las agencias y agentes colocadores de	
	seguros y capitalización	720
Artículo 1.2.4.4.8.	Retención en la fuente por concepto del servicio de transporte	
	de carga terrestre	720
Artículo 1.2.4.4.9.	Retención en la fuente en los contratos de construcción de	
	obra material	720
Artículo 1.2.4.4.10.	Tarifa de retención en la fuente para las empresas de servicios	
	temporales, de aseo, vigilancia y arrendamiento de bienes	
	diferentes a los inmuebles.	72
Artículo 1.2.4.4.11.	Autorretención en la fuente para servicios públicos	72
Artículo 1.2.4.4.12.	Retención en la fuente a servicios integrales de laboratorio clínico,	===
1 1 1 2 1 1 1 2	radiología o imágenes diagnósticas.	722
Artículo 1.2.4.4.13.	Retención en la fuente por prestación de servicios de sísmica	722
Artículo 1.2.4.4.14.	Retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta por	72
CADÍTHI O E DET	servicios para contribuyentes declarantes.	72
	ENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO POR CONCERTO DE ENA IENA CIÓN DE ACTIVOS EUOS	73
Artículo 1.2.4.5.1.	POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	72: 72:
Artículo 1.2.4.5.1. Artículo 1.2.4.5.2.	Pruebas	72
Artículo 1.2.4.5.2. Artículo 1.2.4.5.3.	Retención en la fuente en la venta de acciones que sean activos fijos.	72
	ENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO	12
	POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y COMPRAS	72
	Retención en la fuente en la adquisición de bienes	72

Artículo 1.2.4.6.2.	Retención en la fuente por compras de sociedades de
	comercialización internacional.
Artículo 1.2.4.6.3.	Base de la retención en la fuente por concepto de compras
Artículo 1.2.4.6.4.	Retención en la fuente en las compras de algodón
Artículo 1.2.4.6.5.	No sujetos a retención.
Artículo 1.2.4.6.6.	Retención en la fuente en compras de café pergamino tipo federación.
Artículo 1.2.4.6.7.	Retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta en la
	adquisición de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin
	procesamiento industrial o en las compras de café pergamino
	tipo federación
Artículo 1.2.4.6.8.	Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta
	y complementarios en las compras de café pergamino o cereza
Artículo 1.2.4.6.9.	Retención en la fuente en la compra de oro por las sociedades de
	comercialización internacional.
Artículo 1.2.4.6.10.	
CAPÍTULO 7. RET	ENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA	POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES
Artículo 1.2.4.7.1.	Tarifa de retención en la fuente sobre dividendos o participaciones
	para las personas naturales y sucesiones ilíquidas de causantes
	residentes.
Artículo 1.2.4.7.2.	Tarifa de retención en la fuente sobre dividendos o participaciones
	para las personas naturales y sucesiones ilíquidas de causantes
	no residentes y sociedades y entidades extranjeras
Artículo 1.2.4.7.3.	Tarifa de retención en la fuente sobre dividendos y participación
	para las personas jurídicas nacionales.
CAPÍTULO 8. RET	ENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE
	ONCEPTO DE INGRESOS POR VENTA DE CASA
	DE HABITACIÓN
Artículo 1.2.4.8.1.	Retención en la fuente en la venta de la casa o apartamento
	de habitación.
	ENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE
	ONCEPTO DE OTROS INGRESOS
Artículo 1.2.4.9.1.	Retención en la fu1ente por otros ingresos
Artículo 1.2.4.9.2.	Retención en la fuente sobre otros ingresos.
Artículo 1.2.4.9.3.	Retención en la fuente sobre pagos o abonos en cuenta por concepto
	de primas de seguros y cuotas de títulos de capitalización
	TENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE
	TROS CONCEPTOS
Artículo 1.2.4.10.1.	Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras
	públicas con factor multiplicador.
Artículo 1.2.4.10.2.	Retención en los contratos de consultoría y de administración
	delegada para declarantes.
Artículo 1.2.4.10.3.	Retención en la fuente en los contratos de consultoría en ingeniería
	de proyectos de infraestructura y edificaciones
Artículo 1.2.4.10.4.	Definición de consultoría en ingeniería de proyectos de
	infraestructura y edificaciones.
Artículo 1.2.4.10.5.	Retención en la fuente en la adquisición de combustibles
	derivados del petróleo.
Artículo 1.2.4.10.6.	Pagos no sujetos a retención
Artículo 1.2.4.10.7.	Tarifa de retención en la fuente por concepto de subsidios
	oficiales a la demanda educativa.
Artículo 1.2.4.10.8.	Base mínima no sometida a retención en la fuente por
	concepto de emolumentos eclesiásticos

Artículo 1.2.4.10.9.	Tarifa de retención en la fuente a título del impuesto sobre	
	la renta por concepto de emolumentos eclesiásticos	735
Artículo 1.2.4.10.10.	Emolumentos Eclesiásticos	735
Artículo 1.2.4.10.11.	Otros pagos o abonos en cuenta	736
Artículo 1.2.4.10.12.	Retención por ingresos provenientes de exportación de	
	hidrocarburos y demás productos mineros	736
Artículo 1.2.4.10.13.	Declaración y pago de la retención	736
Artículo 1.2.4.10.14.	Retiro de ahorros que se sometieron a retención en la fuente o	
	en ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia	
	ocasional. Derogado al modificarse el artículo 126-4 del E.T.	
	por el artículo 16 de la Ley 1819 de 2016	737
CAPÍTULO 11. RET	ENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS O ABONOS EN CUENTA A	
	AS NATURALES SIN RESIDENCIA EN COLOMBIA O SOCIEDADES	S
	RANJERAS CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE	737
Artículo 1.2.4.11.1.	Retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta a favor	, . ,
711 (10 (10 ) 1.2. 1.11 1.11	de personas naturales sin residencia en Colombia o sociedades	
	o entidades extranjeras con establecimiento permanente	737
TÍTULO 5 RETENC	ZIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE GANANCIAS OCASIONALES	
Artículo 1.2.5.1.	Retención en la fuente a título de ganancias ocasionales por	750
711 ticulo 1.2.3.1.	concepto de loterías, rifas, apuestas y similares	738
Artículo 1.2.5.2.	Concepto de casa de habitación para efectos de la retención	750
Articulo 1.2.3.2.	en la fuente	738
Artículo 1.2.5.3.	Retención en la fuente en la enajenación a título de venta o dación	750
711 (10410 1.2.3.3.	en pago de derechos sociales o litigiosos, que constituyan activos fijos	
	para el enajenante.	739
Artículo 1.2.5.4.	Tarifa de retención sobre premios obtenidos por el propietario del	137
Articulo 1.2.3.4.	caballo o can en concursos hípicos o similares	739
Artículo 1.2.5.5.	Retención contingente	739
Artículo 1.2.5.6.	Sanciones aplicables	739
	RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	739
Artículo 1.2.6.1.	Autorretención en el impuesto sobre la renta	739
Artículo 1.2.6.2.	Autorretención a título de impuesto sobre la renta	740
Artículo 1.2.6.3.	Autorretención por ingresos provenientes de los nuevos	, 10
111 110 110 112 10 10 1	agentes de retención.	740
Artículo 1.2.6.4.	Autorretención sobre pagos de personas naturales	740
Artículo 1.2.6.5.	Ingresos de Fogafín no sujetos a autorretención.	740
Artículo 1.2.6.6.	Contribuyentes responsables de la autorretención a título del	, 10
111110110111111111111111111111111111111	impuesto sobre la renta y complementario	741
Artículo 1.2.6.7.	Bases para calcular la autorretención a título de impuesto	, 11
	sobre la renta y complementario de que trata el artículo 1.2.6.6	741
Artículo 1.2.6.8.	Autorretenedores y tarifas.	743
Artículo 1.2.6.8.		744
Artículo 1.2.6.9.	Declaración y pago	765
Artículo 1.2.6.10.	Operaciones anuladas, rescindidas o resueltas.	765
Artículo 1.2.6.11.	Autorretención en exceso.	765
	O SOBRE LAS VENTAS – IVA, RETENCIÓN EN LA FUENTE A	
and the second s	STO SOBRE LAS VENTAS E IMPUESTO AL CONSUMO	766
	TO SOBRE LAS VENTAS – IVA	
	ERALIDADES	766
Artículo 1.3.1.1.1.	Aproximación de impuesto sobre las ventas cobrado	766
Artículo 1.3.1.1.2.	Iniciación de operaciones.	766
Artículo 1.3.1.1.3.	Diferenciación de las ventas en la contabilidad	766
Artículo 1.3.1.1.4.	Identificación de las operaciones en la contabilidad	766

Artículo 1.3.1.1.5.	Contratos de arrendamiento con intermediación	766
Artículo 1.3.1.1.6.	Contratos celebrados con entidades públicas.	767
Artículo 1.3.1.1.7.	Causación y base gravable del impuesto sobre las ventas (IVA)	
	en contratos celebrados antes de la fecha de entrada en vigencia	
	de la Ley 788 de 2002	767
Artículo 1.3.1.1.8.	Causación de la retención en la fuente por IVA	767
Artículo 1.3.1.1.9.	Proporcionalidad en el impuesto sobre las ventas	768
Artículo 1.3.1.1.10.	Obligaciones especiales para nuevos responsables no comerciantes.	768
Artículo 1.3.1.1.11.	IVA como costo en la adquisición de empaques o envases retornables.	768
Artículo 1.3.1.1.12.	Contratos con extranjeros sin domicilio o residencia en el país	768
	INICIONES	769
Artículo 1.3.1.2.1.	Definición de servicio para efectos del IVA.	769
Artículo 1.3.1.2.2.	Definición de servicios de publicidad	769
Artículo 1.3.1.2.3.	Definición de armas de guerra	769
Artículo 1.3.1.2.4.	Definición de servicios integrales de aseo y cafetería.	770
Artículo 1.3.1.2.5.	Definición de servicios de aseo.	770
	UESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA– SOBRE COMISIONES,	
	TADOS DESDE EL EXTERIOR, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR,	<b>3</b> 7
	ES NO BANCARIOS Y GASTOS DE FINANCIACIÓN ORDINARIOS	
	IOS	770
Artículo 1.3.1.3.1.	IVA sobre comisiones.	770
Artículo 1.3.1.3.2.	Tratamiento del impuesto sobre las ventas en servicios prestados	770
A (/ 1 12122	desde el exterior	770
Artículo 1.3.1.3.3.	Impuesto sobre las ventas (IVA) en los juegos de suerte y azar	771
Artículo 1.3.1.3.4.	Remuneración de los servicios prestados por los	
A (/ 1 12125	corresponsales no bancarios	771
Artículo 1.3.1.3.5.	Gastos de financiación ordinarios y extraordinarios	771
	PONSABLES Y NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO	
	AS – IVA	771
Artículo 1.3.1.4.1.	Responsables del IVA en la importación de bienes para su propio consumo	771
Artículo 1.3.1.4.2.	Responsables del IVA en contratos semejantes al de arrendamiento	
	y de concesión.	772
Artículo 1.3.1.4.3.	Responsables del impuesto sobre las ventas en la prestación de servicios notariales.	772
Artículo 1.3.1.4.4.	Comercialización de bienes exentos	772
Artículo 1.3.1.4.5.	Cómputo de ingresos para responsabilidad del IVA en personas	///
Articulo 1.3.1.4.3.	naturales	772
Artículo 1.3.1.4.6.	Responsabilidad en el impuesto sobre las ventas de las personas	///
Articulo 1.3.1.4.0.	jurídicas originadas en la constitución de propiedad horizontal	772
CAPÍTULO 5 DET	ERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA	773
Artículo 1.3.1.5.1.	Determinación del impuesto sobre las ventas	773
Artículo 1.3.1.5.1. Artículo 1.3.1.5.2.	Determinación del impuesto sobre las ventas	773
	CUENTOS IMPUTABLES AL PERIODO FISCAL	773
Artículo 1.3.1.6.1.	Descuento imputable al periodo fiscal	773
Artículo 1.3.1.6.2.		774
Artículo 1.3.1.6.2. Artículo 1.3.1.6.3.	Oportunidad de los descuentos Impuesto descontable por adquisición de gaseosas o derivados	//-
ATTICUIO 1.3.1.0.3.	del petróleo entre productores	77.
Artículo 1.3.1.6.4.	Impuesto descontable para adquisición de derivados del petróleo	774 774
Artículo 1.3.1.6.5.	Impuestos descontables en juegos de suerte y azar	
Artículo 1.3.1.6.6.	Determinación de impuestos descontables susceptibles de	775
ATTICUIO 1.3.1.0.0.	devolución bimestral	775
	uc voiucion uninconal	//-

Artículo 1.3.1.6.7.	Determinación de impuestos descontables susceptibles de devolución y/o compensación provenientes de operaciones exentas.
Artículo 1.3.1.6.8.	
	Impuestos descontables en la venta de chatarra a las siderúrgicas Impuestos descontables en la venta de tabaco a las empresas
Artículo 1.3.1.6.9.	tabacaleras
Artículo 1.3.1.6.10.	Tratamiento del IVA en la adquisición de bienes o utilización
Artículo 1.3.1.6.11.	de servicios gravados Impuesto descontable por concepto del impuesto nacional a la
711 ticulo 1.3.1.0.11.	gasolina y al ACPM.
Artículo 1.3.1.6.12.	Limitación en impuestos descontables para la base gravable especial.
Artículo 1.3.1.6.13.	Limitación en impuestos descontables
	E GRAVABLE EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
Artículo 1.3.1.7.1.	Base gravable en arrendamiento de bienes corporales muebles
	Vinculación económica
Artículo 1.3.1.7.2.	
Artículo 1.3.1.7.3.	Operaciones gravadas que no generan vinculación económica
Artículo 1.3.1.7.4.	Base gravable en la instalación.
Artículo 1.3.1.7.5.	Base gravable y tarifa en moteles, amoblados o similares
Artículo 1.3.1.7.6.	Base gravable en los servicios.
Artículo 1.3.1.7.7.	Conceptos comprendidos en intereses por operaciones de crédito
Artículo 1.3.1.7.8.	Documento soporte de impuestos descontables por IVA
4 // 1 101=0	pagado por los servicios financieros
Artículo 1.3.1.7.9.	Impuesto sobre las ventas en los contratos de construcción
	de bien inmueble
Artículo 1.3.1.7.10.	Base gravable en los servicios notariales
Artículo 1.3.1.7.11.	Liquidación del impuesto en la prestación de servicios notariales
Artículo 1.3.1.7.12.	Base gravable del IVA en el servicio telefónico
Artículo 1.3.1.7.13.	Base gravable en contratos en los cuales no se haya expresado cláusula AIU
Artículo 1.3.1.7.14.	Servicios gravados con IVA que involucran utilización de inmuebles.
CAPÍTULO 8. TAR	IFAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA
Artículo 1.3.1.8.1.	Impuesto sobre las ventas en la venta, importación y comercialización
	de cigarrillos y tabaco elaborado nacional y extranjero
Artículo 1.3.1.8.1.1.	Objeto.
Artículo 1.3.1.8.1.2.	Alcance.
Artículo 1.3.1.8.1.3.	Definiciones.
Artículo1.3.1.8.1.4.	Condiciones para la adquisición de neveras gravadas con el
	impuesto sobre las ventas -IVA a la tarifa diferencial
Artículo1.3.1.8.1.5.	Procedimiento para la procedencia de la tarifa diferencial del impuesto
	sobre las ventas -IVA.
Artículo1.3.1.8.1.6.	Obligaciones del comercializador y del productor o tercero que
	actúe en su nombre.
Artículo 1.3.1.8.2.	Tarifas de IVA en servicios de aseo e integrales de aseo y cafetería
Artículo 1.3.1.8.3.	Servicios de vigilancia, supervisión, conserjería, aseo y temporales
	de empleo gravados a la tarifa del cinco por ciento (5%)
Artículo 1.3.1.8.4.	IVA sobre servicios funerarios y responsables
Artículo 1.3.1.8.5.	Responsable del impuesto sobre las ventas
	NCIONES
Artículo 1.3.1.9.1.	Importación de armas y municiones
Artículo 1.3.1.9.2.	Aplicación.
Artículo 1.3.1.9.3.	Exención de impuestos, tasas o contribuciones
Artículo 1.3.1.9.4.	Exención del impuesto sobre las ventas (IVA) y del Gravamen
	a los Movimientos Financieros (GMF).

Artículo 1.3.1.9.5.	Requisitos generales de la exención
Artículo 1.3.1.9.6.	Libros y revistas de carácter científico o cultural exentos del impuesto
	sobre las ventas.
CAPÍTULO 10. VEN	NTAS DE BIENES EXENTAS DEL IMPUESTO
SOBRE LAS VENTA	AS – IVA
Artículo 1.3.1.10.1.	Procesos de producción.
Artículo 1.3.1.10.2.	Productores de huevos.
Artículo 1.3.1.10.3.	Cuadernos de tipo escolar exentos del impuesto sobre las ventas
Artículo 1.3.1.10.4.	Condiciones para acceder al beneficio de exclusión del IVA
Artículo 1.3.1.10.5.	Procedimiento para acceder al beneficio de exclusión del IVA
Artículo 1.3.1.10.6.	Certificación de cumplimiento de requisitos para el registro
	inicial de vehículo nuevo en reposición con exclusión de IVA (CREI).
Artículo 1.3.1.10.7.	Contenido del CREI.
Artículo 1.3.1.10.8.	Exclusión del IVA
Artículo 1.3.1.10.9.	Aplicación de la exclusión del IVA.
Artículo 1.3.1.10.10.	Control tributario
CAPÍTULO 11. PRE	ESTACIÓN DE SERVICIOS EXENTOS DEL
IMPUESTO SOBRE	LAS VENTAS - IVA
Artículo 1.3.1.11.1.	Exención del impuesto sobre las ventas en los servicios turísticos
CAPÍTULO 12. VEN	NTAS DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS
DEL IMPUESTO SC	DBRE LAS VENTAS - IVA
Artículo 1.3.1.12.1.	Bienes donados exentos del impuesto sobre las ventas
Artículo 1.3.1.12.2.	Bocadillo de guayaba excluido.
Artículo 1.3.1.12.3.	Materias primas químicas para la elaboración de medicamentos
Artículo 1.3.1.12.4.	Materias primas químicas para la elaboración de plaguicidas
	e insecticidas y fertilizantes.
Artículo 1.3.1.12.5.	Importaciones
Artículo 1.3.1.12.6.	Ventas en el país.
Artículo 1.3.1.12.7.	Destinación diferente.
Artículo 1.3.1.12.8.	Aplicación del Decreto 3733 de 2005.
Artículo 1.3.1.12.9.	Control tributario
Artículo 1.3.1.12.10.	Dispositivos móviles inteligentes excluidos del impuesto
	sobre las ventas.
Artículo 1.3.1.12.11.	Pan y arepa excluidos del impuesto sobre las ventas
Artículo 1.3.1.12.12.	Materias primas para la producción de vacunas.
Artículo 1.3.1.12.13.	Exclusión de IVA para alimentos de consumo humano donados
	a Bancos de Alimentos.
Artículo 1.3.1.12.14.	Bienes excluidos del impuesto sobre las ventas que se introduzcan y
	comercialicen en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.
Artículo 1.3.1.12.15.	Exclusión del impuesto sobre las ventas para el combustible para
	aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo
	nacional de pasajeros y de carga con origen en y/o destino a los
	departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés
	Islas y Providencia, Arauca y Vichada
Artículo 1.3.1.12.16.	Maíz y arroz que no causan impuesto a las ventas.
Artículo 1.3.1.12.17.	Exclusión del impuesto sobre las ventas para el combustible que se
	suministre para consumo en el departamento Archipiélago de San
	Andrés, Providencia y Santa Catalina
Artículo 1.3.1.12.18.	Exclusión del impuesto sobre las ventas para los combustibles
	líquidos distribuidos en zonas de frontera
Artículo 1.3.1.12.19.	Tratamiento para las operaciones excluidas de IVA tratadas
1111culo 1.5.1.12.17.	como gravadas desde el 1º de enero de 2017
	como granuado acoac en ma emeno de 201/

	Facultades de Control.
	VICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA
Artículo 1.3.1.13.1.	Las cuotas de manejo de tarjetas débito o crédito.
Artículo 1.3.1.13.2.	Comisiones de los comisionistas de Bolsa
Artículo 1.3.1.13.3.	Impuesto sobre las ventas por servicios de transporte
Artículo 1.3.1.13.4.	Los ingresos laborales, la contraprestación del socio industrial
	y los honorarios de miembros de Juntas Directivas, no están
1 / 1 1 2 1 1 2 5	sometidos al impuesto sobre las ventas
Artículo 1.3.1.13.5.	Cuotas de afiliación y sostenimiento no gravadas con IVA.
Artículo 1.3.1.13.6.	Las tasas y contribuciones están excluidas del impuesto sobre las ventas.
Artículo 1.3.1.13.7.	Administración de fondos de inversión colectiva.
Artículo 1.3.1.13.8.	Cuotas de afiliación y administración por vehículos afiliados a
11110410 11011110101	empresas de transporte
Artículo 1.3.1.13.9.	Servicio de educación
Artículo 1.3.1.13.10.	Exclusión del IVA en los servicios prestados a la ONU y a
111 dealo 1.5.1.15.10.	las entidades multilaterales de crédito
Artículo 1.3.1.13.11.	El servicio de acueducto prestado por distritos de riego está
	excluido del impuesto a las ventas.
Artículo 1.3.1.13.12.	Comisiones excluidas del IVA.
Artículo 1.3.1.13.12. Artículo 1.3.1.13.13.	Servicios vinculados con la seguridad social exceptuados del
711 ticulo 1.3.1.13.13.	impuesto sobre las ventas
Artículo 1.3.1.13.14.	Servicios de administración de fondos del Estado del sistema
muculo 1.3.1.13.14.	de seguridad social
Artículo 1.3.1.13.15.	Seguros contratados por el Fondo de Solidaridad y Garantía
Artículo 1.3.1.13.16.	Servicio de transporte aéreo excluido del IVA
	PORTACIONES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO
SOBRE LAS VENTA	S – IVA
Artículo 1.3.1.14.1.	Industrias básicas
Artículo 1.3.1.14.2.	Definición de industria básica de minería y metalurgia extractiva
Artículo 1.3.1.14.3.	Requisitos para solicitar la exclusión de Impuesto sobre las Ventas
Artículo 1.3.1.14.4.	Definición de sistema de control ambiental, sistema de monitoreo ambiental y programa ambiental
Artículo 1.3.1.14.5.	Exclusión del IVA en aplicación del artículo 428 literal f)
	del Estatuto Tributario.
Artículo 1.3.1.14.6.	Vigencia de la certificación para la exclusión del impuesto
	sobre las ventas IVA.
Artículo 1.3.1.14.7.	Elementos, equipos o maquinaria que no son objeto de certificación
	para la exclusión de IVA.
Artículo 1.3.1.14.8.	Vigilancia de la exclusión del IVA.
Artículo 1.3.1.14.9.	Información sobre elementos, equipos o maquinaria excluidos
	de IVA.
Artículo 1.3.1.14.10.	Documento soporte para el beneficio.
Artículo 1.3.1.14.11.	Importación ordinaria de maquinaria industrial que no se
	produzca en el país, destinada a la transformación de materias
	primas, por parte de los Usuarios Altamente Exportadores
Artículo 1.3.1.14.12.	Requisitos
Artículo 1.3.1.14.13.	Trámite.
Artículo 1.3.1.14.14.	Cumplimiento del monto de las exportaciones
Artículo 1.3.1.14.15.	Procedimiento en caso de incumplimiento
Artículo 1.3.1.14.16.	<u> </u>
	Certificación.
Artículo 1.3.1.14.17.	Certificación
Artículo 1.3.1.14.17. Artículo 1.3.1.14.18.	Compañías de Financiamiento.  Definición de armas, municiones y material de guerra.

Contenido LXIII

Artículo 1.3.1.14.19.	Material de guerra por su destinación	15
Artículo 1.3.1.14.20.	Conjunto de armas y municiones.	15
Artículo 1.3.1.14.21.	IVA en la modalidad de importación Envíos Urgentes	16
Artículo 1.3.1.14.22.	Requerimientos y controles aduaneros	16
Artículo 1.3.1.14.23.	Sanciones 81	16
Artículo 1.3.1.14.24.	Disposiciones finales.	16
Artículo 1.3.1.14.25.	Elementos o equipos que son objeto del beneficio tributario	
	previsto en el artículo 424 numeral 7	16
	POSICIONES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
	BRE LAS VENTAS - IVA 81	
Artículo 1.3.1.15.1.	Impuesto sobre las ventas como costo o gasto en renta	
Artículo 1.3.1.15.2.	Disposiciones específicas para el régimen simplificado	17
Artículo 1.3.1.15.3.	Responsable del régimen simplificado que debe pasar al régimen común	17
Artículo 1.3.1.15.4.	Régimen simplificado para los productores de bienes exentos	
	agropecuarios del artículo 477 del Estatuto Tributario	17
CAPÍTULO 16. OBL	IGACIONES TRIBUTARIAS A QUE ESTÁN SOMETIDOS LOS	
IMPORTADORES D	E COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO81	18
Artículo 1.3.1.16.1.	De las obligaciones tributarias a que están sometidos los	
	importadores de combustibles derivados del petróleo	18
Artículo 1.3.1.16.2.	Del giro de los recaudos por concepto de gravámenes arancelarios	
	e impuesto sobre las ventas en las importaciones de combustibles	
	derivados del petróleo.	18
	IÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE	
	LAS VENTAS - IVA 81	19
	TTES RETENEDORES, TARIFAS Y CONCEPTOS DE	
	ULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA 81	19
Artículo 1.3.2.1.1.	Agentes retenedores del impuesto sobre las ventas del maíz y el arroz de uso industrial	19
Artículo 1.3.2.1.2.	Otros agentes de retención en la fuente sobre ingresos de tarjetas de crédito y/o débito	19
Artículo 1.3.2.1.3.	Agentes de retención en el impuesto sobre las ventas	
Artículo 1.3.2.1.4.	Responsable del impuesto sobre las ventas por el valor retenido 82	20
Artículo 1.3.2.1.5.	Responsables por la retención del IVA	20
Artículo 1.3.2.1.6.	Tarifas únicas de retención del impuesto sobre las ventas	20
Artículo 1.3.2.1.7.	Retención del impuesto sobre las ventas en operaciones con	
	tarjetas de crédito o débito	20
Artículo 1.3.2.1.8.	Retención en la fuente sobre ingresos de tarjetas de crédito y/o débito. 82	21
Artículo 1.3.2.1.9.	Retención de IVA en la venta de chatarra	21
Artículo 1.3.2.1.10.	Retención de IVA en la venta de tabaco	22
Artículo 1.3.2.1.11.	Retención de IVA para venta de papel o cartón para reciclar	
	(desperdicios y desechos). 82	22
Artículo 1.3.2.1.12.	Cuantías mínimas no sometidas a retención en la fuente a título	
	de impuesto sobre las ventas	23
Artículo 1.3.2.1.13.	Procedimiento para determinar las cuantías mínimas no	
	sometidas a retención en la fuente a título de impuesto	
	sobre las ventas.	
Artículo 1.3.2.1.14.	Retención de IVA para responsables con saldo a favor consecutivo 82	
Artículo 1.3.2.1.15.	Retención de IVA para venta de desperdicios y deshechos de plomo. 82	24
	NCIONES EN LA FUENTE POR PARTE DE LAS ENTIDADES	
·	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, A TÍTULO DE LOS	
	NTA Y/O VENTAS	
Artículo 1.3.2.2.1.	Ámbito de aplicación	25

Artículo 1.3.2.2.2.	Momento en que las entidades ejecutoras del Presupuesto
1 1 1 2 2 2 2	General de la Nación deben practicar retención.
Artículo 1.3.2.2.3.	Comprobante electrónico de retenciones practicadas a través
1 1 1 2 2 2 4	del SIIF—Nación
Artículo 1.3.2.2.4.	Consignación de las retenciones practicadas por las entidades
A 1 2 2 2 5	ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.
Artículo 1.3.2.2.5.	Certificados de retenciones practicadas por las entidades
	ejecutoras del Presupuesto General de la Nación a través del
Artículo 1.3.2.2.6.	SIIF — Nación  Declaración de retenciones en la fuente
Artículo 1.3.2.2.7.	Procedimiento en caso de rescisiones, anulaciones o resoluciones
Alticulo 1.3.2.2.7.	de operaciones sometidas a retención en el ámbito de este capítulo.
Artículo 1.3.2.2.8.	Procedimiento en caso de retenciones practicadas en exceso o
Articulo 1.3.2.2.6.	indebidamente en el ámbito de este capítulo
Artículo 1.3.2.2.9.	Información que se debe suministrar a la Unidad Administrativa
Articulo 1.3.2.2.7.	Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN
Artículo 1.3.2.2.10.	Remisión normativa.
	CEDIMIENTO EN DEVOLUCIONES, RESCISIONES,
	RESOLUCIONES DE OPERACIONES SOMETIDAS A RETENCIÓN
	OR IVA Y RETENCIONES PRACTICADAS EN EXCESO
Artículo 1.3.2.3.1.	Procedimiento en devoluciones, rescisiones, anulaciones o resoluciones
11110010 1101210111	de operaciones sometidas a retención en la fuente por IVA
	y retenciones practicadas en exceso
TÍTULO 3. IMPUE	STO NACIONAL AL CONSUMO
Artículo 1.3.3.1.	Tarifas del impuesto nacional al consumo aplicables a las Pick up
Artículo 1.3.3.2.	Servicio de restaurante y bar prestado en clubes sociales
Artículo 1.3.3.3.	Servicio de restaurante y bar prestado en establecimientos
	comerciales con actividades mixtas
Artículo 1.3.3.4.	Establecimientos que prestan el servicio de restaurante excluido
	del impuesto al consumo y responsables del impuesto sobre las ventas.
Artículo 1.3.3.5.	Servicio de restaurante y bares en fundaciones y corporaciones
Artículo 1.3.3.6.	Exclusiones de la base gravable del impuesto nacional al consumo
	en servicio de restaurante y bar
Artículo 1.3.3.7.	Disposiciones específicas para los responsables del régimen
inticato 1.5.5.7.	simplificado del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares.
Artículo 1.3.3.8.	Servicios de alimentación prestados bajo contrato catering excluidos
	del impuesto nacional al consumo y gravados con el impuesto
	sobre las ventas. Derogado al derogarse el parágrafo del artículo
	512-9 por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016.
PARTE 4. IMPLIES	TO DE TIMBRE NACIONAL Y GRAVAMEN A
	OS FINANCIEROS - GMF
	STO DE TIMBRE NACIONAL
	TERALIDADES DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL
Artículo 1.4.1.1.1.	Personas jurídicas y naturales y sus asimiladas
Artículo 1.4.1.1.2.	Instrumentos públicos gravados con el impuesto
Artículo 1.4.1.1.2. Artículo 1.4.1.1.3.	El impuesto sobre las ventas no forma parte de la base gravable
Artículo 1.4.1.1.4.	Concepto de nave
Artículo 1.4.1.1.5.	Contabilización del impuesto de timbre
	ENTES DE RETENCIÓN A TÍTULO DEL IMPUESTO
	ONAL
Artículo 1.4.1.2.1.	Recaudo del impuesto de timbre nacional
Artículo 1.4.1.2.1. Artículo 1.4.1.2.2.	Recaudo del impuesto de timbre
Artículo 1.4.1.2.3.	Agente de retención a título de impuesto de timbre nacional.
111 (10 U10 1.T.1.4.J.	rigorite de reterieron a tituro de milpuesto de diffore macional,

Artículo 1.4.1.2.4.	Agentes de retención del impuesto de timbre
Artículo 1.4.1.2.5.	Agentes de retención del impuesto de timbre
Artículo 1.4.1.2.6.	Agente de retención del impuesto de timbre en algunas operaciones.
<b>CAPÍTULO 3. RESI</b>	PONSABLES POR LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO
DE TIMBRE NACIO	ONAL
Artículo 1.4.1.3.1.	Responsables por la declaración y pago del impuesto
Artículo 1.4.1.3.2.	Presentación de la declaración.
Artículo 1.4.1.3.3.	Plazo para declarar
Artículo 1.4.1.3.4.	Tasa de cambio aplicable
Artículo 1.4.1.3.5.	Sanciones
	SACIÓN Y BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO DE TIMBRE
	ALGUNAS ACTUACIONES
Artículo 1.4.1.4.1.	Causación y retención del impuesto de timbre nacional
Artículo 1.4.1.4.2.	Timbre en modificación de contratos.
Artículo 1.4.1.4.3.	Causación del impuesto de timbre en los contratos de leasing sobre
111110010 111111101	embarcaciones mayores y aeronaves.
Artículo 1.4.1.4.4.	Causación del impuesto de timbre.
Artículo 1.4.1.4.5.	Cuantía de los instrumentos y documentos
Artículo 1.4.1.4.6.	Causación del impuesto de timbre en los pagarés en blanco
Artículo 1.4.1.4.7.	Base gravable en la fiducia, la agencia mercantil y en la
muculo 1.4.1.4.7.	administración delegada
Artículo 1.4.1.4.8.	Impuesto de timbre en contratos de suministro de combustibles
Artículo 1.4.1.4.9.	Impuesto de timbre en las cartas de crédito.
Artículo 1.4.1.4.10.	Impuesto de timbre en contratos de colocación de acciones,
ATTICUIO 1.4.1.4.10.	bonos o papeles
Artículo 1 4 1 4 11	Exclusión del impuesto en la oferta mercantil que genera un
Artículo 1.4.1.4.11.	
Artículo 1.4.1.4.12.	contrato escrito posterior.
	Impuesto de timbre nacional  LAS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA EN EL
	MBRE NACIONAL
Artículo 1.4.1.5.1.	Instrumentos privados de cuantía indeterminada
Artículo 1.4.1.5.1. Artículo 1.4.1.5.2.	Cuantía de los contratos en moneda extranjera
Artículo 1.4.1.5.2. Artículo 1.4.1.5.3.	Cuantía indeterminada las cartas de crédito sobre el interior.
	JUSTE DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE TIMBRE
	ACTUACIONES QUE SE CUMPLAN EN EL
	SADAS EN DÓLARES
Artículo 1.4.1.6.1.	Reajuste de las tarifas del impuesto de timbre nacional para
ATTICUIO 1.4.1.0.1.	actuaciones que se cumplan en el exterior expresadas en dólares
CADÍTIHO 7 ACT	UACIONES Y DOCUMENTOS EXENTOS DEL
	MBRE NACIONAL
Artículo 1.4.1.7.1.	Calificación de los títulos valores
Artículo 1.4.1.7.1. Artículo 1.4.1.7.2.	Cannicación de los títulos valores
Artículo 1.4.1.7.3.	Giros y transferencias.
Artículo 1.4.1.7.4.	Certificados de inversión y de participación.
Artículo 1.4.1.7.5.	Operaciones de crédito interbancario exentos del impuesto de timbre.
Artículo 1.4.1.7.6.	Factura.
Artículo 1.4.1.7.7.	Exención del impuesto de timbre en salud
Artículo 1.4.1.7.8.	Exerción del impuesto de timbre en pensiones
Artículo 1.4.1.7.9.	Exención del impuesto de timbre en negociación de títulos valores
A ./ 1 1 4 1 5 10	y otros documentos.
Artículo 1.4.1.7.10.	Operaciones de crédito público conexas exentas del impuesto
A	de Timbre.
Artículo 1.4.1.7.11.	Condiciones para gozar de las exenciones

Artículo 1.4.1.7.12.	Prueba sobre actos o documentos no gravados con el impuesto
Artículo 1 4 1 7 12	de timbre por la calidad de las personas que en ellos intervienen
Artículo 1.4.1.7.13. Artículo 1.4.1.7.14.	Contabilización del impuesto de timbre pagado en el exterior Liquidación del impuesto de timbre nacional
	AS DISPOSICIONES DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL
Artículo 1.4.1.8.1.	Autorretención del impuesto de timbre en contratos de concesión de
711 ticulo 1.4.1.0.1.	una obra pública
Artículo 1.4.1.8.2.	Aspectos tributarios
	MEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS – GMF
	ERALIDADES
Artículo 1.4.2.1.1.	Débitos a cuentas contables.
Artículo 1.4.2.1.2.	Aclaración.
Artículo 1.4.2.1.3.	Giro de cheques con cargo a recursos de clientes
Artículo 1.4.2.1.4.	Mecanismos de Control.
Artículo 1.4.2.1.5.	Operaciones a través de corresponsales no bancarios
Artículo 1.4.2.1.6.	Disposición de recursos de clientes de compañías de
	financiamiento y entidades cooperativas o asociados a cooperativas
	a través de cuentas de afinidad en bancos.
Artículo 1.4.2.1.7.	Aplicación de normas
Artículo 1.4.2.1.8.	Débitos en las cuentas de depósito en moneda nacional o extranjera
	en el Banco de la República.
Artículo 1.4.2.1.9.	Cancelación del importe de los Depósitos a Término
CAPÍTULO 2. EXE	NCIONES DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS
FINANCIEROS – G	MF
Artículo 1.4.2.2.1.	Elección de la tarjeta prepago o cuentas exentas del gravamen
	a los movimientos financieros.
Artículo 1.4.2.2.2.	Identificación de cuentas por parte de la Dirección del Tesoro
	Nacional.
Artículo 1.4.2.2.3.	Identificación de las cuentas por parte de las tesorerías
	de las entidades territoriales.
Artículo 1.4.2.2.4.	Capitalización de banca pública
Artículo 1.4.2.2.5.	Créditos interbancarios y operaciones de reporto
Artículo 1.4.2.2.6.	Compensación interbancaria.
Artículo 1.4.2.2.7.	Transferencias para la negociación de títulos en depósitos
	centralizados.
Artículo 1.4.2.2.8.	Identificación de cuentas corrientes a cargo de Fogacoop
Artículo 1.4.2.2.9.	Compra y venta de divisas
Artículo 1.4.2.2.10.	Mecanismo de control
Artículo 1.4.2.2.11.	Sistemas generales de pensiones, salud y riesgos profesionales
Artículo 1.4.2.2.12.	Identificación de Cuentas.
Artículo 1.4.2.2.13.	Marcación y/o identificación de cuentas corrientes o de ahorros
Artículo 1.4.2.2.14.	Cuentas Beneficiadas
Artículo 1.4.2.2.15.	Medios de pago
Artículo 1.4.2.2.16.	Operaciones de compensación y liquidación de valores, derivados,
	divisas o en bolsas de productos agropecuarios o de otros
	commodities.
Artículo 1.4.2.2.17.	Desembolsos de crédito
Artículo 1.4.2.2.18.	Desembolsos de crédito a terceros
Artículo 1.4.2.2.19.	Desembolsos de las compañías de financiamiento o bancos
Artículo 1.4.2.2.20.	Inversiones o portafolios
Artículo 1.4.2.2.21.	Traslados exentos.
Artículo 1.4.2.2.22.	Cuentas exentas de los reclusos del INPEC
Artículo 1.4.2.2.23.	Traslados al Tesoro Nacional.

Artículo 1.4.2.2.24.	Operaciones que no se encuentran comprendidas dentro de las	
	operaciones de compensación y liquidación administradas	0.50
CARÉTTAN CA RETE	por Bolsas de productos agropecuarios o de otros commodities	860
	NCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE GRAVAMEN A LOS	0.50
	NANCIEROS - GMF	860
Artículo 1.4.2.3.1.	Agentes de retención.	860
Artículo 1.4.2.3.2.	Saldos positivos de tarjetas de crédito	860
Artículo 1.4.2.3.3.	Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía	
	Solidaria que son agentes de retención del Gravamen a los	0.50
	Movimientos Financieros.	860
	O SOBRE LA RENTA PARA IA EQUIDAD - CREE, IMPUESTO	á
	ASOLINA Y AL ACPM, COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIO	
	TOTRIBUTO, IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO E IMPUESTO	
	NSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS	861
	TO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD - CREE	
	TRIBUYENTES SUJETOS PASIVOS	861
Artículo 1.5.1.1.1.	Contribuyentes sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la	
	equidad - CREE. Derogado al derogarse el capítulo II de la Ley 1607	
	de 2012 por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016	861
Artículo 1.5.1.1.2.	Sujetos pasivos.	861
a . n/m		
	HO GENERADOR	862
Artículo 1.5.1.2.1.	Hecho generador.	862
	TO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM	
	RALIDADES	862
Artículo 1.5.2.1.1.	Definición de gasolina y de ACPM.	862
	ONSABLES DEL IMPUESTO NACIONAL A LA	
	CPM	862
Artículo 1.5.2.2.1.	Responsables del impuesto.	862
	EPCIONES AL IMPUESTO NACIONAL	
	AL ACPM	863
Artículo 1.5.2.3.1.	Excepciones en el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM	863
Artículo 1.5.2.3.2.	Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto	
	nacional a la gasolina y al ACPM en departamentos y municipios	
	ubicados en zonas de frontera	863
Artículo 1.5.2.3.3.	Requisitos de la exención de arancel e impuesto nacional a la	
	gasolina y al ACPM.	864
Artículo 1.5.2.3.4.	Improcedencia de la exención de arancel e impuesto nacional a la	
	gasolina y al ACPM.	864
CAPÍTULO 4. BASE	GRAVABLE Y TARIFA DEL IMPUESTO NACIONAL	
A LA GASOLINA Y	AL ACPM	865
Artículo 1.5.2.4.1.	Base gravable y tarifa.	865
CAPÍTULO 5. DETE	RMINACIÓN DEL IMPUESTO NACIONAL A LA	
GASOLINA Y AL AC	CPM	866
Artículo 1.5.2.5.1.	Determinación del impuesto a cargo de los responsables	
	del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM	866
CAPÍTULO 6. PERIO	ODO GRAVABLE DEL IMPUESTO NACIONAL A LA	
GASOLINA Y AL AC	CPM	867
Artículo 1.5.2.6.1.	Período gravable del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM	867
CAPÍTULO 7. DECI	ARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO NACIONAL A LA	
GASOLINA Y AL AC	CPM	867
Artículo 1.5.2.7.1.	Declaración y Pago del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.	867
Artículo 1.5.2.7.2.	Importación	867

	TROLES EN EL IMPUESTO NACIONAL A LA		
		868	
Artículo 1.5.2.8.1.	1	868	
Artículo 1.5.2.8.2.	Control para el ACPM utilizado para generación eléctrica en Zonas		
	7 1	868	
Artículo 1.5.2.8.3.	1	869	
Artículo 1.5.2.8.4.	Control para la venta de combustibles en el departamento		
	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	870	
Artículo 1.5.2.8.5.	Control para combustibles de uso y actividades especiales	870	
Artículo 1.5.2.8.6.	Forma de identificar las diferentes ventas, retiros e importaciones	871	
Artículo 1.5.2.8.7.	Otros aspectos.	871	
TÍTULO 3. IMPUES	TO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	871	
Artículo 1.5.3.1	Condiciones y efectos del impuesto complementario de		
	Normalización tributaria.	871	
TÍTULO 4. MONOT	RIBUTO	871	
Artículo 1.5.4.1.	Sujetos pasivos del monotributo BEPS.	871	
Artículo 1.5.4.2.	Sujetos pasivos del monotributo riesgos laborales.	872	
Artículo 1.5.4.3.	Inscripción al monotributo BEPS y vinculación a la cuenta individual.	872	
Artículo 1.5.4.4.	Inscripción al monotributo riesgos laborales.	872	
Artículo 1.5.4.5.		873	
Artículo 1.5.4.6.	Suma única a pagar por el siniestro en el esquema de protección		
	1 0 1	874	
Artículo 1.5.4.7.	Cambio del monotributo al régimen del impuesto sobre		
		874	
Artículo 1.5.4.8.	Cambio del monotributo al régimen común del impuesto		
		874	
Artículo 1.5.4.9.		874	
Artículo 1.5.4.10.	Suministro de información y procedimiento para excluir a los		
		875	
Artículo 1.5.4.11.		875	
Artículo 1.5.4.12.	Suministro de información a las entidades administradoras de		
		875	
TÍTULO 5. IMPUES	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	876	
Artículo 1.5.5.1.		876	
Artículo 1.5.5.2.		876	
Artículo 1.5.5.3.	Procedimiento para hacer efectiva la no causación del impuesto		
	÷	877	
Artículo 1.5.5.4.		878	
Artículo 1.5.5.5.		879	
Artículo 1.5.5.6.		879	
Artículo 1.5.5.7.		879	
Artículo 1.5.5.8.		880	
Artículo 1.5.5.9.	Reconocimiento del mayor valor del costo derivado del impuesto		
		880	
TÍTULO 6. IMPUES		880	
CAPÍTULO 1. GENE	ERALIDADES	880	
Artículo 1.5.6.1.1.		880	
Artículo 1.5.6.1.2.	· ·	880	
Artículo 1.5.6.1.3.		881	
	FAS DIFERENCIALES DEL IMPUESTO NACIONAL		
AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS			
Artículo 1.5.6.2.1.	Requisitos para la aplicación de las tarifas diferenciales del impuesto		
	nacional al consumo de bolsas plásticas que ofrezcan		
		881	

	AUSACIÓN DEL IMPUESTO NACIONAL AL	
	SAS PLÁSTICAS	882
Artículo 1.5.6.3.1.	Bolsas plásticas biodegradables que no causan el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas.	882
At/1- 1.5.6.2.2		002
Artículo 1.5.6.3.2.	Bolsas plásticas reutilizables que no causan el impuesto nacional	002
DADEE C DROCEDA	al consumo de bolsas plásticas.	883
	MIENTO TRIBUTARIO, PROCEDIMIENTO	
	DE COBRO COACTIVO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DIMIENTO TRIBUTARIO	884 884
	RES Y OBLIGACIONES FORMALES	884
Artículo 1.6.1.1.1.	Deberes formales	884
Artículo 1.6.1.1.2.	Deberes formales.	884
Artículo 1.6.1.1.3.	Deberes formales.	884
Artículo 1.6.1.1.4.	Deberes formales	884
Artículo 1.6.1.1.5.	Deberes formales	884
Artículo 1.6.1.1.6.	Deberes formales.	885
Artículo 1.6.1.1.7.	Información que debe suministrar el Banco de la República por	003
711 ticulo 1.0.1.1.7.	los pagos efectuados en la compra de oro de producción nacional	885
Artículo 1.6.1.1.8.	Deberes formales en los documentos de la empresa y de toda persona	003
7111culo 1.0.1.1.0.	natural o entidades	885
Artículo 1.6.1.1.9.	Libro fiscal de "registro de operaciones diarias" de las	
	Asociaciones de Hogares Comunitarios.	885
Artículo 1.6.1.1.10.	Libros de contabilidad de las organizaciones sindicales	886
CAPÍTULO 2. REGI	STRO ÚNICO TRIBUTARIO	886
Artículo 1.6.1.2.1.	Obligación de inscripción en el Registro Único Tributario	886
Artículo 1.6.1.2.2.	Registro Único Tributario (RUT).	886
Artículo 1.6.1.2.3.	Administración del Registro Único Tributario (RUT)	886
Artículo 1.6.1.2.4.	Registros incorporados en el Registro Único Tributario (RUT)	887
Artículo 1.6.1.2.5.	Elementos del Registro Único Tributario (RUT)	887
Artículo 1.6.1.2.6.	Obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT)	889
Artículo 1.6.1.2.7.	Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)	890
Artículo 1.6.1.2.8.	Oportunidad de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).	891
Artículo 1.6.1.2.9.	Lugar de inscripción, actualización y solicitud de cancelación en el Registro Único Tributario (RUT)	891
Artículo 1.6.1.2.10.	Formalización de la inscripción, actualización y solicitud de	
	cancelación en el Registro Único Tributario (RUT)	891
Artículo 1.6.1.2.11.	Documentos para la formalización de la inscripción en el	
	Registro Único Tributario (RUT).	892
Artículo 1.6.1.2.12.	Verificación de la información en el Registro Único Tributario (RUT).	897
Artículo 1.6.1.2.13.	Inscripción de oficio en el Registro Único Tributario (RUT)	898
Artículo 1.6.1.2.14.	Actualización del Registro Único Tributario (RUT)	898
Artículo 1.6.1.2.15.	Actualización de oficio en el Registro Único Tributario (RUT)	900
Artículo 1.6.1.2.16.	Suspensión de la inscripción en Registro Único Tributario (RUT)	900
Artículo 1.6.1.2.17.	Trámite para la suspensión de la inscripción en el Registro	
	Único Tributario (RUT).	901
Artículo 1.6.1.2.18.	Cancelación de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).	901
Artículo 1.6.1.2.19.	Documentos para la solicitud de cancelación de la inscripción	002
Auticulo 1 6 1 2 20	en el Registro Único Tributario (RUT)	902
Artículo 1.6.1.2.20.	Formulario oficial del Registro Único Tributario (RUT)	904
Artículo 1.6.1.2.21.	Prueba de inscripción, actualización, suspensión o cancelación en	004
Auticulo 1 6 1 2 22	el Registro Único Tributario (RUT).	904 904
Artículo 1.6.1.2.22. Artículo 1.6.1.2.23.	Deber de denuncia	
Artículo 1.6.1.2.24.	Solicitud de información	905 905
ATTICUIO 1.0.1.2.24.	JUHERRA AT HILUTHIACIUH	203

Artículo 1.6.1.2.25.	Identificación de los patrimonios autónomos que realicen	
	operaciones de comercio exterior.	905
Artículo 1.6.1.2.26.	Declaración de los patrimonios autónomos con NIT independiente.	906
<b>CAPÍTULO 3. FIRM</b>	MA ELECTRÓNICA	906
Artículo 1.6.1.3.1.	Firma electrónica.	906
Artículo 1.6.1.3.2.	Acuerdo.	906
Artículo 1.6.1.3.3.	Validez.	906
CAPÍTULO 4. FAC	TURACIÓN	907
Artículo 1.6.1.4.1.	Obligación de facturar	907
Artículo 1.6.1.4.2.	No obligados a facturar.	907
Artículo 1.6.1.4.3.	Facturación en mandato	908
Artículo 1.6.1.4.4.	Factura de venta.	908
Artículo 1.6.1.4.5.	Documento sustitutivo de la factura en la distribución masiva y	
	ambulante de bienes.	908
Artículo 1.6.1.4.6.	Factura.	909
Artículo 1.6.1.4.7.	Factura por computador	909
Artículo 1.6.1.4.8.	Facturación de consorcios y uniones temporales.	909
Artículo 1.6.1.4.9.	Intermediarios en la elaboración de facturas	910
Artículo 1.6.1.4.10.	Identificación del agente retenedor	910
Artículo 1.6.1.4.11.	Factura de venta.	910
Artículo 1.6.1.4.11. Artículo 1.6.1.4.12.	Aplicación del Decreto 2763 de 2012.	911
	•	911
Artículo 1.6.1.4.13. Artículo 1.6.1.4.14.	Definiciones.	
	Principios básicos de autenticidad e integridad	912
Artículo 1.6.1.4.15.	Requisitos de contenido fiscal de la factura electrónica y de las	912
A	notas crédito.	912
Artículo 1.6.1.4.16.	Requisitos de contenido técnico de la factura electrónica	011
A ./ 1 1 / 1 / 17	y de las notas crédito	913
Artículo 1.6.1.4.17.	Exhibición de la factura electrónica.	913
Artículo 1.6.1.4.18.	Conservación de la factura electrónica.	913
Artículo 1.6.1.4.19.	Acuerdo para la expedición y aceptación de facturas electrónicas	914
Artículo 1.6.1.4.20.	Control de emisión de factura electrónica	914
Artículo 1.6.1.4.21.	Obligaciones generales.	914
Artículo 1.6.1.4.22.	Exclusiones	915
Artículo 1.6.1.4.23.	Factura electrónica como soporte fiscal	915
Artículo 1.6.1.4.24.	Documentos equivalentes a la factura	915
Artículo 1.6.1.4.25.	Requisitos de los documentos equivalentes a la factura	916
Artículo 1.6.1.4.26.	Documentos sustitutivos de la factura	917
Artículo 1.6.1.4.27.	Reportes de las agencias de viaje	918
Artículo 1.6.1.4.28.	Suscripción masiva de servicios de televisión	918
Artículo 1.6.1.4.29.	Documento sustitutivo en la entrada a espectáculos públicos	918
Artículo 1.6.1.4.30.	Documento equivalente a la factura en juegos localizados	919
Artículo 1.6.1.4.31.	Documento soporte en los juegos de suerte y azar	919
Artículo 1.6.1.4.32.	Contratos de medicina prepagada y afiliaciones a planes de salud	919
Artículo 1.6.1.4.33.	Documento equivalente en juegos de suerte y azar diferentes de	
	los juegos localizados	920
Artículo 1.6.1.4.34.	Documentos soporte.	920
Artículo 1.6.1.4.35.	Pagos a miembros de juntas directivas	920
Artículo 1.6.1.4.36.	Descuentos por nómina	920
Artículo 1.6.1.4.37.	Transacciones en Bolsas de Valores	92
Artículo 1.6.1.4.38.	Discriminación del IVA en la factura	92
Artículo 1.6.1.4.39.	Otros documentos equivalentes a la factura.	92
Artículo 1.6.1.4.40.	Documento equivalente a la factura en adquisiciones efectuadas	
	por responsables del régimen común a personas naturales no	
	comerciantes o inscritas en el régimen simplificado	922
	0	

**C**ONTENIDO LXXI

Artículo 1.6.1.4.41.	Requisitos de los documentos equivalentes a la factura	922
Artículo 1.6.1.4.42.	Comprobante de transacción en bolsas de bienes y productos	
	agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, como	
	documento equivalente a la factura	922
Artículo 1.6.1.4.43.	Requisitos de la factura para la procedencia de costos,	
	deducciones e impuestos descontables.	923
Artículo 1.6.1.4.44.	Requisitos para la procedencia de costos, deducciones	
	e impuestos descontables por operaciones realizadas con no	
	obligados a facturar	923
Artículo 1.6.1.4.45.	Documentos equivalentes a la factura	924
Artículo 1.6.1.4.46.	Coexistencia de facturas y tiquetes de máquina registradora	924
Artículo 1.6.1.4.47.	Procedencia de costos, gastos o impuestos descontables por servicios	
	públicos domiciliarios.	924
Artículo 1.6.1.4.48.	Documento equivalente para comisionistas de Bolsas de Valores	924
Artículo 1.6.1.4.49.	Documento equivalente a la factura	925
Artículo 1.6.1.4.50.	Sistema Técnico de Control Tarjeta Fiscal	925
Artículo 1.6.1.4.51.	Características y condiciones del Sistema Técnico de Control	
	Tarjeta Fiscal.	925
Artículo 1.6.1.4.52.	Sectores obligados a adoptar el Sistema Técnico de Control	
	Tarjeta Fiscal	925
Artículo 1.6.1.4.53.	Implementación del Sistema Técnico de Control Tarjeta Fiscal	926
Artículo 1.6.1.4.54.	Controles	926
Artículo 1.6.1.4.55.	Sanciones	927
Artículo 1.6.1.4.56.	Efectos tributarios de las copias de la factura	927
SECCIÓN 1. FACTU	RA ELECTRÓNICA	927
Artículo 1.6.1.4.1.1.	Ámbito de aplicación	927
Artículo 1.6.1.4.1.2.	Definiciones.	927
Artículo 1.6.1.4.1.3.	Condiciones de expedición de la factura electrónica	928
Artículo 1.6.1.4.1.4.	Acuse de recibo de la factura electrónica	930
Artículo 1.6.1.4.1.5.	Verificación y Rechazo de la factura electrónica.	930
Artículo 1.6.1.4.1.6.	Conservación de la factura electrónica.	931
Artículo 1.6.1.4.1.7.	Ejemplar de la factura electrónica para la DIAN	932
Artículo 1.6.1.4.1.8.	Medidas en caso de inconvenientes técnicos y situaciones especiales	933
Artículo 1.6.1.4.1.9.	Información a entregar a la Unidad Administrativa Especial	
	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN	934
Artículo 1.6.1.4.1.10.	Habilitación para expedir factura electrónica	934
Artículo 1.6.1.4.1.11.	Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio	
	y uniones temporales	936
Artículo 1.6.1.4.1.12.	Autorización de Proveedores Tecnológicos	937
Artículo 1.6.1.4.1.13.	Obligaciones de los Proveedores Tecnológicos	939
	Cancelación de la autorización a Proveedores Tecnológicos	939
	Catálogo de Participantes de Factura Electrónica	940
Artículo 1.6.1.4.1.16.	Otros documentos equivalentes de la factura	941
	Factura electrónica como soporte fiscal.	941
Artículo 1.6.1.4.1.18.	La factura electrónica de comercio exterior.	941
Artículo 1.6.1.4.1.19.	Otras disposiciones	941
Artículo 1.6.1.4.1.1.	Transición.	943
Artículo 1.6.1.4.1.2.	Vigencia	944
	ARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y	
COMPLEMENTARIO	0	944
Artículo 1.6.1.5.1.	Día de pago para efectos tributarios	944
Artículo 1.6.1.5.2.	Documentos soporte de la Declaración del Impuesto sobre la	
	Renta y Complementarios.	944

Artículo 1.6.1.5.3.	Fusión o escisión de sociedades.
Artículo 1.6.1.5.4.	Independencia de cada declaración tributaria
Artículo 1.6.1.5.5.	Enajenación de más del diez por ciento (10%) de acciones inscritas
	en una Bolsa de Valores colombiana.
Artículo 1.6.1.5.6.	Declaración del impuesto sobre la renta y complementario de las
	personas naturales sin residencia en Colombia y de las sociedades
	y entidades extranjeras.
Artículo 1.6.1.5.7.	Ejercicio impositivo.
	LARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
Artículo 1.6.1.6.1.	Cambio de período gravable.
Artículo 1.6.1.6.2.	Periodo en el impuesto sobre las ventas y retención en la fuente
Artículo 1.6.1.6.3.	Nuevos periodos gravables del impuesto sobre las ventas: declaración y pago
Artículo 1.6.1.6.4.	Pagos cuatrimestrales sin declaración a modo de anticipo del
	impuesto sobre las ventas
Artículo 1.6.1.6.5.	Monto máximo de los anticipos
Artículo 1.6.1.6.6.	Tratamiento del IVA retenido
CAPÍTULO 7. DEC	LARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO NACIONAL
AL CONSUMO	
Artículo 1.6.1.7.1.	Declaración y pago del impuesto nacional al consumo en la
	importación de bienes gravados.
CAPÍTULO 8. DEC	LARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE
Artículo 1.6.1.8.1.	Declaración y pago de la retención en la fuente.
CAPÍTULO 9. DEC	LARACIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL AJUSTE POR
ACTUALIZACIÓN	DE LAS SANCIONES
Artículo 1.6.1.9.1.	Declaración del valor correspondiente al ajuste por actualización
CAPÍTULO 10. COI	RRECCIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS
Artículo 1.6.1.10.1.	Ajustes contables por corrección a la declaración
Artículo 1.6.1.10.2.	Corrección por diferencias de criterio cuando hay emplazamiento
CAPÍTULO 11. PRE	ESENTACIÓN VIRTUAL DE LAS DECLARACIONES
Artículo 1.6.1.11.1.	Presentación virtual de las declaraciones.
Artículo 1.6.1.11.2.	Equivalente funcional.
Artículo 1.6.1.11.3.	Procedimiento para la emisión, renovación, revocación de
	mecanismo de firma digital amparado en certificado digital
Artículo 1.6.1.11.4.	Previsiones.
Artículo 1.6.1.11.5.	Pago
Artículo 1.6.1.11.6.	Obligaciones generales
Artículo 1.6.1.11.7.	Aplicación.
Artículo 1.6.1.11.8.	Valor probatorio
Artículo 1.6.1.11.9.	Actualización de información
Artículo 1.6.1.11.10.	Declaraciones que se tienen por no presentadas
Artículo 1.6.1.11.11.	Aproximación de los valores de las declaraciones tributarias
CAPÍTULO 12. EXF	PEDICIÓN DE CERTIFICADOS
Artículo 1.6.1.12.1.	Expedición de certificado
Artículo 1.6.1.12.2.	Certificado de ingresos para trabajadores independientes
Artículo 1.6.1.12.3.	Certificación para efectos de la exclusión del literal e) del artículo
	428 del Estatuto Tributario.
Artículo 1.6.1.12.4.	Certificación.
Artículo 1.6.1.12.5.	Certificación.
Artículo 1.6.1.12.6.	Exclusión del impuesto sobre las ventas del literal e) del artículo
	428 del Estatuto Tributario.

Artículo 1.6.1.12.7.	Certificación para efectos de la exclusión del literal e) del artículo 428 del Estatuto Tributario
Artículo 1.6.1.12.8.	Control del importador.
Artículo 1.6.1.12.9.	Importaciones a través de líneas o similares.
Artículo 1.6.1.12.10.	Información sobre el valor no gravado de los rendimientos
	financieros.
Artículo 1.6.1.12.11.	Expedición de certificados.
Artículo 1.6.1.12.12.	Certificados de retención en la fuente
Artículo 1.6.1.12.13.	Contenido del certificado de retención por IVA.
	ZOS PARA DECLARAR Y PAGAR
	TRO DEL CAMBIO DE TITULAR ANTE EL BANCO DE LA
	RESENTACIÓN DE DECLARACIÓN GMF Y
	ILIDADES DE PAGO
Artículo 1.6.1.13.1.1.	Registro del cambio de titular ante el Banco de la República
	No presentación de declaración
	Plazos para el pago de las obligaciones fiscales
	S PARA DECLARAR Y PAGAR DURANTE EL AÑO
	ERALES
Artículo 1.6.1.13.2.1.	Presentación de las declaraciones tributarias.
	Pago de las declaraciones y demás obligaciones en bancos
	y entidades autorizadas para recaudar.
Artículo 1.6.1.13.2.3.	Corrección de las declaraciones.
Artículo 1.6.1.13.2.4.	Cumplimiento de obligaciones por las sociedades fiduciarias
	Formularios y contenido de las declaraciones.
	LA RENTA Y COMPLEMENTARIO
Artículo 1.6.1.13.2.6.	Contribuyentes obligados a presentar declaración del impuesto
	sobre la renta y complementario.
Artículo 1. 6. 1. 13. 2. 7.	Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto
	sobre la renta y complementario.
Artículo 1.6.1.13.2.8.	Contribuyentes con régimen especial que deben presentar
	declaración de renta y complementario.
DECLARACIÓN DE	INGRESOS Y PATRIMONIO
Artículo 1.6.1.13.2.9.	Entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y
	complementario con obligación de presentar declaración de
	ingresos y patrimonio.
Artículo 1.6.1.13.2.10.	Entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y
	complementario que no deben presentar declaración de renta
	ni de ingresos y patrimonio.
PLAZOS PARA DEC	LARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA Y ANTIC	CIPO
	Grandes contribuyentes. Declaración de renta y complementario
	Personas jurídicas y demás contribuyentes. Declaración
	de renta y complementario.
Artículo 1.6.1.13.2.13.	Entidades del sector cooperativo.
	Sobretasa al impuesto sobre la renta y complementario
	Declaración de renta y complementario de personas naturales
	y sucesiones ilíquidas.
Artículo 1.6.1.13.2.16.	Plazo especial para presentar la declaración de instituciones
	financieras intervenidas.
Artículo 1.6.1.13.2.17.	Declaración de ingresos y patrimonio.
Artículo 1.6.1.13.2.18.	Declaración por fracción de año.
	Declaración por cambio de titular la inversión extranjera
	Plazos para declarar v pagar el monotributo BEPS.

Artículo 1.6.1.13.2.21. Plazos para declarar y pagar el monotributo riesgos laborales
Artículo 1.6.1.13.2.22. Plazo para presentar y pagar la primera cuota del impuesto sobre
la renta y complementario de los contribuyentes personas
jurídicas que soliciten la vinculación del impuesto a
"obras por impuestos"
Artículo 1.6.1.13.2.23. Plazo para presentar y pagar la primera cuota o segunda según el
caso del impuesto sobre la renta y complementario de los
Grandes contribuyentes que soliciten la vinculación del impuesto
a "obras por impuestos"
Artículo 1.6.1.13.2.24. Plazo para consignar los recursos en la Fiducia, para los
contribuyentes personas jurídicas a quienes se les apruebe la
vinculación del impuesto a "obras por impuestos"
Artículo 1.6.1.13.2.25. Plazo para declarar y pagar el impuesto a la riqueza
DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR
Artículo 1.6.1.13.2.26. Plazo para presentar la declaración anual de activos en el exterior
DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
Artículo 1.6.1.13.2.27. Contribuyentes obligados a presentar declaración informativa
Artículo 1.6.1.13.2.28. Plazos para presentar la declaración informativa de precios de transferencia.
Artículo 1.6.1.13.2.29. Plazos para presentar la documentación Comprobatoria.
PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
Artículo 1.6.1.13.2.30. Declaración y pago bimestral del impuesto sobre las ventas
Artículo 1.6.1.13.2.31. Declaración y pago cuatrimestral del impuesto sobre las ventas
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO
Artículo 1.6.1.13.2.32. Declaración y pago bimestral del impuesto nacional al consumo
PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE
Artículo 1.6.1.13.2.33. Declaración mensual de retenciones y autorretenciones en la
fuente de que trata el artículo 1.2.6.6. de este Decreto.
Artículo 1.6.1.13.2.34. Retención del impuesto sobre las ventas
Artículo 1.6.1.13.2.35. Retención en la fuente a título de impuesto de timbre nacional
Artículo 1.6.1.13.2.36. Declaración y pago del impuesto de timbre nacional recaudado
en el exterior.
IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM
Artículo 1.6.1.13.2.37. Declaración mensual del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.
IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO
Artículo 1.6.1.13.2.38. Plazos para declarar y pagar el impuesto nacional al carbono
PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR EL GRAVAMEN A
LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS
Artículo 1.6.1.13.2.39. Plazos para declarar y pagar el gravamen a los movimientos
financieros -GMF
PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS
Artículo 1.6.1.13.2.40. Obligación de expedir certificados por parte del agente
retenedor del impuesto sobre la renta y complementario y
del gravamen a los movimientos financieros -GMF
Artículo 1.6.1.13.2.41.Obligación de expedir certificados por parte del agente retenedor
del impuesto de timbre nacional.
Artículo 1.6.1.13.2.42. Obligación de expedir certificados por parte del agente
retenedor del impuesto las ventas.
OTRAS DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y
PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS
Artículo 1.6.1.13.2.43. Horario declaraciones de presentación de las declaraciones tributarias y pagos
titutatias y pagos

**C**ONTENIDO LXXV

Artículo 1.6.1.13.2.44.	. Forma de presentar las declaraciones tributarias	999
Artículo 1.6.1.13.2.45.	Forma de pago de las obligaciones	1000
Artículo 1.6.1.13.2.46.	. Pago mediante documentos especiales.	1000
Artículo 1.6.1.13.2.47.	. Plazo para el pago de declaraciones tributarias con saldo a pagar	
	inferior a cuarenta y una (41) unidades de valor tributario - UVT	1000
Artículo 1.6.1.13.2.48.		1000
	Prohibición de exigir declaración de renta y complementario	
		1001
Artículo 1.6.1.13.2.50.	. Plazo para el pago de declaraciones tributarias con saldo a pagar	
		1001
Artículo 1.6.1.13.2.51.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1002
	Prohibición de exigir declaración de renta y complementario	
		1003
Artículo 1.6.1.13.2.55.		1003
Artículo 1.6.1.13.2.56.		1004
CAPÍTULO 14. ACT		1005
Artículo 1.6.1.14.1.		1005
Artículo 1.6.1.14.2.		1005
CAPÍTULO 15. REC		1005
Artículo 1.6.1.15.1.	Auto de admisión del recurso de reconsideración.	1005
Artículo 1.6.1.15.2.	Silencio administrativo positivo para admitir recurso de	
		1005
Artículo 1.6.1.15.3.	Oportunidad para subsanar requisitos del recurso de reconsideración.	1005
CAPÍTULO 16. PAG	OS QUE EFECTÚEN LAS ENTIDADES QUE RECIBAN	
		1006
Artículo 1.6.1.16.1.	Aportes del presupuesto general de la Nación	1006
Artículo 1.6.1.16.2.		1006
Artículo 1.6.1.16.3.		1006
Artículo 1.6.1.16.4.	<del>-</del>	1006
Artículo 1.6.1.16.5.		1006
CAPÍTULO 17. RÉG	IMEN PROBATORIO	1007
Artículo 1.6.1.17.1.	Hechos consignados en las declaraciones tributarias	1007
Artículo 1.6.1.17.2.		1007
Artículo 1.6.1.17.3.		1007
Artículo 1.6.1.17.4.	Observaciones y descargos en el acta de inspección	1007
Artículo 1.6.1.17.5.		1007
Artículo 1.6.1.17.6.	Facultades de la administración tributaria.	1008
Artículo 1.6.1.17.7.	Control e información	1008
Artículo 1.6.1.17.8.	Facultades de registro.	1008
CAPÍTULO 18. NUL	<u> </u>	1009
Artículo 1.6.1.18.1.	Oportunidad para alegar nulidades	1009
Artículo 1.6.1.18.2.		1009
CAPÍTULO 19. DEV	OLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS A LAS	
<b>INSTITUCIONES ES</b>	STATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1009
Artículo 1.6.1.19.1.	Devolución del impuesto a las ventas a las instituciones estatales	
		1009
Artículo 1.6.1.19.2.		1009
Artículo 1.6.1.19.3.		1009
Artículo 1.6.1.19.4.	<u>-</u>	1010
Artículo 1.6.1.19.5.		1010
Artículo 1.6.1.19.6.		1010
Artículo 1.6.1.19.7.	1	1010
Artículo 1.6.1.19.8.	Remisión del Estatuto Tributario.	1011

ACUERDOS DE RE	ESTRUCTURACIÓN
Artículo 1.6.1.20.1.	Entidades y personas con derecho a la devolución
Artículo 1.6.1.20.2.	Requisitos.
Artículo 1.6.1.20.3.	Inadmisión de la solicitud de devolución.
Artículo 1.6.1.20.4.	Rechazo de la solicitud de devolución.
Artículo 1.6.1.20.5.	Remisión al estatuto tributario
	OCEDIMIENTO DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES.
Artículo 1.6.1.21.1.	Devolución del impuesto objeto de retención practicada en
	exceso sobre dividendos o participaciones
Artículo 1.6.1.21.2.	Término para solicitar la devolución
Artículo 1.6.1.21.3.	Requisitos para el reconocimiento de la devolución
Artículo 1.6.1.21.4.	Remisión normativa.
Artículo 1.6.1.21.5.	Empresas con derecho a la devolución.
Artículo 1.6.1.21.6.	Requisitos
Artículo 1.6.1.21.7.	Inadmisión de la solicitud de devolución.
Artículo 1.6.1.21.8.	Rechazo de la solicitud de devolución.
Artículo 1.6.1.21.9.	Remisión al Estatuto Tributario.
Artículo 1.6.1.21.10.	Requisitos para otras solicitudes de devolución y/o compensación
Artículo 1.6.1.21.11.	Firma de contador público o revisor fiscal.
Artículo 1.6.1.21.12.	Quiénes pueden solicitar devolución y/o compensación en el
Articulo 1.0.1.21.12.	impuesto sobre las ventas
Artículo 1.6.1.21.13.	Requisitos generales de la solicitud de devolución y/o compensación.
Artículo 1.6.1.21.14.	Requisitos especiales en el impuesto sobre la renta
Artículo 1.6.1.21.14.  Artículo 1.6.1.21.15.	
Artículo 1.6.1.21.15.  Artículo 1.6.1.21.16.	Requisitos especiales en el impuesto sobre las ventas
Articulo 1.6.1.21.16.	Requisitos especiales para los productores de leche, carne y
	huevos; y comercializadores de animales vivos de la especie bovina, excepto los de lidia de la partida arancelaria 01.02 que realicen
	operaciones exentas
Artículo 1.6.1.21.17.	Requisitos de la garantía en devoluciones.
Artículo 1.6.1.21.17. Artículo 1.6.1.21.18.	Término para solicitar la devolución o compensación de saldos
Articulo 1.6.1.21.18.	a favor.
Artículo 1.6.1.21.19.	Lugar de presentación de solicitud de devolución y/o
11110410 1.0.1.21.17.	compensación de saldos a favor.
Artículo 1.6.1.21.20.	Verificación dentro del proceso de devolución y/o compensación
Artículo 1.6.1.21.21.	Devolución de pagos en exceso
Artículo 1.6.1.21.22.	Término para solicitar la devolución por pagos en exceso
Artículo 1.6.1.21.23.	Tasa y liquidación de intereses.
Artículo 1.6.1.21.24.	Imputación de los saldos a favor.
Artículo 1.6.1.21.25.	Las retenciones deben descontarse en el mismo año fiscal en
11 (10410 1.0.1.21.23.	que fueron practicadas
Artículo 1.6.1.21.26.	Compensación de los saldos cuando no se indica la obligación a
11110110 1.0.1.21.20.	cargo
Artículo 1.6.1.21.27.	Término para solicitar y efectuar la devolución por pagos de lo
11110010 1.0.1.21.27.	no debido
CAPÍTIILO 22 DEV	VOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y DEL
	NAL AL CONSUMO A DIPLOMÁTICOS, ORGANISMOS
	ES Y MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES
Artículo 1.6.1.22.1.	Exención del impuesto sobre las ventas y del impuesto nacional
11 (1010 1.0.1.22.1.	al consumo a diplomáticos, organismos internacionales
	y misiones diplomáticas y consulares
Artículo 1.6.1.22.2.	Competencia

Artículo 1.6.1.22.3.	Información a cargo de la Dirección General de Protocolo
Artículo 1.6.1.22.4.	Requisitos.
Artículo 1.6.1.22.5.	Forma de pago.
Artículo 1.6.1.22.6.	Término para efectuar la devolución
Artículo 1.6.1.22.7.	Verificación de las devoluciones.
Artículo 1.6.1.22.8.	Auto inadmisorio.
Artículo 1.6.1.22.9.	Rechazo de la solicitud.
	VOLUCIÓN DEL IVA A LOS TURISTAS EXTRANJEROS NO
	OLOMBIA Y A LOS VISITANTES EXTRANJEROS NO
	OLOMBIA EN LAS UNIDADES ESPECIALES DE
	ONTERIZO
Artículo 1.6.1.23.1.	Devolución del IVA a los turistas extranjeros no residentes
	en Colombia y a los visitantes extranjeros no residentes en
	Colombia en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo
Artículo 1.6.1.23.2.	Turista extranjero no residente en Colombia
Artículo 1.6.1.23.3.	Visitante extranjero no residente en Colombia
Artículo 1.6.1.23.4.	Tarjeta Fiscal.
Artículo 1.6.1.23.5.	Bienes muebles gravados con derecho a la devolución del IVA
Artículo 1.6.1.23.6.	Montos objeto de devolución y unidades máximas de un mismo
	artículo
Artículo 1.6.1.23.7.	Requisitos de la solicitud de devolución.
Artículo 1.6.1.23.8.	Procedimiento para efectuar la devolución
Artículo 1.6.1.23.9.	Término y mecanismo para realizar la devolución.
Artículo 1.6.1.23.10.	Rechazo de la solicitud de devolución.
Artículo 1.6.1.23.11.	Informe mensual.
Artículo 1.6.1.23.12.	Responsabilidad.
Artículo 1.6.1.23.13.	Notificación.
Artículo 1.6.1.23.14.	Transitoriedad.
CAPÍTULO 24. DEV	OLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR LA
	SERVICIOS GRAVADOS, POR LOS VISITANTES EXTRANJEROS
	N COLOMBIA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
	S UNIDADES ESPECIALES DE DESARROLLO FRONTERIZO
Artículo 1.6.1.24.1.	Devolución del IVA a los visitantes extranjeros no residentes en
	Colombia en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo
Artículo 1.6.1.24.2.	Visitante extranjero no residente en Colombia
Artículo 1.6.1.24.3.	Tarjeta Fiscal.
Artículo 1.6.1.24.4.	Servicios gravados con derecho a la devolución del IVA
Artículo 1.6.1.24.5.	Montos objeto de devolución.
Artículo 1.6.1.24.6.	Requisitos de la solicitud de devolución.
Artículo 1.6.1.24.7.	Trámite para efectuar la devolución.
Artículo 1.6.1.24.8.	Servicio informático electrónico.
Artículo 1.6.1.24.9.	Término y mecanismo para realizar la devolución
Artículo 1.6.1.24.10.	Rechazo de la solicitud de devolución.
Artículo 1.6.1.24.11.	Informe mensual.
Artículo 1.6.1.24.12.	Responsabilidad.
Artículo 1.6.1.24.13.	Notificación.
	VOLUCIÓN DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS
	MF
Artículo 1.6.1.25.1.	Identificación de cuentas.
Artículo 1.6.1.25.2.	Devolución del Gravamen a los Movimientos Financieros
Artículo 1.6.1.25.3.	Reintegro del Gravamen.
Artículo 1.6.1.25.4.	Compensación de deudas tributarias y aduaneras
Artículo 1.6.1.25.5	Trámite de la devolución con títulos

Artículo 1.6.1.25.6.	Cancelación de intereses.
Artículo 1.6.1.25.7.	Devolución a la cuenta bancaria.
Artículo 1.6.1.25.8.	Revisión por análisis de riesgo.
Artículo 1.6.1.25.9.	Presentación de la solicitud de devolución y/o compensación
	y requisitos generales y especiales a través del servicio
	informático electrónico.
Artículo 1.6.1.25.10.	Término para efectuar la devolución y/o compensación de los
	saldos a favor originados en el impuesto sobre las ventas
CAPÍTULO 26. DEV	VOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
	LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Artículo 1.6.1.26.1.	Vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritaria
	que da derecho a devolución o compensación del impuesto sobre
	las ventas por la adquisición de materiales de construcción
Artículo 1.6.1.26.2.	Requisitos de la contabilidad
Artículo 1.6.1.26.3.	Solicitud de devolución o compensación
Artículo 1.6.1.26.4.	Registro del proyecto ante la Unidad Administrativa Especial
	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN
Artículo 1.6.1.26.5.	Monto de la solicitud.
Artículo 1.6.1.26.6.	Requisitos de la solicitud
Artículo 1.6.1.26.7.	Término para efectuar la devolución o compensación
Artículo 1.6.1.26.8.	Inadmisión de la solicitud
Artículo 1.6.1.26.9.	Rechazo de la solicitud.
Artículo 1.6.1.26.10.	Remisión normativa.
Artículo 1.6.1.26.11.	Obligaciones del agente retenedor.
	POSICIONES VARIAS
Artículo 1.6.1.27.1.	Orden expresa y escrita del mandante.
Artículo 1.6.1.27.2.	Revocatoria de la orden expresa y escrita del mandante
Artículo 1.6.1.27.3.	Responsabilidad solidaria.
Artículo 1.6.1.27.4.	Obligación para los nuevos contribuyentes
Artículo 1.6.1.27.5.	Contabilidad de las sociedades o entidades consideradas
11110410 11011127101	nacionales por tener su sede efectiva de administración
	en el territorio colombiano.
CAPÍTULO 28. INF	ORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS ENTIDADES
	ADAS QUE CELEBREN CONVENIOS DE
	ASISTENCIA TÉCNICA
Artículo 1.6.1.28.1.	Información que deben suministrar las entidades públicas o
	privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica.
TÍTULO 2. PROCEI	DIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
	CEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
	INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS EN LIQUIDACIÓN
Artículo 1.6.2.1.1.	Ámbito de aplicación
	Procedimiento para extinción de obligaciones tributarias
Artículo 1.6.2.1.3.	Supresión de registros
Artículo 1.6.2.1.4.	Responsabilidad.
Artículo 1.6.2.1.5.	Procesos de cobro en curso y demás obligaciones tributarias
	ICE DE CUENTAS
Artículo 1.6.2.2.1.	Definiciones.
Artículo 1.6.2.2.2.	Cruce de cuentas.
Artículo 1.6.2.2.3.	Procedencia
Artículo 1.6.2.2.4.	Procedimiento para el cruce de cuentas.
Artículo 1.6.2.2.5.	Liquidación de intereses
Artículo 1 6 2 2 6	Trámite Administración de Impuestos v/o Aduanas

**C**ONTENIDO LXXIX

CAPÍTULO 3. DACI	ÓN EN PAGO	1059
Artículo 1.6.2.3.1.	Dación en pago	1059
Artículo 1.6.2.3.2.	Efectos de la dación en pago	1060
Artículo 1.6.2.3.3.	Competencia	1060
Artículo 1.6.2.3.4.	Condiciones para la aceptación de bienes en dación en pago	1060
Artículo 1.6.2.3.5.	Trámite para la cancelación de las obligaciones tributarias	
	a cargo del deudor	1061
Artículo 1.6.2.3.6.	Administración y disposición de los bienes recibidos en dación	
	en pago.	1061
Artículo 1.6.2.3.7.	Administración y disposición de los bienes recibidos en dación	
	en pago de obligaciones tributarias de competencia de la	
	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos	
1.7.1.4.6000	y Aduanas Nacionales, DIAN	1061
Artículo 1.6.2.3.8.	Administración de los recursos	1062
Artículo 1.6.2.3.9.	De los gastos de administración y disposición.	1062
Artículo 1.6.2.3.10.	Contabilización de los bienes entregados en dación en pago	1063
Artículo 1.6.2.3.11.	Administración y disposición de los bienes adjudicados a favor	
a primary a construction	de la Nación.	1063
·	DICACIÓN DE BIENES A FAVOR DE NACIÓN	1063
Artículo 1.6.2.4.1.	Adjudicación de bienes a favor de la Nación.	1063
Artículo 1.6.2.4.2.	Competencia.	1064
Artículo 1.6.2.4.3.	Efectos de la adjudicación de bienes a favor de la Nación.	1064
Artículo 1.6.2.4.4.	Procedencia de la adjudicación de bienes a favor de la Nación	1064
Artículo 1.6.2.4.5.	Solicitud de concepto técnico sobre la viabilidad de la adjudicación.	1064
Artículo 1.6.2.4.6.	Concepto técnico sobre la viabilidad de la adjudicación	1064
Artículo 1.6.2.4.7.	Expedición del acto administrativo de adjudicación a favor de la Nación.	1065
A mtí aula 1 6 2 4 9		1065
Artículo 1.6.2.4.8.	Valor por el cual se reciben los bienes adjudicados a favor de la Nación.	1066
Artículo 1.6.2.4.9.	Fecha de pago de las obligaciones canceladas con bienes adjudicados	1000
7111100110 1.0.2.1.7.	a favor de la Nación.	1066
Artículo 1.6.2.4.10.	Tratamiento de los remanentes.	1066
Artículo 1.6.2.4.11.	Entrega y recepción de los bienes objeto de adjudicación	1000
111110410 1.0.2.1.11.	a favor de la Nación.	1066
Artículo 1.6.2.4.12.	Trámite en caso de no procedencia de la adjudicación	
	a favor de la Nación.	1067
Artículo 1.6.2.4.13.	Administración y disposición de los bienes adjudicados a la Nación.	1067
Artículo 1.6.2.4.14.	Venta.	1068
Artículo 1.6.2.4.15.	Donación de bienes a entidades estatales	1068
Artículo 1.6.2.4.16.	Aceptación y retiro de los bienes muebles donados	1068
Artículo 1.6.2.4.17.	Destrucción y/o gestión de residuos o chatarrización	1069
Artículo 1.6.2.4.18.	Recaudo de los ingresos percibidos por administración o	
	disposición, de bienes.	1069
Artículo 1.6.2.4.19.	Gastos de administración y disposición de los bienes adjudicados	
	a favor de la Nación.	1069
Artículo 1.6.2.4.20.	Contabilización de los bienes adjudicados a favor de la Nación	1070
	MEDIANTE DOCUMENTOS ESPECIALES	1070
Artículo 1.6.2.5.1.	Pago mediante documentos especiales.	1070
Artículo 1.6.2.5.2.	Devolución de impuestos mediante TIDIS.	1070
Artículo 1.6.2.5.3.	Contenido del acta de emisión de TIDIS	1070
Artículo 1.6.2.5.4.	Intereses de plazo de las obligaciones fiscales.	1071

CAPÍTULO 6. FAC	CILIDADES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES
Artículo 1.6.2.6.1.	Facilidad para el pago con ocasión de la reestructuración
	de obligaciones.
Artículo 1.6.2.6.2.	Determinación de la cuantía de las obligaciones fiscales en mora
Artículo 1.6.2.6.3.	Garantías.
CAPÍTULO 7. PRI	ESCRIPCIÓN Y REMISIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS
Artículo 1.6.2.7.1	Prescripción de la acción de cobro.
Artículo 1.6.2.7.2	Remisión de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias
	de personas fallecidas.
Artículo 1.6.2.7.3	Remisión de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de hasta 159 UVT
Artículo 1.6.2.7.4	Remisión de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarías de hasta 40 UVT
Artículo 1.6.2.7.5	Remisión de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias
	que superan los 40 UVT y hasta 96 UVT
CADÍTILLOS OTI	DAC DICROCICIONICO DEI RROCECO DE CORRO
Artículo 1.6.2.8.1.	RAS DISPOSICIONES DEL PROCESO DE COBROObligación de requerir previamente el pago o compensación, antes
ATTICUIO 1.0.2.0.1.	de iniciar proceso penal contra retenedores y responsables del IVA
Artículo 1.6.2.8.2.	Valor absoluto reexpresado en UVT sobre límite
111 HCUIO 1.0.2.0.2.	de inembargabilidad
Artículo 1.6.2.8.3.	Cobro de los valores por concepto de actualización.
Artículo 1.6.2.8.4.	Avalúo de bienes en proceso administrativo de cobro
	MEN SANCIONATORIO
	NCIONES RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN
	IA Y LA DECLARACIÓN INFORMATIVA
	FRANSFERENCIA
Artículo 1.6.3.1.1.	Sanciones respecto a la documentación comprobatoria
Artículo 1.6.3.1.2.	Sanción reducida en relación con la documentación comprobatoria.
Artículo 1.6.3.1.3.	Correcciones con anterioridad al vencimiento.
Artículo 1.6.3.1.4.	Aplicación del régimen sancionatorio de la Documentación
	Comprobatoria
CAPÍTULO 2. SAN	NCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
Artículo 1.6.3.2.1.	Sanciones a Notarios y demás funcionarios
PARTE 7. INTERR	ELACIÓN CONTABLE Y FISCAL
Artículo 1.7.1.	Conciliación fiscal.
Artículo 1.7.2.	Sujetos obligados a presentar el reporte de la conciliación fiscal
Artículo 1.7.3.	Conservación y exhibición de la conciliación fiscal
Artículo 1.7.4.	Prescripción del reporte de conciliación fiscal.
Artículo 1.7.5.	Incumplimiento.
Artículo 1.7.6.	Moneda funcional.
	DISPOSICIONES
TÍTULO 1. PLAN	ANTIEVASIÓN
Artículo 1.8.1.1.	Presentación del Plan Antievasión.
Artículo 1.8.1.2.	Aprobación del Plan Antievasión.
Artículo 1.8.1.3.	Seguimiento del plan.
	EJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS
	CNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CNBT
Artículo 1.8.2.1.	Reglamento de funcionamiento del Consejo Nacional de
	Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT

**C**ONTENIDO LXXXI

CAPÍTULO 1. INT	EGRACIÓN Y FUNCIONES	1080
Artículo 1.8.2.1.1.	Integración	1080
Artículo 1.8.2.1.2.	Funciones.	1081
CAPÍTULO 2. OR	GANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	1082
Artículo 1.8.2.2.1.	Presidencia	1082
Artículo 1.8.2.2.2.	Funciones del Presidente del Consejo.	1082
Artículo 1.8.2.2.3.	Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional	
	de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e	
	Innovación - CNBT	1082
Artículo 1.8.2.2.4.	Sesiones.	1083
Artículo 1.8.2.2.5.	Quorum deliberatorio y decisorio.	1083
Artículo 1.8.2.2.6.	De las actas del Consejo.	1084
Artículo 1.8.2.2.7.	Decisiones del Consejo	1084
Artículo 1.8.2.2.8.	Asistencia de invitados.	1084
Artículo 1.8.2.2.9.	Información sobre programas, proyectos e inversiones en ciencia	
	y tecnología autorizados	1084
TÍTHA 2 COM		
	SIÓN NACIONAL MIXTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1005
Y ADUANERA		1085
Artículo 1.8.3.1.	Integración de la Comisión Nacional Mixta de Gestión	1005
LIDDO A DECLAR	Tributaria y Aduanera.	1085
	MENTO DE IMPUESTOS DEL ORDEN TERRITORIALSTOS MUNICIPALES	1085
	ESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1085
Artículo 2.1.1.1.		1085 1085
Artículo 2.1.1.1. Artículo 2.1.1.2.	Registro de actividad	1000
Articulo 2.1.1.2.	del petróleo.	1085
Artículo 2.1.1.3.	Base gravable en actividades de extracción y transformación	1000
2111101	de derivados del petróleo	1086
Artículo 2.1.1.4.	Requisitos para la exclusión de ingresos provenientes	1000
	de exportaciones.	1086
Artículo 2.1.1.5.	Requisitos para la exclusión de ingresos por productos cuyo	
	precio esté regulado.	1086
Artículo 2.1.1.6.	Requisitos para la operatividad de las prohibiciones	1086
Artículo 2.1.1.7.	Deberes formales de los contribuyentes del impuesto	
	de industria y comercio.	1086
Artículo 2.1.1.8.	Derechos de los contribuyentes del impuesto de industria	
	y comercio.	1087
Artículo 2.1.1.9.	Intercambio de información	1087
Artículo 2.1.1.10.	Campo de aplicación del impuesto de avisos y tableros	1087
<b>TÍTULO 2. IMPU</b>	ESTO PREDIAL	1087
Artículo 2.1.2.1.	Conformación del impuesto predial unificado	1087
Artículo 2.1.2.2.	Criterios para la fijación de tarifas del impuesto predial unificado	1087
Artículo 2.1.2.3.	Límite al impuesto predial unificado	1088
Artículo 2.1.2.4.	Aplicabilidad del Ajuste anual de la base del impuesto	
	predial unificado.	1088
Artículo 2.1.2.5.	Aplicabilidad del avalúo catastral	1088
Artículo 2.1.2.6.	Determinación del impuesto predial unificado para los	
	resguardos indígenas.	1088
Artículo 2.1.2.7.	Avalúo catastral de los resguardos indígenas	1088

<b>TÍTULO 3. IMPUE</b>	STO MUNICIPAL DE ENTRADA A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
Y SOBRE JUEGOS	PERMITIDOS
Artículo 2.1.3.1.	Sujeto activo para la administración, recaudo y control
Artículo 2.1.3.2.	Tarifa y procedimientos para el recaudo
<b>TÍTULO 4. PEAJE</b>	TURÍSTICO
Artículo 2.1.4.1.	Creación del comité
Artículo 2.1.4.2.	Funciones del Comité de Peajes Turísticos
Artículo 2.1.4.3.	Solicitud de los Concejos Municipales
Artículo 2.1.4.4.	Requisitos.
Artículo 2.1.4.5.	Convocatoria y reunión.
Artículo 2.1.4.6.	Término para rendir concepto.
Artículo 2.1.4.7.	Evaluación de solicitudes
Artículo 2.1.4.8.	Comunicación de las decisiones.
Artículo 2.1.4.9.	Modificación del numeral 9º. del artículo 1º. del Decreto 500 de 1997.
TÍTULO 5. TASAS	POR DESCONGESTIÓN URBANA
Artículo 2.1.5.1.	Criterios para determinar áreas de alta congestión, de alta
	contaminación, o de infraestructura construida o mejorada
	para evitar congestión urbana
Artículo 2.1.5.2.	Condiciones para la definición, implementación, modificación o
	derogación de áreas de alta congestión, de alta contaminación, o de
	infraestructura construida o mejorada para evitar congestión urbana.
Artículo 2.1.5.3.	Sustentación del proyecto.
Artículo 2.1.5.4.	Tarifas.
Artículo 2.1.5.5.	Exenciones.
Artículo 2.1.5.6.	Mecanismos de identificación y cobro
Artículo 2.1.5.7.	Recursos.
PARTE 2. IMPUES	TOS DEPARTAMENTALES
TÍTULO 1. IMPUE	STOS AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y
<b>MEZCLAS; CIGAR</b>	RILLOS Y TABACO ELABORADO; LICORES, VINOS,
	MILARES Y MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS
Y ALCOHOLES PO	OTABLES
CAPÍTULO 1. FON	IDO-CUENTA DE IMPUESTOS AL CONSUMO DE
PRODUCTOS EXT	'RANJEROS
Artículo 2.2.1.1.1.	Definición.
Artículo 2.2.1.1.2.	Funcionamiento.
Artículo 2.2.1.1.3.	Programa de ingresos y gastos.
Artículo 2.2.1.1.4.	Contabilidad
Artículo 2.2.1.1.5.	Distribución del impuesto recaudado
Artículo 2.2.1.1.6.	Impuestos declarados y pagados por productos introducidos
	para autoconsumo.
Artículo 2.2.1.1.7.	Împuesto con destino al deporte
Artículo 2.2.1.1.8.	Procedimiento y competencia para la determinación oficial de los
	impuestos al consumo generados en la importación y en la
	introducción de productos a zonas de régimen aduanero especial
	cuando se presenten inconsistencias.
Artículo 2.2.1.1.9.	Relaciones de declaraciones
Artículo 2.2.1.1.10.	Pago del impuesto al Fondo Cuenta de productos extranjeros
Artículo 2.2.1.1.11.	Corrección de inconsistencias.
Artículo 2.2.1.1.12.	Obligación de suministrar información.
Artículo 2.2.1.1.13.	Declaración y pago a órdenes del Fondo Cuenta.

CONTENIDO LXXXIII

CAPÍTULO 2. DECL	ARACIONES DE IMPUESTOS AL CONSUMO	1099
Artículo 2.2.1.2.1.	Declaraciones de impuestos al consumo.	1099
Artículo 2.2.1.2.2.	Utilización de formularios	1100
Artículo 2.2.1.2.3.		1100
Artículo 2.2.1.2.4.	Contenido común a las declaraciones de impuestos al consumo	
		1100
Artículo 2.2.1.2.5.		1101
Artículo 2.2.1.2.6.	Reenvíos de productos nacionales.	1101
Artículo 2.2.1.2.7.		1101
Artículo 2.2.1.2.8.		1101
Artículo 2.2.1.2.9.		1101
Artículo 2.2.1.2.10.		1101
Artículo 2.2.1.2.11.		1101
Artículo 2.2.1.2.12.		1102
Artículo 2.2.1.2.13.		1102
Artículo 2.2.1.2.14.		1103
Artículo 2.2.1.2.15.	Aprehensiones.	1103
<b>CAPÍTULO 3. SISTE</b>	EMA ÚNICO NACIONAL DE CONTROL DE TRANSPORTE	
<b>DE PRODUCTOS GI</b>	RAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO	1104
Artículo 2.2.1.3.1.	Definición.	1104
Artículo 2.2.1.3.2.		1104
Artículo 2.2.1.3.3.		1104
Artículo 2.2.1.3.4.	Funcionario competente para expedir o legalizar las tornaguías	1104
Artículo 2.2.1.3.5.	Término para iniciar la movilización de las mercancías	
	.^	1104
Artículo 2.2.1.3.6.		1104
Artículo 2.2.1.3.7.		1105
Artículo 2.2.1.3.8.	<u> </u>	1105
Artículo 2.2.1.3.9.		1106
Artículo 2.2.1.3.10.		1106
Artículo 2.2.1.3.11.		1106
Artículo 2.2.1.3.12.	Codificación del acto de legalización	1106
Artículo 2.2.1.3.13.	Forma física de la tornaguía y su legalización	1106
Artículo 2.2.1.3.14.	Documentos sobre los cuales se pueden autorizar tornaguías	1107
Artículo 2.2.1.3.15.	Contenido de las facturas o relaciones de productos gravados	1107
Artículo 2.2.1.3.16.	Apoyo a la función fiscalizadora	1107
Artículo 2.2.1.3.17.	Extemporaneidad en la presentación de la declaración de productos	
	extranjeros ante los departamentos y el Distrito Capital	1107
Artículo 2.2.1.3.18.	No giro por reenvíos.	1108
<b>CAPÍTULO 4. SISTE</b>	EMA ÚNICO NACIONAL DE INFORMACIÓN	
Y RASTREO (SUNIF		1108
Artículo 2.2.1.4.1.	Objetivo del Sistema Único Nacional de Información	
1 / 1 001 / 0	1	1108
Artículo 2.2.1.4.2.	Conformación del Sistema Único Nacional de Información y Rastreo (SUNIR)	1108
Artículo 2.2.1.4.3.	Integración	1109
Artículo 2.2.1.4.4.	Sujetos Obligados a Integrarse al SUNIR.	1109
Artículo 2.2.1.4.5.	Obligaciones de los departamentos y el Distrito Capital con el SUNIR	1109
Artículo 2.2.1.4.6.	Obligaciones de los Sujetos Pasivos Responsables del Impuesto	
		1110

Artículo 2.2.1.4.7.	Obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección de	
	Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con el SUNIR	1112
Artículo 2.2.1.4.8.	Registro	1113
Artículo 2.2.1.4.9.	Carga Inicial de Información.	1113
Artículo 2.2.1.4.10.	Actualización de Información.	1113
Artículo 2.2.1.4.11.	Medición.	1114
Artículo 2.2.1.4.12.	Marcación y Conteo	1114
Artículo 2.2.1.4.13.	Información de Marcación y Conteo.	1114
Artículo 2.2.1.4.14.	Lugar de Medición, Marcación y Conteo.	1115
Artículo 2.2.1.4.15.	Marcación y Conteo en Zonas de Régimen Aduanero Especial	
	y en el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1115
Artículo 2.2.1.4.16.	Depósitos Francos.	1115
Artículo 2.2.1.4.17.	Marcación y Conteo con Proceso Automatizado.	1115
Artículo 2.2.1.4.18.	Marcación y Conteo con Proceso Mecánico o Manual	1116
Artículo 2.2.1.4.19.	Dispositivos Físicos de Medición, Marcación y Conteo	1116
Artículo 2.2.1.4.20.	Elementos Físicos de Marcación.	1116
Artículo 2.2.1.4.21.	Carácter del elemento físico de marcación	1116
Artículo 2.2.1.4.22.	Destino del Producto.	1116
Artículo 2.2.1.4.23.	Consulta de la Información.	1117
Artículo 2.2.1.4.24.	Seguridad del Sistema	1117
Artículo 2.2.1.4.25.	Fases de Implementación	1118
Artículo 2.2.1.4.26.	Financiación del Sistema	1119
Artículo 2.2.1.4.27.	Requisitos para la Implementación del Sistema	1119
Artículo 2.2.1.4.28.	Régimen de Transición	1119
CAPÍTULO 5. IMP	UESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES,	
<b>REFAJOS Y MEZCI</b>	_AS	1119
Artículo 2.2.1.5.1.	Base gravable de productos extranjeros	1119
Artículo 2.2.1.5.2.	Base gravable de productos nacionales.	1120
Artículo 2.2.1.5.3.	Promedios de impuestos de productos nacionales	1121
Artículo 2.2.1.5.4.	Información para establecer los promedios	1121
Artículo 2.2.1.5.5.	Contenido de las declaraciones del impuesto al consumo de cervezas,	
	sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas	
	no alcohólicas.	1121
Artículo 2.2.1.5.6.	Contenido de las declaraciones del impuesto al consumo de	
	cigarrillos y tabaco elaborado	1122
Artículo 2.2.1.5.7.	Fijación de precios de venta al detallista	1122
CAPÍTULO 6. IMP	UESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS	
Y TABACO ELABO	RADO	1123
Artículo 2.2.1.6.1.	Impuesto con destino al deporte productos nacionales	1123
Artículo 2.2.1.6.2.	Tabaco elaborado.	1123
CAPÍTULO 7. IMP	UESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y	
SIMILARES		1123
Artículo 2.2.1.7.1.	Contenido de las declaraciones del impuesto al consumo de licores,	
	vinos, aperitivos y similares	1123
Artículo 2.2.1.7.2.	Liquidación y recaudo de los impuestos al consumo generados	
	por los productos de las licoreras oficiales.	1124
Artículo 2.2.1.7.3.	Impuesto al consumo e IVA.	1124
Artículo 2.2.1.7.4.	Reenvios.	1124
Artículo 2.2.1.7.5.	Formularios de declaración.	1124
Artículo 2 2 1 7 6	Distribución de Recursos	1124

**C**ONTENIDO LXXXV

CAPÍTULO 8. MON	NOPOLIO DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOLES POTABLES	1125
Artículo 2.2.1.8.1.	Prohibición a los departamentos.	1125
Artículo 2.2.1.8.2.	Definición.	1125
Artículo 2.2.1.8.3.	Recaudo del impuesto de circulación	1125
Artículo 2.2.1.8.4.	Monopolio sobre licores destilados	1125
Artículo 2.2.1.8.5.	Destinación preferente de las rentas obtenidas en el ejercicio	
	del monopolio de licores	1126
Artículo 2.2.1.8.6.	Utilización en salud de las rentas obtenidas en el ejercicio	
	del monopolio de licores	1126
Artículo 2.2.1.8.7.	Utilización en educación de las rentas obtenidas en el ejercicio	
	del monopolio de licores	1127
Artículo 2.2.1.8.8.	Utilización de las rentas obtenidas en el ejercicio	
	del monopolio de licores.	1127
Artículo 2.2.1.8.9.	Utilización de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio	
	de licores una vez cubiertas las necesidades en salud y educación	1127
Artículo 2.2.1.8.10.	Vigilancia de la destinación efectiva de las rentas obtenidas	
	en el ejercicio del monopolio de licores	1128
TÍTULO 2. IMPUE	STO DE REGISTRO	1128
Artículo 2.2.2.1.	Actos, contratos y negocios jurídicos sujetos al impuesto de registro.	1128
Artículo 2.2.2.2.	Causación y pago.	1128
Artículo 2.2.2.3.	Actos o providencias que no generan impuesto.	1128
Artículo 2.2.2.4.		1129
Artículo 2.2.2.5.		1129
Artículo 2.2.2.6.	Actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía y tarifa	1129
Artículo 2.2.2.7.	Contratos de fiducia mercantil	1130
Artículo 2.2.2.8.	Base gravable en la inscripción de contratos de constitución	
	o reforma de sociedades y otros actos	1130
Artículo 2.2.2.9.	Tarifa del impuesto para los actos, contratos o negocios	
	jurídicos con cuantía.	1132
Artículo 2.2.2.10.	Impuesto de registro sobre actos, contratos o negocios jurídicos	
	que deban registrarse tanto en las Oficinas de Registro de	
	Instrumentos Públicos como en Cámaras de Comercio	1132
Artículo 2.2.2.11.	Liquidación y recaudo del impuesto.	1132
Artículo 2.2.2.12.	Declaración y pago	1133
Artículo 2.2.2.13.	1	1133
Artículo 2.2.2.14.	Términos para el registro y sanción por extemporaneidad	1133
Artículo 2.2.2.15.	Devoluciones.	1134
Artículo 2.2.2.16.	Contrato accesorio a la constitución de patrimonio de familia	
	inembargable	1134
Artículo 2.2.2.17.	1 0	1135
	TASA A LA GASOLINA Y AL ACPM	1135
Artículo 2.2.3.1.	1 / 1	1135
Artículo 2.2.3.2.	Declaración y Pago	1135
Artículo 2.2.3.3.	Suscripción de Convenios	1135
Artículo 2.2.3.4.	Giro de los Recaudos por Parte de las Entidades Financieras	
1 / 1 0005	Autorizadas	1136
Artículo 2.2.3.5.	Intereses Moratorios.	1136
Artículo 2.2.3.6.	Responsabilidad Penal	1136
Artículo 2.2.3.7.	Giro de la Sobretasa al ACPM	1136
Artículo 2.2.3.8.	Liquidación Oficial de las Sobretasas.	1137

Artículo 2.2.3.9.	Valores de Referencia para la liquidación de la Sobretasa a la	
1	Gasolina y el ACPM.	113
Artículo 2.2.3.10.	Periodicidad	113
	ESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	113
Artículo 2.2.4.1.	Determinación de la Base Gravable	113
Artículo 2.2.4.2.	Declaración y pago del impuesto.	1137
Artículo 2.2.4.3.	Suscripción de convenios	1138
Artículo 2.2.4.4.	Formularios.	1138
Artículo 2.2.4.5.	Beneficiarios de las rentas.	1138
Artículo 2.2.4.6.	Distribución del recaudo	1138
Artículo 2.2.4.7.	Unificación del período para el pago del impuesto y el período	
	de vigencia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito	1139
Artículo 2.2.4.8.	Traslado y unificación del Registro Terrestre Automotor	1139
TÍTULO 5. ESTAN	MPILLAS DEPARTAMENTALES	1139
Artículo 2.2.5.1.	Estampilla Ciudadela Universitaria del Atlántico	1139
Artículo 2.2.5.2.	Reglamentación	1139
Artículo 2.2.5.3.	Vigilancia y Control	1140
Artículo 2.2.5.4.	Manejo y Destinación	1140
LIBRO 3. DISPOS	SICIONES COMUNES Y OTRAS DISPOSICIONES	1140
	SICIONES COMUNES	1140
Artículo 3.1.1.	Reglamento interno del recaudo de cartera	1140
Artículo 3.1.2.	Contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera	1140
Artículo 3.1.3.	Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de las entidades	
	públicas	1140
Artículo 3.1.4.	Garantías a favor de la entidad pública	114
Artículo 3.1.5.	Procedimiento aplicable	114
Artículo 3.1.6.	Plazo	114
Artículo 3.1.7.	Determinación de la tasa de interés	1142
	SICIONES FINALES	1142
Artículo 3.2.1.	Cuantificación del valor bruto del recaudo del impuesto sobre	117
711 ticulo 3.2.1.	las ventas – IVA.	1142
Artículo 3.2.2.	Cálculo de los recaudos efectivos netos del impuesto sobre las	114
711 ticulo 3.2.2.	•	114
A 1 - 2 2 2	ventas– IVA.	1142
Artículo 3.2.3.	Cubrimiento de las diferencias que le correspondan a los	114
A (/ 1 2 2 4	beneficiarios.	1142
Artículo 3.2.4.	Desembolso del mayor valor.	1142
Artículo 3.2.5.	Naturaleza jurídica de los certificados de desarrollo turístico	1142
Artículo 3.2.6.	De la suspensión y pérdida de los certificados de desarrollo turístico.	1143
Artículo 3.2.7.	Usuarios industriales beneficiarios de la exención prevista en el	
1	artículo 102 de la ley 1450 de 2011	1143
Artículo 3.2.8.	Modificaciones en la actividad económica principal que dan lugar	
	al beneficio tributario.	1143
Artículo 3.2.9.	Modificaciones en la actividad económica principal que dan	
	lugar a la pérdida de la exención	114
Artículo 3.2.10.	Requisitos para la solicitud de la exención de la sobretasa	1144
Artículo 3.2.11.	Control por parte de la superintendencia de servicios públicos	
	domiciliarios, de las empresas prestadoras del servicio público	
	de gas natural domiciliario y de las entidades encargadas del	
	recaudo de la contribución, según corresponda	1145
Artículo 3.2.12.	Pago del impuesto sobre la renta y complementario	
	con Bonos Agrarios.	1140

Contenido LXXXVII

Artículo 3.2.13.	Características de los Bonos Agrarios.	1146
Artículo 3.2.14.	Valor de aceptación de los Bonos Agrarios.	1146
Artículo 3.2.15.	Lugar para el pago de los Bonos Agrarios.	1146
Artículo 3.2.16.	Pago del saldo del Bono Agrario en la redención	1146
TÍTULO 1. VIGENO	CIA Y DEROGATORIAS	1147
Artículo 3.2.1.1. Dere	ogatoria integral	1147
	ncia del artículo 1.8.3.1	
	ncia	



Al final del libro está ubicado el código para que pueda acceder al **Sistema de Información** en **Línea** – *SIL*, donde encontrará los decretos originales expedidos por el gobierno Nacional en materia tributaria, los cuales le servirán de complemento para el manejo tributario que se debe realizar en Colombia.

#### **ESTATUTO TRIBUTARIO 2018**

#### DECRETO 624 DE 1989 (30 DE MARZO DE 1989)

Diario Oficial No. 38.756 de 30 de marzo de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los artículos 90, numeral 5°., de la Ley 75 de 1986 y 41 de la Ley 43 de 1987, y oída la Comisión Asesora de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, es el siguiente:

## IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES TÍTULO PRELIMINAR OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

#### Artículo 1º. Origen de la obligación sustancial.

La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo. Concordancias: Artículo 1.1.1 DURT 1625 de 2016.

#### **SUJETOS PASIVOS**

#### Artículo 2º. Contribuyentes.

Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

Concordancias: Artículo 1.1.2 DURT 1625 de 2016.

#### Artículo 3º. Responsables.

Son responsables para efectos del impuesto de timbre, las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley.

#### Artículo 4º. Sinónimos.

Para fines del impuesto sobre las ventas se consideran sinónimos los términos contribuyente y responsable.

## LIBRO PRIMERO IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

## Artículo 5°. El impuesto sobre la renta y sus complementarios constituyen un solo impuesto.

El impuesto sobre la renta y complementarios se considera como un solo tributo y comprende:

- 1. Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior.
- 2. Para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras.

#### Artículo 6°. Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta.

Modificado por el artículo 1º. de la Ley 1607 de 2012. El impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable.

**Parágrafo.** Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se regirá por lo dispuesto en el Libro I de este Estatuto.

#### **SUJETOS PASIVOS**

#### Artículo 7º. Las personas naturales están sometidas al impuesto.

Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios.

La sucesión es ilíquida entre la fecha de la muerte del causante y aquélla en la cual se ejecutoríe la sentencia aprobatoria de la partición o se autorice la escritura pública cuando se opte por lo establecido en el decreto extraordinario 902 de 1988.

Concordancias: Artículo 1.2.1.1.8 DURT 1625 de 2016.

#### Artículo 8°. Los cónyuges se gravan en forma individual.

Los cónyuges, individualmente considerados, son sujetos gravables en cuanto a sus correspondientes bienes y rentas.

Durante el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, el sujeto del impuesto sigue siendo cada uno de los cónyuges, o la sucesión ilíquida, según el caso.

#### Artículo 9º. Impuesto de las personas naturales, residentes y no residentes.

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas

al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país.

*Inciso derogado por el artículo 198 de la Ley 1607 de 2012.* 

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país en el momento de su muerte, sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país. Adicionalmente, los contribuyentes a que se refiere este artículo son sujetos pasivos del impuesto de remesas, conforme a lo establecido en el Título IV de este Libro.

Concordancias: Artículo 1.2.1.1.8 DURT 1625 de 2016.

#### Artículo 10. Residencia para efectos tributarios.

*Modificado por el artículo 2º. de la Ley 1607 de 2012.* Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres
   (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo
   cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el
   entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre
   más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir
   del segundo año o periodo gravable.
- 2. Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.
- 3. Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:
  - a. Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o,
  - b. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,
  - c. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,
  - d. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o.
  - e. Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,
  - f. Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

**Parágrafo.** Las personas naturales nacionales que, de acuerdo con las disposiciones de este artículo acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios, deberán hacerlo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante certificado de residencia fiscal o documento que haga sus veces, expedido por el país o jurisdicción del cual se hayan convertido en residentes.

**Parágrafo.** Adicionado por el artículo 25 de la Ley 1739 de 2014. No serán residentes fiscales, los nacionales que cumplan con alguno de los literales del numeral 3, pero que reúnan una de las siguientes condiciones:

1. Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

2. Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

El Gobierno nacional determinará la forma en la que las personas a las que se refiere el presente parágrafo podrán acreditar lo aquí dispuesto.

Concordancias: Artículos 1.2.1.6.1, 1.2.1.3.1 a 1.2.1.3.4, 1.2.1.6.1 y 1.2.1.6.3 DURT 1625 de 2016.

#### Artículo 11. Bienes destinados a fines especiales.

Los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, están sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios de acuerdo con el régimen impositivo de las personas naturales, excepto cuando los donatarios o asignatarios los usufructúen personalmente. En este último caso, los bienes y las rentas o ganancias ocasionales respectivas se gravan en cabeza de quienes los hayan recibido como donación o asignación.

Inciso 2º. adicionado por el artículo 38 de la Ley 488 de 1998. Los gastos de financiación ordinaria, extraordinarios o moratorios distintos de los intereses corrientes o moratorios pagados por impuestos, tasas o contribuciones fiscales o parafiscales, serán deducibles de la renta si tienen relación de causalidad con la actividad productora de renta, y distintos de la contribución establecida en los Decretos Legislativos de la Emergencia Económica de 1998.

#### Artículo 12. Sociedades y entidades sometidas al impuesto.

Las sociedades y entidades nacionales son gravadas, tanto sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional como sobre las que se originen de fuentes fuera de Colombia. Las sociedades y entidades extranjeras son gravadas únicamente sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional.

Adicionalmente, los contribuyentes a que se refiere este artículo son sujetos pasivos del impuesto de remesas, conforme a lo establecido en el Título IV de este Libro.

#### Artículo 12-1. Concepto de sociedades y entidades nacionales para efectos tributarios.

Adicionado por el artículo 84 de la Ley 1607 de 2012. Se consideran nacionales para efectos tributarios las sociedades y entidades que durante el respectivo año o periodo gravable tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano.

También se consideran nacionales para efectos tributarios las sociedades y entidades que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1. Tener su domicilio principal en el territorio colombiano; o
- 2. Haber sido constituidas en Colombia, de acuerdo con las leyes vigentes en el país.

Parágrafo 1º. Para los efectos de este artículo se entenderá que la sede efectiva de administración de una sociedad o entidad es el lugar en donde materialmente se toman las decisiones comerciales y de gestión decisiva y necesaria para llevar a cabo las actividades de la sociedad o entidad como un todo. Para determinar la sede efectiva de administración deben tenerse en cuenta todos los hechos y circunstancias que resulten pertinentes, en especial el relativo a los lugares donde los altos ejecutivos y administradores de la sociedad o entidad usualmente ejercen sus responsabilidades y se llevan a cabo las actividades diarias de la altagerencia de la sociedad o entidad.

**Parágrafo 2º.** No se considerará que una sociedad o entidad es nacional por el simple hecho de que su junta directiva se reúna en el territorio colombiano, o que entre sus accionistas, socios, comuneros, asociados, suscriptores o similares se encuentren personas naturales residentes en el país o a sociedades o entidades nacionales.

Parágrafo 3º. En los casos de fiscalización en los que se discuta la determinación del lugar de la sede de administración efectiva, la decisión acerca de dicha determinación será tomada por el Comité de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

**Parágrafo 4º.** Salvo disposición expresa en contrario, las expresiones "sede efectiva de administración" y "sede de dirección efectiva" tendrán para efectos tributarios el mismo significado.

Parágrafo 5°. Adicionado por el artículo 31 de la Ley 1739 de 2014. No se entenderá que existe sede efectiva de administración en Colombia para las sociedades o entidades del exterior que hayan emitido bonos o acciones de cualquier tipo en la Bolsa de Valores de Colombia y/o en una bolsa de reconocida idoneidad internacional, de acuerdo con resolución que expida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Esta disposición aplica igualmente a las subordinadas - filiales o subsidiarias - de la sociedad o entidad que cumpla con el supuesto a que se refiere el presente inciso, para lo cual la filial o subsidiaria deberá estar consolidada a nivel contable en los estados financieros consolidados de la sociedad o entidad emisora en Bolsa. Las entidades subordinadas a las cuales aplica este parágrafo podrán optar por recibir el tratamiento de sociedad nacional, siempre y cuando no estén en el supuesto mencionado en el parágrafo siguiente.

Parágrafo 6°. Adicionado por el artículo 31 de la Ley 1739 de 2014. No se entenderá que existe sede efectiva de administración en el territorio nacional para las sociedades o entidades del exterior cuyos ingresos de fuente de la jurisdicción donde esté constituida la sociedad o entidad del exterior sean iguales o superiores al ochenta por ciento (80%) de sus ingresos totales. Para la determinación del porcentaje anterior, dentro de los ingresos totales generados en el exterior, no se tendrán en cuenta las rentas pasivas, tales como las provenientes de intereses o de regalías provenientes de la explotación de intangibles. Igualmente, se consideraran rentas pasivas los ingresos por concepto de dividendos o participaciones obtenidos directamente o por intermedio de filiales, cuando los mismos provengan de sociedades sobre las cuales se tenga una participación, bien sea directamente o por intermedio de sus subordinadas, igual o inferior al veinticinco por ciento (25%) del capital. Los ingresos a tener en cuenta serán los determinados conforme con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### Artículo 13. Sociedades limitadas y asimiladas.

Las sociedades de responsabilidad limitada y asimiladas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de que los respectivos socios, comuneros o asociados paguen el impuesto correspondiente a sus aportes o derechos y sobre sus participaciones o utilidades, cuando resulten gravadas de acuerdo con las normas legales. Se asimilan a sociedades de responsabilidad limitada: las sociedades colectivas, las en comandita simple, las sociedades ordinarias de minas, las sociedades irregulares o de hecho de características similares a las anteriores, las comunidades organizadas, las corporaciones y asociaciones con fines de lucro y las fundaciones de interésprivado.

Inciso 3º. derogado por el artículo 83 de la Ley 49 de 1990.

Concordancias: Artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.3.8 DURT 1625 de 2016.

#### Artículo 14. Las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al impuesto.

Las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de que los respectivos accionistas, socios o suscriptores, paguen el impuesto que les corresponda sobre sus acciones y dividendos o certificados

de inversión y utilidades, cuando éstas resulten gravadas de conformidad con las normas vigentes.

Se asimilan a sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones y las sociedades irregulares o de hecho de características similares a unas u otras.

#### Artículo 14-1. Efectos tributarios de la fusión de sociedades.

Derogado por el artículo 198 de la Ley 1607 de 2012.

#### Artículo 14-2. Efectos tributarios de la escisión de sociedades.

Derogado por el artículo 198 de la Ley 1607 de 2012.

#### Artículo 15. Entidades cooperativas que son contribuyentes.

Derogado por el artículo 285 de la Ley 223 de 1995.

#### Artículo 16. Entidades contribuyentes.

Modificado por el artículo 60 de la Ley 223 de 1995. Son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, asimiladas a sociedades anónimas, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.

Las pérdidas sufridas por estas sociedades durante los años gravables en que no tengan la calidad de contribuyentes, podrán ser calculadas en forma teórica, para ser amortizadas dentro de los cinco años siguientes a su ocurrencia, de acuerdo con las normas generales.

#### Artículo 17. Los fondos públicos y telecom son contribuyentes.

Son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios los fondos públicos, tengan o no personería jurídica, cuando sus recursos provengan de impuestos nacionales destinados a ellos por disposiciones legales o cuando no sean administrados directamente por el Estado. Para tales efectos, se asimilan a sociedades anónimas.

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones, TELECOM, es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios y se regula por el régimen vigente para las sociedades anónimas.

#### Artículo 18. Contratos de colaboración empresarial.

Modificado por el artículo 20 de la Ley 1819 de 2016. Los contratos de colaboración empresarial tales como consorcios, uniones temporales, joint ventures y cuentas en participación, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios. Las partes en el contrato de colaboración empresarial, deberán declarar de manera independiente los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones que les correspondan, de acuerdo con su participación en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos incurridos en desarrollo del contrato de colaboración empresarial. Para efectos tributarios, las partes deberán llevar un registro sobre las actividades desarrolladas en virtud del contrato de colaboración empresarial que permita verificar los ingresos, costos y gastos incurridos en desarrollo del mismo.

Las partes en el contrato de colaboración empresarial deberán suministrar toda la información que sea solicitada por la DIAN, en relación con los contratos de colaboración empresarial.

Las relaciones comerciales que tengan las partes del contrato de colaboración empresarial con el contrato de colaboración empresarial que tengan un rendimiento garantizado, se tratarán para todos los efectos fiscales como relaciones entre partes independientes. En consecuencia, se entenderá, que no hay un aporte al contrato de colaboración empresarial sino una enajenación o una prestación de servicios, según sea el caso, entre el contrato

de colaboración empresarial y la parte del mismo que tiene derecho al rendimiento garantizado.

Parágrafo 1º. En los contratos de colaboración empresarial el gestor, representante o administrador del contrato deberá certificar y proporcionar a los partícipes, consorciados, asociados o unidos temporalmente la información financiera y fiscal relacionada con el contrato. La certificación deberá estar firmada por el representante legal o quien haga sus veces y el contador público o revisor fiscal respectivo. En el caso del contrato de cuentas en participación, la certificación expedida por el gestor al partícipe oculto hace las veces del registro sobre las actividades desarrolladas en virtud del contrato de cuentas en participación.

**Parágrafo 2º.** Las partes del contrato de colaboración empresarial podrán establecer que el contrato de colaboración empresarial llevará contabilidad de conformidad con lo previsto en los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera que les sean aplicables.

#### Artículo 18-1. Utilidades por inversiones de capital del exterior de portafolio.

Modificado por el artículo 125 de la Ley 1607 de 2012. Para la determinación del impuesto sobre la renta respecto de las utilidades obtenidas por las inversiones de capital del exterior de portafolio, independientemente de la modalidad o vehículo utilizado para efectuar la inversión por parte del inversionista, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los inversionistas de capital del exterior de portafolio son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios por las utilidades obtenidas en el desarrollo de sus actividades.
- 2. El impuesto a su cargo será pagado íntegramente mediante las retenciones en la fuente que le sean practicadas al final de cada mes por parte del administrador de este tipo de inversiones, o la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 6 del presente artículo.
- 3. Cualquier otra entidad distinta de las señaladas en el anterior numeral que realice pagos, directa o indirectamente, a los inversionistas de capital del exterior de portafolio, se abstendrá de efectuar la retención en la fuente que correspondería practicar de conformidad con las normas generales previstas en este Estatuto. Cuando los ingresos correspondan a dividendos gravados, la retención en la fuente será practicada por la sociedad pagadora del dividendo al momento del pago o abono en cuenta, en cuyo caso la tarifa de retención será del veinticinco por ciento (25%), sin que esto configure una retención en exceso.
- 4. La base para practicar la retención en la fuente será la utilidad obtenida por el inversionista durante el respectivo mes. La utilidad será la diferencia entre los resultados definidos en los siguientes literales y el valor de los gastos netos de administración realizados en Colombia. Los resultados se determinarán de la siguiente forma:
  - a. En el caso de la negociación de instrumentos financieros derivados, los resultados se determinarán como el valor neto resultante de los pagos girados o los abonos en cuenta hechos, a favor y en contra, directa o indirectamente al inversionista, por la liquidación y cumplimiento de todos los instrumentos financieros derivados que se hayan vencido o liquidado en el periodo gravable. En el caso de las permutas financieras o swaps, los resultados que se obtengan antes del vencimiento que correspondan a la liquidación de cada uno de los flujos del respectivo instrumento, hacen parte de la base gravable del periodo en el que se pagan o abonan en cuenta;

- b. En el caso de títulos con rendimientos y/o descuentos, los resultados tanto para las
  posiciones en portafolio como para la enajenación de los títulos corresponderán a
  los rendimientos determinados de conformidad con el procedimiento establecido
  en la normativa vigente para retención en la fuente sobre rendimientos financieros
  provenientes de títulos de renta fija previsto para residentes;
- c. En el caso de las operaciones de reporto o repo, las operaciones simultáneas y las operaciones de transferencia temporal de valores, la retención en la fuente se practicará exclusivamente al momento de la liquidación final de la respectiva operación y el resultado se determinará como el valor neto resultante de los pagos girados o los abonos en cuenta hechos, directa o indirectamente, a favor y en contra del inversionista;
- d. Para todos los demás casos no previstos de manera específica, los resultados serán el valor neto resultante de los pagos girados o los abonos en cuenta hechos directa o indirectamente, a favor y en contra del inversionista, en desarrollo de la respectiva operación.
  - Se exceptúan de la práctica de la retención en la fuente a cargo del administrador o quien haga sus veces, todos los ingresos que no constituyan renta ni ganancia ocasional, las rentas exentas y los dividendos gravados, que sean percibidos directa o indirectamente por el inversionista del exterior en sus inversiones de capital de portafolio;
- e. La tarifa general de retención en la fuente será del catorce por ciento (14%) siempre que el inversionista de capital de portafolio del exterior esté domiciliado en una jurisdicción que no esté calificada por el Gobierno Nacional como Paraíso Fiscal. En caso contrario, la tarifa general de la retención en la fuente será del veinticinco por ciento (25%).
- 5. Las retenciones en la fuente practicadas de conformidad con las reglas anteriores constituirán el impuesto definitivo a cargo de los inversionistas de que trata el presente artículo, los cuales tendrán la condición de no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios. En caso de que las utilidades superen el límite establecido en el inciso 2o. del artículo 36-1 de este Estatuto, el inversionista estará obligado a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, únicamente por las utilidades a que se refiere dicho artículo, en la fecha que establezca el Gobierno Nacional. Para el efecto, el administrador presentará la declaración correspondiente por cuenta y en nombre del inversionista.
- 6. La remuneración que perciba la sociedad o entidad por administrar las inversiones a las cuales se refiere este artículo, constituye ingreso gravable, al cual se le aplicará por la misma sociedad o entidad, la retención en la fuente prevista para las comisiones.
- 7. Las pérdidas sufridas por el inversionista en un mes, cuya deducibilidad no esté limitada para los residentes de conformidad con las normas generales, podrán ser amortizadas con utilidades de los meses subsiguientes. Las retenciones que resulten en exceso en un período mensual podrán ser descontadas de las que se causen en los meses subsiguientes, dentro de los doce (12) meses siguientes.
  - Las pérdidas sufridas por el inversionista, acumuladas a 31 diciembre de 2012, podrán ser amortizadas con las utilidades del año gravable 2013. Las pérdidas que no se amorticen durante dicho año, no podrán ser amortizadas en períodos posteriores.

**Parágrafo 1º.** Las disposiciones establecidas en el presente artículo le serán aplicables en su totalidad a los fondos de inversión de capital extranjero que se encontraran autorizados

# ESTATUTO TRIBUTARIO 2018

En Colombia se tienen dos grandes decretos que rigen la parte tributaria, estos son el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) y el Decreto Único Reglamentario en materia Tributaria – DURT (Decreto 1625 de 2016), en los cuales se han compilado las normas en materia de impuestos aplicables en nuestro país. Esta nueva edición conecta ambos decretos, presentando las concordancias entre ellos, además de agregar las actualizaciones emitidas por el Gobierno Nacional.

La primera parte contiene el Estatuto Tributario concordado con el DURT y la segunda contiene el Decreto Único Reglamentario concordado con el Estatuto Tributario, para que se puedan consultar simultáneamente. Además, agrega las actualizaciones emitidas por el Gobierno Nacional. Todos estos documentos expedidos por el gobierno se encuentran disponibles en el Sistema de Información en Línea (SIL).

Colección: Ciencias empresariales

Área: Impuestos

### **Incluye**

- ► Calendario Tributario (Decreto 1951 de 2017) compilado en el DURT.
- Fechas límites de declaración y pago de las obligaciones tributarias.
- Referencias a las Unidades de Valor Tributario – UVT, actualizadas y convertidas a pesos para los últimos años gravables.

#### Jorge Hernán Zuluaga Potes

Economista (U. de Manizales), Especialista en Derecho y Auditoría Tributaria (U. Santo Tomás), Diplomado en Elaboración y evaluación social y económica de proyectos (U. de Manizales), en Impuestos (U. Cooperativa) y en Normas Internacionales. Conferencista y docente en temas tributarios, funcionario de la DIAN. Autor de: La facturación y los sistemas técnicos de control, Manual teórico práctico del Impuesto a las Ventas en Colombia, Cartilla Impuesto al Valor Agregado, Comentarios sobre la reforma tributaria ley 788/2002, Ley 863/2003, entre otros.



